

Nro. 27.644 - 123/23  
Paraná, viernes 07 de julio de 2023  
Edición de 112 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrerios.gov.ar](http://www.entrerios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



## Sección Administrativa

### DECRETOS

#### GOBERNACION

##### DECRETO N° 400 GOB

Paraná, 2 de marzo de 2023

Aprobando la contratación directa, realizada por la Secretaría de Comunicación, en concepto de publicidad en spot, gráfica y digital, del siguiente Aviso Oficial: Difusión Institucional del Gobierno de Entre Ríos "Inspírate en Entre Ríos. Fiestas y Carnavales" / Secretaría de Turismo / Gobierno de Entre Ríos, con difusión en el mes de febrero y hasta el 1 de marzo del corriente año, en distintos medios radiales, audiovisuales, gráficos y páginas digitales, por la suma total de hasta \$ 35.844.570,60, según órdenes de publicidad emitidas por dicha Secretaría y conforme al detalle que como Anexos pasan a formar parte del presente Decreto.-

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, conforme se indica en las órdenes de publicidad emitidas, en consonancia con las facturas debidamente conformadas, debiendo tener en cuenta lo indicado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicación, en cuanto a contar con la debida intervención y control de la Dirección General de Producción de Contenidos, así como certificación de la publicidad realizada y presentación de Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.-

-----

##### DECRETO N° 401 GOB

Paraná, 3 de marzo de 2023

Otorgando a la Municipalidad de Paraná, un Aporte No Reintegrable por la suma total de \$ 12.000.000, en la persona de su Presidente, Cr. Adán Humberto Bahl, M.I. N° 18.071.511, con destino a solventar los gastos que demanda la organización de la XXXIII Edición de la Fiesta Nacional del Mate, que se llevará a cabo los días 4 y 5 de marzo del corriente año, de conformidad a lo expresado en el presente decreto, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente Municipal, Cr. Adán Humberto Bahl, la suma determinada en el presente texto legal.-

-----

##### DECRETO N° 402 GOB

#### HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 3 de marzo de 2023

#### VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Abogado Orlando S. Aguirre, apoderado legal del Sr. Miguel Antonio Dittler, interpone Recurso de Queja; y

#### CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 253464 - R.U. N° 784665;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el

14/12/2022, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Abogado Orlando S. Aguirre, apoderado legal del Sr. Miguel Antonio Dittler, M.I. N° 11.581.414, con domicilio legal en calle Villaguay N° 323, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 253464 - R.U. N° 784665, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 403 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 3 de marzo de 2023

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Silvina Gorostiaga, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2674354 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de Seguimiento 01/11/2022 de expedientes dichos actuados se localizan desde en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Silvina Gorostiaga, M.I. N° 23.578.645, con domicilio legal en calle Santa Fe N° 53, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2674354 y agregados, y en consecuencia intímase a la Fiscalía de Estado a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 404 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 3 de marzo de 2023

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. María Laura Gay, con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2705017 y su agregado;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 12/10/2022, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. María Laura Gay, M.I. N° 20.882.619, con domicilio legal constituido en calle Laprida N° 374, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2705017 y su agregado, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 405 GOB

Paraná, 3 de marzo de 2023

Aprobando la contratación directa por vía de excepción realizada por la Secretaría de Comunicación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER), de las Pólizas de Seguro Automotor de vehículos oficiales pertenecientes a la Secretaría mencionada, por un monto total de \$ 1.876.287,00, las cuales se detallan en el Anexo que adjunto forma parte del presente y por los motivos expresados en el mismo texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el mismo al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER), por la suma total de hasta \$ 1.876.287,00, y de conformidad con la normativa impositiva vigente de ATER.-

## DECRETO N° 440 GOB

**AUTORIZACION**

Paraná, 3 de marzo de 2023

## VISTO:

La propuesta de pago efectuada por el Sr. Eduardo Abel Urrutia en las actuaciones caratuladas "Aud. perm. en la DPV eleva informe s/ Análisis de obras realizadas por la Zonal Paraná" (Expte. N° 66/17), y;

## CONSIDERANDO:

Que, en los autos referenciados, se ha determinado por el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos el perjuicio al erario público provincial cuya responsabilidad se imputó al Sr. Eduardo Abel Urrutia, quien al momento del hecho desempeñaba actividades en carácter de Director de Conservación de la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos (D.P.V.);

Que, la responsabilidad endilgada al Sr. Urrutia surgió de los diversos informes de los Auditores intervinientes y de la Secretaría de Vocalía del Honorable Tribunal de Cuentas, con base en los cuales se comprobó el incumplimiento irregular de las funciones y sin haber justificado su comportamiento, en oportunidad de llevarse a cabo diversas obras en las localidades de Sauce Montrull; Villa Fontana; Tezanos Pintos y Paraná;

Que, el Tribunal de Cuentas determinó el total del perjuicio en la suma de pesos quinientos noventa y ocho mil doscientos trece con setenta y cuatro centavos (\$ 598.213,74), en concepto de capital adeudado, suma que una vez actualizada con sus intereses, por el Servicio Administrativo Contable de la Fiscalía de Estado de Entre Ríos asciende al total de pesos dos millones ciento setenta y ocho mil doscientos quince con ochenta y siete centavos (\$ 2.178.215,87);

Que, la Fiscalía de Estado ha procurado mediante gestión extrajudicial la restitución de los fondos mencionados y en consecuencia el Sr. Urrutia, ha presentado mediante nota una propuesta de pago, de conformidad con sus posibilidades económicas;

Que, la propuesta de pago efectuada por el Sr. Urrutia, consiste en reconocer la deuda total en concepto de capital, honorarios de Fiscalía de Estado y los gastos administrativos devengados y abonar la suma actualizada por el Servicio Administrativo Contable de la Fiscalía de Estado de Entre Ríos en una primera entrega de suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), a cuenta de capital actualizado, pagadera del 1° al 15° de Marzo de 2023; y el saldo restante a abonarse en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos ciento setenta y siete mil ciento ochenta y nueve con cincuenta y dos centavos (\$ 177.189,52) cada una, en concepto de saldo de capital actualizado, pagaderas la primera de ellas del 1° al 15° de Mayo de 2023 y así sucesivamente;

Que, el Sr. Urrutia, abonará la suma de pesos doscientos diecisiete mil ochocientos veintiuno con cincuenta y nueve centavos (\$ 217.821,59), en concepto de honorarios profesionales a favor de la Fiscalía de Estado de Entre Ríos, con mas la suma de pesos mil trescientos setenta (\$ 1.370), en concepto de gastos administrativos; sumas que se harán efectivas del 1° al 15° de Abril del 2023;

Que, evaluada por la Fiscalía de Estado la propuesta de pago formulada, en atención a la actual coyuntura económica y social, la misma resulta conveniente al Estado Provincial, tanto en los valores ofrecidos como en la modalidad de su percepción;

Que, en atención a lo expuesto, es decisión de este Poder Ejecutivo autorizar a la Fiscalía de Estado, a celebrar convenio extrajudicial de pago con el Sr. Eduardo Abel Urrutia, DNI N° 26.383.493, en los autos de referencia;

Que, el suscripto resulta competente en virtud del arts. 174° y 175° inc. 24) de la Constitución Provincial y el presente se encuadra en el art. 4° inc. e) de la Ley N° 7.296;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°: Autorízase a la Fiscalía de Estado a celebrar un convenio de pago en las actuaciones "Aud. perm. en la DPV eleva informe s/ Análisis de obras realizadas por la Zonal Paraná" (Expte. N° 66/17), conforme al convenio que se agrega como anexo y forma parte integrante del presente, de acuerdo a los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

---

**MINISTERIO DE SALUD**

---

DECRETO N° 4904 MS

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 30 de diciembre de 2022

VISTO:

La situación referida a la Planta de Personal temporario del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por Instructivo Octubre 2021 impartido por el Poder Ejecutivo Provincial, se fijaron los lineamientos para proceder a la Cobertura de Cargos Vacantes disponibles, pertenecientes a la Planta Permanente del Ministerio de Salud;

Que la antigüedad mínima requerida para estas incorporaciones es de un (1) año de prestación al 30/06/20, continua e ininterrumpida considerando agentes Temporarios: Suplentes Transitorios, Suplentes Extraordinarios y Contratos de Locación de Servicios, que figuren activos a la fecha del presente, aclarando que aquellos agentes que cuentan con la misma antigüedad se computará la más antigua en el Establecimiento a designar y en caso de igualdad en ésta se incluirá al agente de mayor edad;

Que para la cobertura de los cargos vacantes del Escalafón General, Carrera Provincial de Enfermería y Carrera Agente Sanitario, remanentes de la regularización de, los agentes que detentan Estabilidad Reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3360/18 MS., se procederá a las designaciones en planta permanente hasta cubrir la totalidad de los mismos por orden de antigüedad, acorde a lo establecido en el Punto II del Instructivo 2021, y manteniendo el escalafón en el que se desempeñan, detallados en el Anexo A;

Que ante la insuficiencia de cargos del Escalafón General, Carrera Provincial de Enfermería y Carrera Agente Sanitario se ha dado cumplimiento a lo detallado en el Punto VII del Instructivo 2021, proponiendo el reconocimiento de Estabilidad para aquellos agentes que revistaban al 30/06/20 bajo figura de Contrato de Locación de Servicios y de Personal Suplente en todas sus modalidades, acreditando un (1) año de antigüedad continua e ininterrumpida a la mencionada fecha y que continúan con dicha prestación en la actualidad, detallados en el Anexo B;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha dado la intervención de su competencia, señalando el agrupamiento, tramo y categoría que les correspondería a los agentes en cuestión, en función del nivel de estudios alcanzados y las tareas que realizan;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, ha manifestado que la modificación de cargos propuesta resulta técnicamente viable;

Que la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado, ha informado que no se registran antecedentes de sumarios administrativos a nombre de los agentes referidos;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 174° y 175° -Inciso 15° de la Constitución de la Provincia y encuadra en los términos del Artículo 10° de la Ley 10.947 del Presupuesto año 2022;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 - Ley 10.947, mediante transferencia compensatoria de cargos de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud y Unidades Ejecutoras, conforme se discrimina en las Planillas Modificadoras de Cargos de Personal Permanente, las que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Dispónese la Incorporación a partir del 10 de Noviembre de 2021 a la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Salud, en las Carreras y Categorías que para cada caso se indica a los agentes cuya nómina se detalla en el Anexo A, el que agregado forma parte integrante del presente Texto Legal, teniéndose por rescindidos los Contratos de Servicios oportunamente suscriptos en los casos que correspondan.-

Artículo 3°.- Dispónese el Reconocimiento de Estabilidad Laboral, a partir del 10 de Noviembre de 2021 a los agentes cuya nómina se detalla en el Anexo B, el que agregado forma parte integrante del presente, en las Carreras y Categorías que para cada caso se indica.-

Artículo 4°.- Establécese que los agentes indicados en el Anexo B continuarán ocupando los cupos de personal temporario y tendrán prioridad para su designación en la Planta de Personal Permanente sobre cualquier otra designación.-

Artículo 5°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente con cargo a las partidas específicas de cada Jurisdicción.-

Artículo 6°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a fin de atender lo establecido en los Artículos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

**MARIA L. STRATTA**

**Sonia M. Velázquez**

#### **ANEXO A**

##### **DIRECCION GENERAL DE EMERGENCIAS SANITARIAS**

N° - Documento – Apellido y Nombres – Agrupamiento o clase – Cat.

1 – 24.264.061 – Ramos Ana Carolina – Enfermería – Tramo A

##### **MINISTERIO DE SALUD**

1 – 30.914.072 – Verón Carlos Elías – Enfermería – Tramo A

##### **DEPARTAMENTO ENFERMERIA Y DOTACIONES**

1 – 25.325.649 – Gómez Walter Daniel – Enfermería – Tramo A

##### **HOSPITAL “SAN JOSE” – VILLA SAN JOSE**

1 – 34.239.375 – Cayeta Rosa Noemí – Enfermería – Tramo A

2 - 37.547.415 - Ulloa Maira Solange – Enfermería – Tramo A

3 - 25.342.103 - Udrizard Andrea María de Lourdes – Enfermería – Tramo A

4 – 35.559.553 – Ponce Griselda Carina – Enfermería – Tramo A

5 – 36.100.491 – Vernay Valeria Alejandra – Enfermería - Tramo A

6 – 26.220.513 – Wicky Silvana Andrea – Enfermería – Tramo A

7 – 34.583.081 – Villalba Mirta Ester – Enfermería – Tramo A

##### **HOSPITAL “SAN MIGUEL” – SAN SALVADOR**

1 – 32.024.958 – Ordoñez Ivana Soledad – Administrativa – Supervisión – 6

2 – 27.118.749 – Yeri Nélide Rosa – Personal de Servicio – 10

3 – 37.292.822 – Segovia Cynthia Soledad – Administrativa – Supervisión – 8

4 – 30.661.186 – Lanaro Walter Fabián – Personal de Servicio – 10

5 – 22.930.202 – Itterman Maricel Inés – Enfermería – Tramo A

##### **CENTRO DE SALUD “AMBROSETTI” – EL BRILLANTE**

1 – 36.056.799 – Decombard Celia Rita – Enfermería – Tramo A

##### **CENTRO DE SALUD “HIPOLITO IRIGOYEN” - COLON**

1 – 39.269.313 – Piter Melisa Alejandra – Enfermería – Tramo A

##### **HOSPITAL “FELIPE HERAS” - CONCORDIA**

1 – 24.387.061 – Monzón Miriam Ramona – Enfermería – Tramo A

2 – 24.469.073 – Yuzzio Susana Leonor – Enfermería – Tramo A

3 – 31.362.348 – Ferreira Pamela Marilina – Enfermería – Tramo A

4 – 29.768.656 - Delvo María Lía – Enfermería – Tramo A

5 – 26.628.766 – Molina Damián Alberto David – Enfermería – Tramo A

6 – 44.901.191 – Locatelli Liliana Estela – Enfermería – Tramo A

7 – 22.660.879 – Villa Silvina Paola – Enfermería – Tramo A

8 – 22.930.698 – Almirón Gladys Mabel – Enfermería – Tramo A

9 – 25.288.121 – Luna Daniela Vanesa – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL MATERNO INFANTIL “DR. RAMON CARRILLO” – CONCORDIA**

1 – 35.297.110 – Choplin Samanta – Enfermería – Tramo A

2 – 32.217.990 – Martínez Jorge Alejandro – Enfermería – Tramo A

3 – 23.433.612 – Muller Cristina Isabel – Enfermería – Tramo A

4 – 34.358.531 – González Aschiero Rocío Antonella – Enfermería – Tramo A

5 – 28.915.563 – Albornoz Valeria Elizabeth – Enfermería – Tramo A

6 – 34.370.963 – Refchke Dalila Itatí – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “DELICIA CONCEPCION MASVERNAT” - CONCORDIA**

1 – 29.322.698 – Tisocco Valeria Jesica – Enfermería – Tramo A

2 – 30.213.236 – Benítez Julieta Noemí – Enfermería – Tramo A

3 – 30.079.527 – Labriola Valeria Soledad – Enfermería – Tramo A

4 – 25.208.650 – López Julio Cesar – Enfermería – Tramo A

5 – 35.557.872 – Ojeda Barrios Angelo Emanuel – Enfermería – Tramo A

6 – 29.086.355 – Cis Irma Ester – Enfermería – Tramo A

7 – 25.173.514 – Legarreta Carina Andrea – Enfermería – Tramo A

8 – 28.678.102 – Barrios María Noel – Enfermería – Tramo A

9 – 30.188.206 – Pastorini Gladis Gabriela – Enfermería – Tramo A

10 – 26.033.362 – Lezcano Vanesa Elisabet – Enfermería – Tramo A

11 – 29.472.230 – González Lorena Noemí Gabriela – Enfermería – Tramo A

12 – 29.768.757 – Gomensoro Gabriela A. del L. – Enfermería – Tramo A

13 – 31.117.671 – Noguera Griselda – Enfermería – Tramo A

14 – 20.765.559 – Yohni Liliana Mónica – Enfermería – Tramo A

**CENTRO REGIONAL DE REFERENCIA “LA CONSTITUCION” – CONCORDIA**

1 – 31.027.320 – Silva Carlos Raúl Ernesto – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD “DR. MARCELO MARELLI” – LA CRIOLLA**

1 – 26.540.784 – Murguía Figueroa Alvaro Gabriel – Técnico – Tramo “A” - 6

**HOSPITAL “NUESTRA SEÑORA DEL LUJAN” - RAMIREZ**

1 – 33.033.810 – Albornoz Martina Estefanía – Enfermería – Tramo A

2 – 20.681.479 – Mendoza Lidia Mariana L. – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL COLONIA DE SALUD MENTAL - DIAMANTE**

1 – 26.275.853 – Zapata Horacio Adrián – Pers. Obr y Maestranza – 10

2 – 36.856.557 – Román Cristian Marcelo – Pers. Obr y Maestranza - 10

**CENTRO DE SALUD “DR. RAUL URANGA” – ALDEA BRASILEIRA**

1 – 34.810.920 – Schvindt Milton Gastón – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD “VIRGEN DEL ROSARIO” – GENERAL ALVEAR**

1 – 32.580.970 – Unrein Claudia Sandra Itatí – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD “EVITA” – RACEDO**

1 – 24.606.612 – Albornoz Gabriela Elizabeth – Enfermería – Tramo B

**HOSPITAL “SANTA ROSA” – CHAJARI**

1 – 31.118.225 – Todone María Eugenia – Profesional – Tramo “C” – 4

2 – 28.182.012 – Ayala Marcela Alejandra – Personal de Servicio – 10

3 – 39.256.476 – Zilloni Carlos Emanuel – Técnico – Tramo “B” – 6

4 – 33.594.830 – Laderach María Sol – Profesional – Tramo “B” – 5

5 – 31.999.299 – Socio Héctor Oscar – Personal de Servicio – 10

6 – 34.015.240 – Masetto Antonella – Profesional – Tramo “A” – 5

7 – 39.256.397 – Breppe Carmen Inés – Personal de Servicio – 10

- 8 – 27.443.413 – Dalzotto Alejandra María – Personal de Servicio – 10  
9 – 23.152.749 – Ornetti Susana Graciela – Personal de Servicio – 10  
10 – 36.056.159 – Marchessi Edgar Leonardo Antonio – Enfermería – Tramo A  
11 – 31.394.502 – Galarza Miriam Noemí – Enfermería – Tramo A  
12 – 37.293.007 – Méndez Miriam Mabel – Enfermería – Tramo A  
13 – 34.678.663 – Galvan María Jimena – Enfermería – Tramo A  
14 – 36.558.141 – Ibarra Alejandro Melquiades – Enfermería – Tramo A  
15 – 26.862.959 – Labriola Nora Inés – Enfermería – Tramo A  
16 – 28.195.911 – Bravo Andrea Susana – Enfermería – Tramo A  
17 – 32.514.052 – Demerlier Debora Gabiola – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “SAN JOSE” – NUEVA FEDERACION**

- 1 – 22.319.605 – Chamorro Irma Elba – Enfermería – Tramo A  
2 – 29.611.234 – Henriquez Mariela Valeria – Enfermería – Tramo A  
3 – 34.302.370 – Terenzano Belkys Marisa de la Merce – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD “LA ARGENTINA” – COLONIA ARGENTINA**

- 1 – 16.466.014 – Cuello Elsa Beatriz – Enfermería – Tramo B

**HOSPITAL “FRANCISCO RAMIREZ” – FELICIANO**

- 1 – 27.783.855 – Casco Valeria Alejandra – Administrativa – Supervisión – 8  
2 – 24.387.255 – Kober Cristian Antonio – Enfermería – Tramo A  
3 – 30.059.255 – Galvez Marta Verónica – Enfermería – Tramo A  
4 – 23.932.560 – Urunde Sandra Mabel – Enfermería – Tramo A  
5 – 20.286.451 – Baez Amelia – Enfermería – Tramo A  
6 – 32.485.975 – Luna Lourdes – Enfermería – Tramo A  
7 – 29.613.002 – Chavez Laura Viviana – Enfermería – Tramo A  
8 – 24.387.089 – Espíndola Díaz Gastón Asdrubal – Enfermería – Tramo A  
9 – 33.825.996 – Vázquez Vanesa María Ester – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “SAN ANTONIO” – GUALEGUAY**

- 1 – 23.131.606 – Cabrera Susana Mabel – Enfermería – Tramo A  
2 – 26.574.348 – Musso Villagra Marisa Mabel – Enfermería – Tramo A  
3 – 20.209.894 – Fortuna Silvia Mariela – Enfermería – Tramo A  
4 – 26.755.193 – Coceres Carolina Cecilia – Enfermería – Tramo A  
5 – 36.583.048 – Lencina Melisa Marianela – Enfermería – Tramo A  
6 – 35.709.672 – Alezandrello Mariela Lujan – Enfermería – Tramo A  
7 – 37.307.828 – Benedetti Rocío Belén – Enfermería – Tramo A  
8 – 28.723.764 – Silguero Agustina Solange – Enfermería – Tramo A  
9 – 35.709.833 – Sánchez Isaías David – Enfermería – Tramo A  
10 – 28.779.846 – Molina Inés Adelina – Enfermería – Tramo A  
11 – 33.114.229 – Navarro Eliana Angelina – Enfermería – Tramo A  
12 – 23.341.548 – Peralta Silvana carolina – Enfermería – Tramo B  
13 – 32.069.842 – Lazo María Inés – Enfermería – Tramo A  
14 – 26.223.340 – Meoniz Mónica Mabel – Enfermería – Tramo A  
15 – 27.266.026 – López Mónica Patricia – Enfermería – Tramo A  
16 – 28.723.681 – Gorosito Celia Analía – Enfermería – Tramo A  
17 – 16.312.234 – Britos María Susana – Enfermería – Tramo B

**CENTRO DE SALUD “MARADEY” – GUALEGUAY**

- 1 – 36.381.214 – Bruni Brian Leandro – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “CENTENARIO” – GUALEGUAYCHU**

- 1 – 23.362.391 – Klaus Carla Edith – Profesional – Tramo “B” – 5  
2 – 22.088.632 – Uran Mirta Ester – Personal de Servicio – 10  
3 – 25.031.378 – Castiglioni Paola Gabriela – Personal de Servicio – 10

- 4 – 26.826.400 – Galarza Rodrigo Norberto – Personal de Servicio – 10  
5 – 23.710.416 – Adamo Alicia María F. – Personal de Servicio – 10  
6 – 30.485.609 – Benítez Juan Carlos – Personal de Servicio – 10  
7 – 20.226.494 – Gaimberan Sandra Marcela – Personal de Servicio – 10  
8 – 28.699.351 – Nissero María de Lourdes – Personal de Servicio – 10  
9 – 21.835.845 – Novellino Francisco José – Profesional – Tramo “C” – 4  
10 – 37.577.781 – Fernández Amorina Gabriela – Personal de Servicio – 10  
11 – 27.272.827 – Roldan María Lorena – Personal de Servicio – 10  
12 – 25.661.082 – Larrivey Gustavo Sebastián – Personal de Servicio – 10  
13 – 30.485.794 – Odriozola Daiana José – Personal de Servicio – 10  
14 – 35.116.476 – Marchesini Evelyn Flaviana – Profesional – Tramo “B” – 5  
15 – 29.161.303 – Garmendia Jaime Nora Valeria – Enfermería – Tramo B  
16 – 29.766.553 – Peytavi Valeria Noemí – Enfermería – Tramo A  
17 – 27.213.765 – Amin Dalila Mercedes – Enfermería – Tramo A  
18 – 27.020.850 – Doello Paola Natalia – Enfermería – Tramo A  
19 – 30.789.402 – Méndez María Soledad – Enfermería – Tramo A  
20 – 27.813.002 – Almada Ada Daniela – Enfermería – Tramo A  
21 – 36.101.520 – Mundel Daiana Priscila – Enfermería – Tramo A  
22 – 29.169.859 – López Mariela Alejandra – Enfermería – Tramo A  
23 – 34.938.683 – Gable María Antonella – Enfermería – Tramo A  
24 – 34.141.939 – Muñoz Jesica Ester – Enfermería – Tramo A  
25 – 33.014.252 – González Jesica Beatriz – Enfermería – Tramo A  
26 – 30.789.381 – Villagra Silvana Antonia Rene – Enfermería – Tramo A  
27 – 26.830.898 – Bentancourt María Angélica – Enfermería – Tramo A  
28 – 31.567.170 – Martínez Ana María – Enfermería – Tramo A  
29 – 35.700.565 – Angerama Stella Cristina – Enfermería – Tramo A  
30 – 29.170.718 – Altamirano Analía Soledad – Enfermería – Tramo B  
31 – 32.025.464 – Acosta María Silvana – Enfermería – Tramo A  
32 – 29.766.739 – Benedetti Susana Noelia – Enfermería – Tramo A  
33 – 34.418.716 – Stieben Alicia Soledad – Enfermería – Tramo A  
34 – 26.377.629 – Filliol Miriam Mabel – Enfermería – Tramo A  
35 – 27.950.471 – Nuñez Romina Soledad – Enfermería – Tramo A  
36 – 24.533.501 – Etchepare Carolina Andrea – Enfermería – Tramo A  
37 – 36.101.540 – Zapatini Nerea Ayelén – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “MANUEL BELGRANO” – URDINARRAIN**

- 1 – 33.160.164 – Muñoz Jesica Anabel – Enfermería – Tramo A  
2 – 26.686.217 – Marin Marta Vanesa – Enfermería – Tramo A  
3 – 26.788.922 – Lagos Gabriela Victoria – Enfermería – Tramo A  
4 – 23.433.394 – Bonnin María Ester – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “SAN ISIDRO LABRADOR” – LARROQUE**

- 1 – 25.405.400 – Caceres Nancy Rita – Personal de Servicio – 10  
2 – 16.610.981 – Cosso Mirta Azucena – Enfermería – Tramo A  
3 – 31.434.721 – Yonas Mónica Bibiana – Enfermería – Tramo A  
4 – 32.069.660 – Moresco María Andrea – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “GÜEMES” – F.M. PARERA**

- 1 – 37.292.526 – Baucero Lourdes Rita Itatí – Personal de Servicio – 10  
2 – 30.902.320 – Arrúa Silvia Daiana – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “9 DE JULIO” – LA PAZ**

- 1 – 22.892.217 – Vázquez Mario Salvador – Enfermería – Tramo B

**HOSPITAL “SAN MIGUEL” – BOVRIL**

- 1 – 22.441.634 – Godoy María Elena – Enfermería – Tramo A  
2 – 29.673.007 – Bravo Mariana Rosalia – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “SANTA ELENA” – SANTA ELENA**

- 1 – 26.837.915 – Santa Cruz Carina Mercedes – Enfermería – Tramo A  
2 – 25.261.097 – Rebechi Luis Alberto – Enfermería – Tramo A  
3 – 33.449.781 – Giménez Pablo Hernán – Enfermería – Tramo A  
4 – 30.286.788 – Sánchez Diego Jesús – Enfermería – Tramo A  
5 – 29.890.350 – Rivero Rita Paola – Enfermería – Tramo A  
6 – 34.121.399 – Díaz Pita Nadia Elena – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “GREGORIA PEREZ” – SAN GUSTAVO**

- 1 – 18.845.035 – Gamarra Aguado Isgladys Rossana – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “CENTRO DE ATENCION PEDIATRICA SANTA ELENA” – SANTA ELENA**

- 1 – 32.142.074 – Fernández Cecilia Eloísa Beatriz – Administrativa – Supervisión – 8  
2 – 24.774.165 – Fernández Paula Daniela – Administrativa – Supervisión - 8

**CENTRO DE SALUD “DR. ALFREDO ALBACETTI” – QUEBRACHO**

- 1 – 20.798.170 – Lescano Ramona – Enfermería – Tramo B

**HOSPITAL “SAN BLAS” – NOGOYA**

- 1 – 22.144.833 – López Edgardo Marcelo – Profesional – Tramo “B” – 5  
2 – 26.874.886 – López Mariela Natalia – Personal de Servicio - 10  
3 – 14.165.101 – Vani Horacio Ramón – Pers. Obr y Maestranza - 10  
4 – 18.580.307 – Cuenca Adriana Noemí – Enfermería – Tramo A  
5 - 31.516.720 – Bogado María Soledad – Enfermería – Tramo A  
6 – 23.917.326 – Moreira Rosana Carina – Enfermería – Tramo A  
7 – 27.337.788 – Moreira Miriam Silvina – Enfermería – Tramo A  
8 – 35.173.325 – Roldan Rita Johanna Desiree – Enfermería – Tramo B  
9 – 17.519.163 – Britos Fabián José Luis – Enfermería – Tramo B

**HOSPITAL “SANTA ROSA” – LUCAS GONZALEZ**

- 1 – 33.776.522 – González Néstor José – Enfermería – Tramo A  
2 – 28.198.093 – Gallardo Patricia Soledad – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD “MARTIN FIERRO” – ESTACION HERNANDEZ**

- 1 – 24.834.553 – López Delfina Marisol – Enfermería – Tramo A  
2 – 16.839.032 – Oviedo Mirta – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “SAN MARTIN” – PARANA**

- 1 – 31.521.510 – Luna Matías Ricardo – Enfermería – Tramo A  
2 – 34.680.572 – Rodríguez Héctor Exequiel – Enfermería – Tramo A  
3 – 28.783.884 – Cabaña Julio Alberto – Enfermería – Tramo A  
4 – 29.263.481 – Frontera Cecilia Magdalena – Enfermería – Tramo A  
5 – 35.708.632 – Basso Jonatan Javier – Enfermería – Tramo A  
6 – 33.503.288 – Morales Yanina Analía Soledad – Enfermería – Tramo A  
7 – 35.102.746 – Ríos Fabio Bernabe – Enfermería – Tramo A  
8 – 21.405.611 – Quiroga Víctor Hugo – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “ESCUELA DE SALUD MENTAL” – PARANA**

- 1 – 32.830.961 – Cardozo Cristina Alejandra – Personal de Servicio – 10  
2 – 34.904.257 – Pretti Mónica Ayelén – Personal de Servicio – 10  
3 – 32.669.213 – Medina Cecilia María Eugenia – Profesional – Tramo “B” – 5  
4 – 26.048.560 – Machado Mirta Alejandra – Personal de Servicio – 10  
5 – 36.651.173 – Cabrera Judith Estefanía – Personal de Servicio – 10  
6 – 25.546.384 – Nani Cesar Ricardo – Personal de Servicio – 10  
7 – 30.322.029 – Milano Gabriela Verónica – Personal de Servicio – 10  
8 – 31.017.772 – Monicault Erica María del Huerto – Personal de Servicio – 10

- 9 – 27.006.379 – Deangeli Sebastián Elías M. – Personal Obr y Maestranza – 10  
10 – 32.698.866 – González Mario Salvador – Pers. y Obr y Maestranza – 10  
11 – 37.080.822 – Campovila Jesica María Ayelén – Personal de Servicio – 10  
12 – 27.466.791 – Laste Roxana Guadalupe – Personal de Servicio – 10  
13 – 26.889.591 – Evans Rhys Christian Sigmar – Administrativa - Supervisión – 8  
14 – 31.521.669 – Alles Daniela Solange – Personal de Servicio – 10  
15 – 38.172.499 – Zanabria Schneider Daian Gabriel – Administrativa - Supervisión – 8  
16 – 38.387.748 – Comas Juan Carlos Alberto – Pers. Obr y Maestranza – 10  
17 – 23.190.670 – Cruset Alberto – Administrativa - Supervisión – 8  
18 – 27.346.257 – Fardella Eliana Lorna – Profesional – Tramo “B” – 5  
19 – 37.382.814 – López Antonella Lujan – Personal de Servicio – 10  
20 – 34.163.533 – Donda Lucas Emanuel – Administrativa - Supervisión – 8  
21 – 28.257.584 – Espíndola Abel Alfonso – Técnico – Tramo “A” – 6  
22 – 34.269.930 – Ramos Lourdes Angela Anahí – Administrativa - Supervisión – 8  
23 – 37.562.055 – Canteros Fiorella Victoria – Técnico – Tramo “B” – 6  
24 – 34.904.517 – Giménez Jacqueline Magali – Técnico – Tramo “B” – 6  
25 – 30.187.025 – Caceres Miriam María Soledad – Técnico – Tramo “B” – 6  
26 – 36.704.150 – Arrúa Noelia Janet – Técnico – Tramo “B” – 6  
27 – 26.809.281 – Luna Mauricio Hernán – Personal de Servicio – 10  
28 – 41.043.818 – Boan Gabriel – Administrativa - Supervisión – 8  
29 – 37.223.337 – Duarte Facundo Ariel – Personal de Servicio – 10  
30 – 36.103.433 – Centurión Tamara Daiana – Enfermería – Tramo A  
31 – 33.191.064 – Rodríguez Isidro Renato – Enfermería – Tramo A  
32 – 37.290.089 – Andrade Joaquín Antonio – Enfermería – Tramo A  
33 – 34.904.647 – Alzugaray Esteban Gabriel – Enfermería – Tramo A  
34 – 32.619.338 – Chaparro María de los Milagros – Enfermería – Tramo A  
35 – 32.405.990 – Paiz Gisela Elisabet – Enfermería – Tramo A  
36 – 23.207.589 – Wasinger María Griselda – Enfermería – Tramo A

#### **HOSPITAL “PASCUAL PALMA” – PARANA**

- 1 – 34.586.117 – Cepeda Mariano Emanuel – Pers. Obr y Maestranza – 10  
2 – 34.299.618 – Rodríguez Cramaro Miqueas – Personal de Servicio – 10  
3 – 33.587.145 – Gómez Vanesa Anahí – Personal de Servicio – 10  
4 – 38.059.360 – Vázquez Juan Ignacio – Técnico – Tramo “A” - 6  
5 – 32.435.097 – Barcala Sofía Estela – Enfermería – Tramo A  
6 – 18.589.539 – Villalba Susana Raquel – Enfermería – Tramo A  
7 – 32.509.028 – Schenone Jesica Elizabeth – Enfermería – Tramo A  
8 – 28.132.530 – López Silvia Estela – Enfermería – Tramo A

#### **HOSPITAL “SAN FRANCISCO DE ASIS” – CRESPO**

- 1 – 32.248.944 – Barbagelata Luciana – Enfermería – Tramo A  
2 – 22.267.724 – Beisel Marina – Enfermería – Tramo B

#### **HOSPITAL VECINAL “SAN MARTIN” – HERNANDARIAS**

- 1 – 25.684.438 – Eberhardt Carina Lorena – Enfermería – Tramo A  
2 – 26.992.929 – González María Fernanda – Enfermería – Tramo A  
3 – 32.435.038 – Leiva Claudia Melina – Enfermería – Tramo A

#### **HOSPITAL “DR. CASTILLA MIRA” – VIALE**

- 1 – 28.135.883 – Franco Claudio Gabriel – Técnico – Tramo “A” – 6  
2 – 24.243.586 – Corvalan Ramona Verónica – Enfermería – Tramo A  
3 – 30.645.493 – Aquino Janet Verónica Esmeralda – Enfermería – Tramo A  
4 – 34.453.552 – Romero Natalia Estefanía – Enfermería – Tramo A  
5 – 27.759.512 – Pasutti Lorena Silvana – Enfermería – Tramo A

6 – 23.850.020 – Escudero María Rosa – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “DR. JOSE MARIA MIRANDA” – CERRITO**

1 – 29.270.056 – Villagra Edilberto Juan Manuel – Técnico – Tramo “A” - 6

2 – 36.248.222 – Bonsi Jesica Judith – Profesional – Tramo “B” - 5

3 – 24.010.551 – Vergara Adriana Noemí – Pers. Obr y Maestranza - 10

4 – 32.509.143 – Gorosito Gabriela Melina – Personal de Servicio - 10

5 – 37.291.904 – Andino Dalma Stefanía – Enfermería – Tramo A

6 – 33.349.251 – Hergenreder Gisela Soledad – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “LISTER” – SEGUI**

1 – 27.003.869 – Zárate Jorgelina Inés – Personal de Servicio - 10

**CENTRO DE SALUD “SAMUEL MARGASIN” – SAN BENITO**

1 – 28.783.600 – Brites Mario Alberto – Enfermería – Tramo A

2 – 17.615.529 – Avalos Elda Susana – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD “TENIENTE IBAÑEZ” – VILLA URQUIZA**

1 – 31.851.637 – Rubén María Cristina – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD “SELIG GOLDIN” – PARANA**

1 – 34.299.642 – Murador Joel Iván – Enfermería – Tramo A

**CENTRO REGIONAL DE REFERENCIA “DR. ARTURO OÑATIVIA” – PARANA**

1 – 35.706.771 – Bettas Adriano – Enfermería – Tramo A

2 – 30.558.390 – Cuello Ivana Gabriela – Enfermería – Tramo A

3 – 32.275.389 – Schroeder Erika Marikena – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD “ARTURO OÑATIVIA” – ALDEA SANTA MARIA**

1 – 24.243.693 – Troncoso Claudia Daniela – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD “DR. JOSE ALCAIN” – PARANA**

1 – 27.836.619 – Lescano Gladis Graciela – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD “DR. HUMBERTO D’ANGELO” – PARANA**

1 – 25.033.745 – Tarabini Claudia Noemí – Pers. Obr y Maestranza – 10

2 – 23.407.155 – Gross Roxana Mariela – Enfermería – Tramo B

**CENTRO DE SALUD “OSINALDE” – PARANA**

1 – 30.187.269 – Barcos María Gisela Romina – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD “LUIS GIANOTTI” – ORO VERDE**

1 – 16.531.037 – Aguirre Cesar Fabián – Enfermería – Tramo B

**CENTRO DE SALUD “GERMAN RICO” – MARIA GRANDE**

1 – 35.907.789 – Maldonado Celeste Soledad – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD “POLONIO BURGOS” – LAS TUNAS**

1 – 12.210.645 – Beltzer Apolonia María del Carmen – Administrativa - Supervisión - 8

**CENTRO DE SALUD “EL CHARRUA” – PARANA**

1 – 28.497.823 – Avila Norberto Ezequiel – Enfermería – Tramo B

2 – 32.831.657 – Wuignier Vanina Soledad – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD “G. GONZALEZ GARCIA” – PARANA**

1 – 28.676.932 – Diaz Juan Pablo Francisco – Personal de Servicio - 10

**HOSPITAL “DR. LUIS A. ELLERMAN” – ROSARIO DEL TALA**

1 – 29.760.494 – Rojas Paola Yolanda – Enfermería – Tramo A

2 – 36.102.332 – Enriquez Daiana Gisela – Enfermería – Tramo A

3 – 36.876.584 – Simón María Fernanda – Enfermería – Tramo A

4 – 36.273.890 – Sánchez Sonia Maricel – Enfermería – Tramo A

5 – 27.521.213 – Romero María Lorena – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “JUSTO JOSE DE URQUIZA” – C. DEL URUGUAY**

1 – 36.104.869 – Romero Rocío Celeste – Enfermería – Tramo A

2 – 35.374.130 – Cordero Noelia Jeanette – Enfermería – Tramo A

3 – 33.190.187 – López Sergio Lorenzo Jesús – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “CORONEL PRINGLES” – LAS MOSCAS**

1 – 25.378.275 – Carruego Jorge Marcelo – Pers. Obr y Maestranza - 10

**CENTRO DE SALUD “LA DELFINA” – COLONIAS ELIAS**

1 – 39.257.445 – Campi Octavio Emanuel – Enfermería – Tramo A

2 – 33.025.296 – Sánchez María Eugenia – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “DOMINGO CUNEO” – VICTORIA**

1 – 23.504.429 – Dellana Mercedes Alfonsina – Enfermería – Tramo A

2 – 24.744.191 – Ormaechea Julieta Alejandra – Enfermería – Tramo A

3 – 33.841.580 – López Macarena Jorgelina – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “DR. FERMIN SALABERRY” – VICTORIA**

1 – 24.071.585 – Almada Antonio Ubaldo – Personal de Servicio – 10

2 – 31.766.216 – Dayde Flavia Janet – Administrativa – Supervisión - 8

3 – 24.071.697 – Alarcón Alejandra Ceferina – Pers. Obr y Maestranza - 10

4 – 30.205.033 – Avila Flavia Jorgelina del Lujan – Personal de Servicio - 10

5 – 30.945.700 – Rojas Cesar Emmanuel – Enfermería – Tramo A

6 – 31.500.779 – Esquibel María Fabiana – Enfermería – Tramo A

7 – 30.796.746 – Rueda Taborda Emiliano Simón – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD “SYDNEY REES” – LOS CERROS**

1 – 33.595.285 – Pittaluga Nadia Melina – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “SANTA ROSA” – VILLAGUAY**

1 – 20.533.345 – Quiroga Teresa Daniela – Enfermería – Tramo A

2 – 35.443.661 – Giménez María Sol Analía – Enfermería – Tramo A

3 – 34.053.039 – Neyra María Florencia – Enfermería – Tramo A

4 – 29.496.100 – Zárate Claudia Liliana – Enfermería – Tramo A

5 – 33.314.067 – Gauna Rocío Siomara – Enfermería – Tramo A

6 – 34.116.303 – Willems María Lidia – Enfermería – Tramo A

7 – 35.709.921 – Moriggia Ojeda Jessica Micaela – Enfermería – Tramo A

8 – 29.841.179 – Ramos Lorena Yamina – Enfermería – Tramo A

9 – 28.425.179 – Barreto Carolina Maricel – Enfermería – Tramo A

10 – 31.394.650 – Isaguirre María de las Mercedes – Enfermería – Tramo A

11 – 32.479.077 – Costurie Ariel Aníbal – Enfermería – Tramo A

12 – 29.795.423 – Giles María Odila – Enfermería – Tramo A

13 – 25.392.175 – Cristaldo Elina Beatriz – Enfermería – Tramo A

14 – 16.526.706 – Miqueo Norma Alicia – Enfermería – Tramo A

15 – 30.964.672 – Acosta Marcelo Javier – Enfermería – Tramo A

16 – 27.467.854 – Nichea María Laura – Enfermería – Tramo A

17 – 16.281.010 – Alarcón Miguel Angel – Enfermería – Tramo A

18 – 33.299.708 – López Pamela Alejandra – Enfermería – Tramo A

19 – 31.862.569 – Vega Rosa Cecilia – Enfermería – Tramo A

20 – 29.795.299 – Romero Clarisa Victoria – Enfermería – Tramo A

21 – 32.114.641 – Kremzky Claudia Elizabeth – Enfermería – Tramo A

22 – 31.003.833 – Nuñez Solange Gabriela – Enfermería – Tramo A

23 – 26.540.839 – Arevalo Analía Mariel – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “HOGAR DE ANCIANOS” – VILLAGUAY**

1 – 16.039.879 – Herrlein Marta Beatriz – Enfermería – Tramo A

2 – 27.427.884 – Moreira Mariana Teresita – Enfermería – Tramo A

3 – 32.479.030 – Larroque Tamara Estefanía – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “NOE YARCHO” – VILLA DOMINGUEZ**

1 – 17.187.125 – Soto Alicia Yolanda – personal de Servicio – 10

2 – 25.266.075 – Mettler Fabiana Mariela – Administrativa – Supervisión - 8

**CENTRO DE SALUD “EL CHAJARI” – MOJONES SUD 2**

1 – 33.299.894 – Duarte Ana gloria – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “JUSTO JOSE DE URQUIZA” – FEDERAL**

1 – 34.679.362 – Leites Elina – Enfermería – Tramo A

2 – 27.836.867 – Vargas María Soledad – Enfermería – Tramo A

3 – 24.520.852 – Barrientos Mirta Beatriz – Enfermería – Tramo A

4 – 26.830.561 – Fleureau Laura Mariela – Enfermería – Tramo A

5 – 32.184.699 – Rocha Janet Etelvina – Enfermería – Tramo A

6 – 30.914.066 – Villalba Carina Soledad – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL COLONIA “DR. RAUL ANTONIO CAMINO” – FEDERAL**

1 – 36.856.966 – Leiva María Betiana – Personal de Servicio – 10

2 – 35.558.407 – Ducasse Verónica Sandra Isabel – Personal Obr y Maestranza - 10

3 – 35.558.580 – Marin Juan Esteban – Personal de Servicio - 10

4 – 27.501.814 – Cambilla José Luis – Pers. Obr y Maestranza - 10

5 – 30.547.190 – Martínez Gisela – Enfermería – Tramo A

6 – 22.831.941 – Martínez Sandra Margarita – Enfermería – Tramo A

7 – 32.291.410 – Saucedo Delia Romina – Enfermería – Tramo A

8 – 33.595.710 – Goetz Marcela Alejandra – Enfermería – Tramo A

9 – 18.241.958 – Demichelis Mirta Nidia – Enfermería – Tramo A

10 – 35.558.610 – Sosa Georgina Marianella – Enfermería – Tramo A

11 – 32.745.107 – Monje Daniela Teresa – Enfermería – Tramo A

12 – 27.168.502 – Sosa Ricardo Gabriel – Enfermería – Tramo A

13 – 35.297.640 – González Jonatan Emanuel – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “EVA DUARTE” – CEIBAS**

1 – 26.310.486 – Ayala Carlos Jesús – Técnico – Tramo “A” - 6

2 – 26.674.225 – Hernández María José – Pers. Obr y Maestranza - 10

**CENTRO DE SALUD “MEDANOS” – MEDANOS**

1 – 25.458.949 – Godoy Verónica Cristina – Enfermería – Tramo A

2 – 29.204.409 – Manzo Paula Daniela – Enfermería – Tramo A

3 – 14.322.315 – Primosich Félix Ramón – Enfermería – Tramo B

**CENTRO DE SALUD “BRAZO LARGO” – BRAZO LARGO**

1 – 20.243.727 – Paez Leticia Teresa – Enfermería – Tramo B

**ANEXO B**

**MINISTERIO DE SALUD**

1 – 23.814.169 – Benítez María Fernanda Rosa – Profesional – Tramo “C” – 4

2 – 34.680.272 – Barreto Luis Jairo – Personal de Servicio – 10

**SUBCABECERA CONCORDIA – DIRECCION GENERAL EMERGENCIA SANITARIA**

1 – 25.986.287 – Polman Antonio Eugenio – Profesional – Tramo “B” – 5

2 – 28.502.510 – Lescano Yanina Marta Griselda – Personal de Servicio – 10

3 – 27.340.626 – Orrego María Alejandra – Personal de Servicio – 10

4 – 32.795.282 – Wetzel Matías Marcelo – Técnico – Tramo “A” – 6

5 – 36.695.831 – Castaño Sofía Ayelén – Personal de Servicio – 10

6 – 23.144.149 – Areguati Humberto Alexis – Técnico – Tramo “A” – 6

7 – 35.082.061 – Aguilar María Esperanza – Administrativa - Supervisión – 6

**DIRECCION GENERAL DE DESPACHO**

1 – 36.103.672 – Pasgall María Virginia – Administrativa - Supervisión - 8

2 – 38.514.263 – Figueroa Rogantini Yazmin Amancay – Administrativa - Supervisión – 8

3 – 36.910.522 - Macaya Cristian Ezequiel – Profesional – Tramo “B” – 5

- 4 – 37.049.817 – Sánchez María Florencia – Profesional Administrativa - Supervisión – 8  
5 – 39.580.620 – Kriger Daniela Elizabeth – Profesional – Tramo “B” – 5

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

- 1 – 38.261.358 – Reggio Milagros Agustina – Administrativa - Supervisión - 8  
2 – 38.772.310 – Galliussi Adriel – Administrativa - Supervisión – 8  
3 – 33.271.483 – Muñoz Gisela María de los Angeles – Personal de Servicio – 10  
4 – 31.232.856 – Fusse Rubén Emilio – Administrativa - Supervisión – 8  
5 – 40.168.091 – Arrúa Diana Verónica – Profesional – Tramo “B” – 5

**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

- 1 – 38.570.090 – Gómez Tutau Alan Gastón – Administrativa - Supervisión - 8  
2 – 33.641.640 – Meuli Melina Eliana – Profesional – Tramo “B” – 5  
3 – 34.014.661 – Coronel Liliana Paola – Administrativa - Supervisión – 6  
4 – 39.031.703 – Medina Paula Clementina – Profesional – Tramo “B” – 5  
5 – 36.704.177 – Izaguirre Andrea Anabel – Profesional – Tramo “B” – 5

**DIRECCION DE PROGRAMAS ESPECIALES**

- 1 – 35.441.618 – García Matías Roberto Daniel – Administrativa - Supervisión - 8  
2 – 14.949.915 – Bernal Noemí Raquel – Personal de Servicio – 10  
3 – 32.831.460 – González Lucio Damián – Profesional – Tramo “B” – 5  
4 – 28.913.161 – Bernabe Cesar – Profesional – Tramo “C” – 4  
5 – 37.290.169 – García Schamne Fernando Marcelo – Administrativa - Supervisión – 8

**DIRECCION GENERAL DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION**

- 1 – 28.793.649 – Francomano Adriana – Administrativa - Supervisión - 8  
2 – 23.278.771 – Daros Emilce Raquel – Profesional – Tramo “C” – 4  
3 – 36.099.799 – Cuestas Rodríguez Ximena Viviana – Profesional – Tramo “C” – 4

**DIRECCION GENERAL DE SALUD MENTAL**

- 1 – 36.208.594 – Almada Sabrina Marisol – Personal de Servicio - 10  
2 – 38.054.929 – De Pedro Sabrina Cecilia – Administrativa - Supervisión – 8  
3 – 36.910.623 – Elizalde Catalina – Administrativa - Supervisión – 8

**DIRECCION GENERAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION**

- 1 – 39.030.341 – Remedi Celeste Natali – Personal de Servicio - 10  
2 – 35.173.488 – Lasbias Alejandro Oscar – Administrativa - Supervisión - 8  
3 – 28.647.874 – Careri Evangelina Laura – Profesional – Tramo “C” - 4

**DIRECCION GENERAL DE EMERGENCIAS SANITARIAS**

- 1 – 16.988.517 – Pastorini Daniel Adolfo – Técnico – Tramo “A” - 6  
2 – 33.502.715 - Castro Julio Alejandro – Personal de Servicio - 10  
3 – 28.557.677 - Gómez Julio Gabriel - Personal de Servicio - 10  
4 – 34.057.095 - Retamar Lucas José - Técnico - Tramo “A” - 6  
5 – 38.171.997 – Ledesma Acosta Eric Ezequiel – Pers. Obr y Maestranza - 10  
5 – 41.907.923 – Hereñu Demir Andrés - Técnico - Tramo “A” - 6

**SECRETARIA DE GESTION SANITARIA**

- 1 – 34.808.769 – Schmunck Joaquín Jesús – Administrativa - Supervisión - 8

**DIRECCION RELACIONES INSTITUCIONALES - COMUNICACION**

- 1 – 20.354.952 – Galizzi Claudia Beatriz – Administrativa - Supervisión - 8

**DIRECCION DE CONTRATACIONES**

- 1 – 32.992.092 – Godoy Angélica Viviana – Profesional – Tramo “C” - 4  
2 – 35.706.431 – Furno Agustina Constanza – Profesional – Tramo “C” - 4  
3 – 36.732.582 – Labella Juliana – Profesional – Tramo “C” - 4

**DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**

- 1 – 22.342.821 – Bautista Héctor Rubén – Profesional – Tramo “C” - 4  
2 – 25.026.110 – Lovera María Verónica – Profesional – Tramo “C” - 4

**DIRECCION INFORMACION PRENSA Y DIFUSION**

1 – 26.276.373 – Grandolio Dante Mario Alberto – Personal de Servicio - 10

**DEPARTAMENTO TESORERIA – DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

1 – 26.270.740 – Clotet José Santiago – Profesional – Tramo “C” - 4

2 – 40.716.969 – Cerbin Julio Luciano – Administrativa - Supervisión - 8

**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES**

1 – 34.299.665 – Rodríguez Juan Manuel – Profesional – Tramo “B” - 5

**DEPARTAMENTO BIOESTADISTICA**

1 – 37.562.765 – Bellatti Calcina Ludmila Alejandra – Administrativa - Supervisión - 8

**DEPARTAMENTO INFORMATICA**

1 – 31.677.614 – Jourdan José Martín – Profesional – Tramo “C” - 4

**DEPARTAMENTO CONSERVACION**

1 – 20.936.037 – Centurión Rosa María – Personal de Servicio – 10

2 – 25.128.754 - Mendoza Augusto Cesar Oscar – Pers. Obr y Maestranza - 10

3 – 35.442.494 – González Leonardo Emanuel – Personal de Servicio - 10

4 – 33.009.106 – Basualdo Miguel Angel – Pers. Obr y Maestranza - 10

**DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA**

1 – 37.290.045 – Caballero Nicolás Alberto – Administrativa - Supervisión – 8

2 – 30.782.469 – Rolon Lucas Sebastián – Técnico – Tramo “A” - 6

3 – 29.971.411 – Amado Guido Ignacio – Profesional – Tramo “B” - 5

4 – 30.558.664 – López Pereyra Gastón Ricardo – Profesional – Tramo “B” - 5

5 – 36.910.060 – Sosa Elcira Noemí – Administrativa - Supervisión - 8

6 – 28.676.222 – Gallo Mariel – Profesional – Tramo “C” - 4

7 – 26.831.959 – Weber Jorge Rafael – Profesional – Tramo “C” - 4

**DIRECCION MATERNO INFANTO JUVENIL**

1 – 14.354.640 – Grimalt Lucia Francisca Josefa – Administrativa - Supervisión – 8

2 – 32.833.428 – Spoturno María de la Paz – Profesional – Tramo “C” - 4

3 – 41.505.213 – Viviani Francisco Yamil – Pers. Obr y Maestranza - 10

4 – 37.470.884 – Godoy Florencia Liliana – Administrativa - Supervisión - 8

**DEPARTAMENTO SALUD ESCOLAR – CLINICA ESCOLAR**

1 – 34.904.595 – Barrios Ulises Carlos – Técnico – Tramo “A” - 6

2 – 35.028.529 – Martínez Eliana Elizabeth – Pers. Obr y Maestranza - 10

**DEPARTAMENTO AUTOMOTORES**

1 – 32.831.327 – Di Maggio Ulises Carlos – Técnico – Tramo “A” - 6

2 – 41.698.147 – Fernández Rufino Juan Javier – Pers. Obr y Maestranza - 10

3 – 29.346.429 – Quiroga Julio Andrés – Pers. Obr y Maestranza - 10

**JARDIN MATERNAL – DIRECCION GESTION PRIMER NIVEL DE ATENCION**

1 – 32.801.762 – Isac Eliana Belén – Personal de Servicio - 10

**CENTRO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD MENTAL “MERCEDES DE GIUSTO”**

1 – 28.136.840 – Cabaña Heraldo Eduardo Raúl – Profesional – Tramo “B” - 5

2 – 40.774.279 – Aparicio Jensen Lucifer Azul – Administrativa - Supervisión - 8

**CENTRO HUELLAS – CENTRO DE REF. EN DIAG. TRATAMIENTO, CAPACITACION Y PREVENCION  
COMUNITARIA DE LAS ADICCIONES**

1 – 23.115.202 – Ormaechea Liza Estela – Profesional – Tramo “C” - 4

2 – 37.223.475 – Torres Jesica Daiana Beatriz – Pers. Obr y Maestranza - 10

**COORD. DE ABLACION E IMPLANTES DE ORGANOS - CUCAIER**

1 – 21.698.144 – Curac Gabino Ramón – Técnico – Tramo “A” - 6

**CASA DEL JOVEN – DIRECCION DE SALUD MENTAL**

1 – 33.271.207 – Schenone Mariana – Profesional – Tramo “B” - 5

**HOSPITAL "SAN BENJAMIN" - COLON**

- 1 – 30.044.158 – Castro María Lucrecia – Personal de Servicio – 10
- 2 – 33.349.363 – Sampallo Alan Marcos – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 3 – 39.034.636 – Alegre Manuel Alejandro – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 4 – 33.933.707 – Miranda Yanina Cecilia – Administrativa - Supervisión - 6
- 5 – 29.398.852 – Sosa Olga Esther – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 6 – 33.780.373 – Mugica Martín Emiliano – Profesional – Tramo "B" - 5
- 7 – 33.068.868 – Camejo Yamila Graciela – Profesional – Tramo "B" - 5
- 8 – 17.199.009 – Alvarez Norma Beatriz – Enfermería – Tramo A
- 9 – 26.740.014 – Solis Claudia Noelia – Enfermería – Tramo A
- 10 – 22.045.677 – Lugin Dina Rosana – Enfermería – Tramo A
- 11 – 27.015.714 – González Laura Verónica – Enfermería – Tramo A
- 12 – 27.679.435 – Aizcorbe Hugo Ariel – Enfermería – Tramo A
- 13 – 35.070.857 – Gómez Angela Jimena Melania – Enfermería – Tramo A
- 14 – 35.066.503 – Bazot Marisa Jesica – Enfermería – Tramo B
- 15 – 35.716.768 – Del Real María Laura – Enfermería – Tramo A
- 16 – 36.100.283 – Pavon Silvana Elizabeth – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL "SAN JOSE" - VILLA SAN JOSE**

- 1 – 35.495.614 – Christ Luis Adrián – Técnico – Tramo "A" - 6
- 2 – 27.644.733 – Iñiguez Christian Javier – Técnico – Tramo "A" - 6
- 3 – 32.040.480 – Alvarez Natalia – Personal de Servicio - 10
- 4 – 23.528.241 – Martínez Adriana Carina – Personal de Servicio - 10
- 5 – 25.859.386 – Niño Andrea Viviana – Profesional – Tramo "A" - 5
- 6 – 27.566.944 – Orcellet Natalia Verónica – Administrativa - Supervisión - 8

**HOSPITAL "SAN MIGUEL" - SAN SALVADOR**

- 1 – 36.380.551 – Gerard Victoria Rocío – Administrativa - Supervisión – 8
- 2 – 35.698.681 – Seija Natalia Alejandra – Profesional – Tramo "B" - 5
- 3 – 36.380.635 – Pavan Juliana Mariel – Administrativa - Supervisión - 8
- 4 – 26.389.395 – Martín Pablo Osvaldo Miguel – Personal de Servicio - 10
- 5 – 33.242.030 – Stablun Analía Raquel – Enfermería – Tramo A
- 6 – 35.444.663 – Soto María Eugenia – Enfermería – Tramo A
- 7 – 27.214.991 – Barrio Norma Beatriz – Enfermería – Tramo A
- 8 – 28.441.960 – Diana Silvana Beatriz – Enfermería – 5

**HOSPITAL "SAN ROQUE MARIA AGUER DE FRANCOU" - VILLA ELISA**

- 1 – 32.464.878 – Weiss Diana – Administrativa - Supervisión – 8
- 2 – 31.394.845 – Durand Ariel Hernán – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 3 – 34.024.146 – Acevedo Romina Delia Ester – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL "CHACABUCO" - ARROYO BARU**

- 1 – 24.897.108 – Charles Romina Delia Ester – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 2 – 36.703.444 – Oteiza María Laura – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD "DIEGO PAROISSIEN" - UBAJAY**

- 1 – 23.806.985 – Fernández Gustavo Ramón – Técnico – Tramo "A" - 6

**CENTRO DE SALUD "DR. AGUUSTO GAILLARD" - PUEBLO LIEBIG**

- 1 – 14.598.320 – Camargo Ramona Isabel – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD "PANCHO RAMIREZ" - SAN SALVADOR**

- 1 – 23.600.742 – Vega Nancy Marina – Personal de Servicio - 10

**CENTRO DE SALUD "MEDALLA MILAGROSA" - COLON**

- 1 – 37.360.270 – Saboredo María Eugenia – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL "FELIPE HERAS" - CONCORDIA**

- 1 – 31.910.633 – Campopiano José Guillermo – Técnico – Tramo "A" - 6
- 2 – 30.691.400 – Gómez María Rosa – Personal de Servicio - 10
- 3 – 36.695.652 – Gómez Daiana Daniela - Personal de Servicio - 10
- 4 – 31.910.684 - Espíndola Itatí Silvina Soledad – Administrativa - Supervisión - 8
- 5 – 31.365.366 - Rodríguez Gabriel Alejandro - Personal de Servicio - 10
- 6 – 36.547.771 - Giorgio Jesús Germán - Pers. Obr. y Maestranza - 10
- 7 – 20.098.232 - Navarro Claudia Patricia - Personal de Servicio - 10
- 8 – 34.681.391 - Krenz Noelia Soledad – Profesional - Tramo "B" - 5
- 9 – 33.078.117 - Gómez Lorena Daniela - Personal de Servicio - 10
- 10 – 30.213.284 - Galli Marcelo Sergio Darío - Personal de Servicio - 10
- 11 – 31.910.865 - Maschio Diego Hernán – Técnico - Tramo "A" - 6
- 12 – 22.660.284 – Boggia Ana María - Personal de Servicio - 10
- 13 – 37.111.833 – Ziegler Mauricio Javier - Personal de Servicio - 10
- 14 – 27.812.618 – Colli Viviana Alejandra - Personal de Servicio - 10
- 15 – 36.599.671 – Bulens Johana Estefanía - Personal de Servicio - 10
- 16 – 36.198.819 – Peralta Julián Andrés – Administrativa - Supervisión - 8
- 17 – 36.101.048 – Martínez Daniela Cristela - Personal de Servicio - 10
- 18 – 36.101.461 – Pérez Sergio David – Técnico – Tramo "A" - 6
- 19 – 39.035.270 – Lago Borda Magali – Administrativa - Supervisión - 8
- 20 – 17.850.849 – Quintana Lidia Angélica - Personal de Servicio - 10
- 21 – 31.267.967 – Villalba Andrea Vanina – Profesional – Tramo "B" - 5
- 22 – 34.846.331 – González Juan Pablo - Personal de Servicio - 10
- 23 – 35.714.232 – Monzón Daniel Ezequiel - Personal de Servicio - 10
- 24 – 37.565.531 – Méndez Juan Manuel – Administrativa - Supervisión - 8
- 25 – 38.055.200 – Romero Julián Agustín - Personal de Servicio - 10
- 26 – 31.815.699 – López Jonathan Daniel - Personal de Servicio - 10
- 27 – 27.500.598 – Tessani Solari Antonio Martín – Profesional – Tramo "B" - 5
- 28 – 33.684.642 – Libardoni Andrea – Administrativa - Supervisión - 8
- 29 – 39.035.093 – Gorbato Fernández Anahí - Personal de Servicio - 10
- 30 – 34.646.541 – Barnada Santiago María – Administrativa - Supervisión - 8
- 31 – 29.956.937 – Krunfli Sandalio Patricio Emanuel E. - Administrativa - Supervisión - 8
- 32 – 39.035.204 – Rubinich Valentina Natalia – Profesional – Tramo "B" - 5
- 33 – 40.409.302 – Echavarria Cielo Antonela – Administrativa - Supervisión - 8
- 34 – 23.907.510 – Carriaga Sonia Elizabeth – Enfermería – Tramo A
- 35 – 29.595.514 – Benítez Margarita Celeste – Enfermería – Tramo B
- 36 – 33.118.557 – Ojeda Estefanía Viviana – Enfermería – Tramo A
- 37 – 37.565.687 – Ojeda Barrios Fabiana María – Enfermería – Tramo A
- 38 – 36.695.514 – Vela Maro Ricardo – Enfermería – Tramo A
- 39 – 29.956.723 – Pinto Teresita Miriam Lucrecia – Enfermería – Tramo A
- 40 – 37.565.685 – Casanova Paula Leonor – Enfermería – Tramo A
- 41 – 36.558.207 – Leites Griselda Erika – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. RAMON CARRILLO" - CONCORDIA**

- 1 – 30.015.940 – Ducasse Ana Clara – Administrativa - Supervisión - 8
- 2 – 34.846.437 – Robles Ana Clara - Personal de Servicio - 10
- 3 – 35.713.589 – González Karen Rocío – Administrativa - Supervisión - 8
- 4 – 38.772.235 – Martínez Noelia Ayelén - Personal de Servicio - 10
- 5 – 35.445.776 – Rossi Verónica Elizabethy – Profesional – Tramo "B" - 5
- 6 – 33.426.531 – Palomo Rocío Natalia - Personal de Servicio - 10
- 7 – 36.547.537 – Guardia Adrián Antonio – Técnico – Tramo "A" - 6

- 8 – 35.699.272 – Olivera Guillermo David - Personal de Servicio - 10  
9 – 37.565.998 – Paiva Lucas Ernesto - Personal de Servicio - 10  
10 – 32.514.012 – Ferreyra Laura Priscila - Personal de Servicio - 10

**HOSPITAL “GENERAL CAMPOS” - GENERAL CAMPOS**

- 1 – 20.765.481 – Roskam Stella Maris – Personal de Servicio – 10  
2 – 35.300.097 – Sotelo Cesar Daniel – Técnico – Tramo “A” - 6

**HOSPITAL “DELICIA CONCEPCION MASVERNAT” - CONCORDIA**

- 1 – 23.907.200 – Martínez Carina Noemí – Personal de Servicio – 10  
2 – 21.582.693 – Chaves María Griselda – Personal de Servicio – 10  
3 – 20.913.446 – Reissenweber Enrique Alejandro – Técnico – Tramo “A” – 6  
4 – 35.222.853 – Armoa Rita Jesica Solange – Personal de Servicio – 10  
5 – 11.721.776 – Godoy Nilda Isabel – Profesional – Tramo “B” – 5  
6 – 20.457.955 – Flores Nora Beatriz – Personal de Servicio – 10  
7 – 25.575.401 – Texo Alejandra Gabriela – Personal de Servicio – 10  
8 – 36.547.081 – Sosa Jorge Nicolás – Personal de Servicio – 10  
9 – 25.575.447 – Ciruzzi Liliana Carina – Personal de Servicio – 10  
10 – 31.458.814 – Vanzan Julio Emanuel – Administrativa - Supervisión – 8  
11 – 34.806.463 – Oviedo Alejandro José María – Personal de Servicio – 10  
12 – 29.341.939 – Jara Edgar Emanuel – Técnico – Tramo “A” – 6  
13 – 27.590.870 – Ríos Marcos Eugenio – Personal de Servicio – 10  
14 – 33.317.480 – Ferrari Esteban Mario – profesional – Tramo “B” – 5  
15 – 32.513.936 – Sánchez Luis Darío – Personal de Servicio – 10  
16 – 23.613.281 – Schmidt Eduardo Guillermo – Personal de Servicio – 10  
17 – 31.537.012 – Huber Gisela Noemí – Profesional – Tramo “B” – 5  
18 – 31.977.135 – Aubel Mariana Itatí – Administrativa - Supervisión – 8  
19 – 20.765.802 – Lima Norma Beatriz – Personal de Servicio – 10  
20 – 32.087.837 – Nuñez Mariana Soledad – Personal de Servicio – 10  
21 – 30.015.677 – Coronel Antonia Rosa Elena – Personal de Servicio – 10  
22 – 37.564.151 – Bordón Juliana – Administrativa - Supervisión – 8  
23 – 39.033.142 – Suárez Fabián Alberto – Personal de Servicio – 10  
24 – 28.586.266 – Monzón Delio Gustavo – Pers. Obr y Maestranza – 10  
25 – 36.546.972 – Suárez Nanci Marlene – Administrativa - Supervisión – 8  
26 – 35.128.970 – Rodríguez Maira Soledad – Personal de Servicio – 10  
27 – 26.866.610 – De Ciria Beatriz Carolina – Personal de Servicio – 10  
28 – 28.339.444 – Lobo Claudia Verónica – Profesional – Tramo “B” – 5  
29 – 35.714.303 – Caballero Daiana Marisol – Administrativa - Supervisión – 8  
30 – 26.964.238 – Vera Carina Liliana – Personal de Servicio – 10  
31 – 30.527.055 – Almada Brenda Noelia – Personal de Servicio – 10  
32 – 24.218.287 – Arevalo Horacio Javier – Personal de Servicio – 10  
33 – 34.805.189 – Lezcano Lucas Manuel – Administrativa - Supervisión – 8  
34 – 36.936.381 – Rodríguez Lautaro – Técnico – Tramo “B” – 6  
35 – 34.164.367 – Muñoz Karen Ivana – Administrativa - Supervisión – 8  
36 – 38.544.753 – Díaz Juan Andrés – Personal de Servicio – 10  
37 – 32.087.604 – Gazzolo María Victoria – Profesional – Tramo “A” – 5  
38 – 35.222.841 – Girardo María Laura – Profesional – Tramo “B” – 5  
39 – 30.344.520 – Paz Judith Fernanda – Profesional – Tramo “B” – 5  
40 – 37.564.114 – Cabrera Guillermina Rocío – Administrativa - Supervisión – 8  
41 – 37.466.368 – Rebot Sebastián – Administrativa - Supervisión – 8  
42 – 37.565.875 – Monjo Carla Janet – Profesional – Tramo “B” – 5  
43 – 36.102.524 – Degracia Maricela Fabiana – Profesional – Tramo “B” – 5

- 44 – 35.713.457 – Gómez Gustavo Martín – Personal de Servicio – 10  
45 – 31.811.177 – Gómez Ramón Miguel – Personal de Servicio – 10  
46 – 40.045.871 – Curbelo Agustín Hernán – Administrativa - Supervisión – 8  
47 – 26.302.880 – Russo María Estela – Personal de Servicio – 10  
48 – 36.599.922 – González Cecilia Rocío – Administrativa - Supervisión – 8  
49 – 34.371.261 – Monje Mario Alberto – Personal de Servicio – 10  
50 – 30.358.181 – Olivera Hugo Ariel – Profesional – Tramo “B” – 5  
51 – 35.445.696 – Rodríguez Estefanía Soledad – Administrativa - Supervisión – 8  
52 – 29.341.536 – Godoy Laura Viviana – Administrativa - Supervisión – 8  
53 – 33.058.818 – Videz Delia Soledad – Enfermería – Tramo A  
54 – 22.633.333 – Barrientos Zulma Fabiana – Enfermería – Tramo A  
55 – 22.023.835 – Vallejos Patricia Celina – Enfermería – Tramo A  
56 – 29.472.131 – Altamirano Malvina Soledad – Enfermería – Tramo A  
57 – 27.321.971 – Fernández Verónica Beatriz – Enfermería – Tramo A  
58 – 18.241.845 – Alani Claudia Stella – Enfermería – Tramo A  
59 – 33.684.874 – Ferla Alina Florencia – Enfermería – Tramo A  
60 – 30.358.344 – Wallingre Erika Estela – Enfermería – Tramo A  
61 – 33.811.240 – Ferreira Cecilia del Carmen – Enfermería – Tramo A  
62 – 35.445.732 – Cabral Romina Soledad – Enfermería – Tramo A  
63 – 24.958.980 – Vilche Leticia Analía Itatí – Enfermería – Tramo A  
64 – 27.811.958 – Chappe Cecilia Romina – Enfermería – Tramo A  
65 – 34.298.778 – Avalos Romina Alejandra – Enfermería – Tramo A  
66 – 36.558.178 – Schroeder Vanesa Solange – Enfermería – Tramo A  
67 – 35.128.980 – González Cristian Damián – Enfermería – Tramo A  
68 – 33.317.051 – Sanabria Lucrecia Carolina – Enfermería – Tramo A  
69 – 31.537.341 – Martínez María Eugenia – Enfermería – Tramo A  
70 – 27.340.845 – Adente Leticia Lorena – Enfermería – Tramo A  
71 – 35.128.849 – Leguizamón Andrea Yanina – Enfermería – Tramo A  
72 – 35.176.135 – Kling Daniela Stefanía – Enfermería – Tramo A  
73 – 34.042.910 – Vargas Natalia Soledad – Enfermería – Tramo A  
74 – 25.594.467 – Arias Rosana Marcela – Enfermería – Tramo A  
75 – 31.022.465 – Romero Evangelina Natalia – Enfermería – Tramo A  
76 – 32.291.370 – Ramírez Mauricio Ricardo Ernesto – Enfermería – Tramo A  
77 – 31.211.303 – Gómez Rita Liliana – Enfermería – Tramo A  
78 – 20.974.566 – Charrute María Ester – Enfermería – Tramo A  
79 – 36.102.563 – Mateos Banquero Clara Ivana – Enfermería – Tramo A  
80 – 30.358.279 – Cardozo Viviana Vanesa – Enfermería – Tramo A  
81 – 28.591.527 – Monzares Flavia Lorena – Enfermería – Tramo A  
82 – 28.111.800 – Obregon Andrea Soledad – Enfermería – Tramo A  
83 – 36.199.360 – Flores Darío Andrés – Enfermería – Tramo A  
84 – 36.546.768 – Ramírez Jesica Soledad – Enfermería – Tramo A  
85 – 24.054.432 – Salinas Blanca Flavia – Enfermería – Tramo A  
86 – 36.547.282 – Pascucciello María Eugenia – Enfermería – Tramo A  
87 – 25.173.822 – Miño Lucia Isabel – Enfermería – Tramo A  
88 – 34.681.438 – Barrios José María – Enfermería – Tramo A  
89 – 34.646.501 – Prieto Erika Valeria – Enfermería – Tramo A  
90 – 32.072.128 – Benítez Diana María – Enfermería – Tramo A  
91 – 30.015.848 – Velásquez Mariela Elizabeth – Enfermería – Tramo A  
92 – 33.863.765 – Giovenale Jesica Valeria – Enfermería – Tramo A  
93 – 27.531.617 – Murgan Gisela Belén – Enfermería – Tramo A

94 – 21.300.486 – Celestino Leonardo Cesar – Enfermería – 5

**CENTRO DE SALUD “BRASIL” - PEDERNAL**

1 – 35.882.881 – Camino Marcela Elizabeth – Personal de Servicio – 10

2 – 37.566.518 – Bouvet Anabella Belén – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD “DON ALFREDO DERUDDER” - PUERTO YERUA**

1 – 26.402.571 – Saccomandi Roberto Carlos – Técnico – Tramo “A” - 6

**CENTRO DE SALUD “MARTINA DE CAMINAL” - CONCORDIA**

1 – 39.258.339 – Ocampo Analía del Lujan – Administrativa - Supervisión – 8

2 – 38.497.414 – Tesolin Melany Araceli – Administrativa – Supervisión - 8

3 – 30.188.345 – Raponi Cintia Beatriz – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD “LA BIANCA” - CONCORDIA**

1 – 22.633.233 – Reina Diego – Técnico – Tramo “A” - 6

2 – 24.917.970 – Devalt Susana Inés – Pers. Obr y Maestranza - 10

3 – 39.263.820 – Mendieta Martín Nicolás – Pers. Obr y Maestranza - 10

4 – 33.863.565 – Aschiero Juan Esteban – Pers. Obr y Maestranza – 10

**CENTRO REGIONAL DE REFERENCIA “LA CONSTITUCION” - CONCORDIA**

1 – 22.015.240 – Lastiri Miriam Noemí – Profesional – Tramo “B” - 5

2 – 21.952.097 – Ruiz Raúl Armando – Técnico – Tramo “A” - 6

3 – 20.979.790 – Roldan Raúl Esteban – Técnico – Tramo “A” - 6

4 – 24.594.124 – Nonino Inés María – Administrativa - Supervisión - 8

5 – 37.112.038 – Morena Miotti Virginia Micaela – Enfermería - Tramo A

**CENTRO DE SALUD “EMMA G. DE SCHURLEIN” - ESTACION YERUA**

1 – 35.715.942 – Palmieri Flavia Griselda – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD “SAN JOSE” - ESTANCIA GRANDE**

1 – 34.333.525 – Percara Carina Alejandra – Administrativa – Supervisión - 8

**HOSPITAL “SAN JOSE” - DIAMANTE**

1 – 32.263.344 – De La Lama Fiorella – Profesional – Tramo “B” - 5

2 – 34.810.509 – Pereyra Silvana de los Milagros – Personal de Servicio - 10

3 – 25.287.552 – Pereyra Alicia Beatriz – Personal de Servicio - 10

4 – 35.707.791 – Pujato Marianela Analía – Personal de Servicio - 10

5 – 34.196.958 – Rubio Claudia Isabel – Personal de Servicio - 10

6 – 31.976.127 – Muñoz Laura Vanesa – Personal de Servicio - 10

7 – 31.196.593 – Morales Roxana Mariela – Personal de Servicio - 10

8 – 32.275.410 – Metzler Roberto Emanuel – Administrativa - Supervisión - 8

9 – 35.707.626 – Martínez Marcos Gastón – Administrativa – Supervisión - 8

10 – 37.567.908 – Zapata Francisco Martín – Pers. Obr y Maestranza - 10

11 – 26.858.825 – Muñoz María del Carmen R. – Enfermería – Tramo A

12 – 28.527.779 – Paisel Adriana Alejandra – Enfermería – Tramo A

13 – 35.707.957 – Palma Gustavo Emmanuel – Agente Sanitario - 5

**HOSPITAL “NUESTRA SEÑORA DEL LUJAN” - RAMIREZ**

1 – 33.713.696 – Bill Andrea María Fernanda – Personal de Servicio - 10

2 – 22.449.864 – Dreuth Patricia Fabiana – Personal de Servicio - 10

3 – 24.590.814 – Larrosa Francisco José Martín – Pers. Obr y Maestranza - 10

4 – 27.467.825 – Herman Nancy Marianela – Administrativa - Supervisión - 8

5 – 25.401.937 – Fernández Mabel Beatriz – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “COLONIA DE SALUD MENTAL” - DIAMANTE**

1 – 35.707.629 – Gómez Jorgelina Beatriz – Personal de Servicio - 10

2 – 29.980.061 – Ríos Cristian Marcos – Pers. Obr y Maestranza - 10

3 – 28.135.230 – Soto Ariel Ricardo – Pers. Obr y Maestranza - 10

4 – 28.527.908 – Mulon José Antonio – Pers. Obr y Maestranza - 10

- 5 – 33.688.044 – Capriz Iván – Profesional – Tramo “B” - 5
- 6 – 24.613.656 – Arias Analía Azucena – Administrativa – Supervisión - 8
- 7 – 39.580.173 – Poggi Brian Víctor Catriel – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 8 – 26.276.478 – Villarroel María Cecilia – Profesional – Tramo “B” - 5
- 9 – 33.656.272 – Gay Carlos Leonel – Técnico – Tramo “A” - 6
- 10 – 23.115.104 – Acevedo Amelia Beatriz – Profesional – Tramo “B” - 5
- 11 – 31.539.110 – Ortega Silvio Darío – Enfermería – Tramo A
- 12 – 29.980.119 – Moreira Verónica Patricia – Enfermería – Tramo A
- 13 – 30.391.030 – Brochero Silvana Andrea del Lujan – Enfermería – Tramo A
- 14 – 27.832.898 – Ruiz Laura Nazarena – Enfermería – Tramo A
- 15 – 33.656.313 – Unrein Cristina Belén – Enfermería – Tramo A
- 16 – 32.275.534 – Villar Elsa Amorina Soledad – Enfermería – Tramo A
- 17 – 38.544.238 – Ruiz Axel Yair – Enfermería – Tramo A
- 18 – 35.707.990 – Albornoz Daiana Norali – Enfermería – Tramo A

#### **HOSPITAL “FIDANZA” - COLONIA ENSAYO**

- 1 – 23.207.783 – Ale Martín Raúl – Técnico – Tramo “B” - 6
- 2 – 37.470.542 – Jaime Mario Luciano – Personal de Servicio - 10
- 3 – 34.810.835 – Battauz María Belén – Personal de Servicio - 10
- 4 – 28.132.520 – Alem María Rosa – Personal de Servicio - 10
- 5 – 32.275.695 – Schvindt Betiana Guadalupe – Personal de Servicio - 10
- 6 – 37.465.972 – Jacobi Iván Emanuel – Personal de Servicio - 10
- 7 – 28.913.255 – Martínez Zurbano Aníbal Angel – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 8 – 24.189.231 – Schvindt Claudia Beatriz – Personal de Servicio - 10
- 9 – 33.129.860 – Ronconi Sebastián Darío – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 10 – 36.856.612 – Dome Franco Nicolás – Técnico – Tramo “A” - 6
- 11 – 17.963.643 – Salomón Víctor Hugo – Enfermería – Tramo A
- 12 – 34.810.657 – Luna Jesica – Enfermería – Tramo A
- 13 – 29.447.046 – Martínez Analía Victoria – Enfermería – Tramo A
- 14 – 35.443.738 – Maleika Johana Jorgelina – Enfermería – Tramo A

#### **CENTRO DE SALUD “DR. RAUL URANGA” - ALDEA BRASILERA**

- 1 – 39.256.776 – Gareis Estefanía – Enfermería – Tramo A

#### **CENTRO DE SALUD “DR. RUBEN GHIGGI” - ALDEA VALLE MARIA**

- 1 – 35.707.826 – Patterer Gimena Guadalupe – Enfermería – Tramo A

#### **CENTRO DE SALUD “EVA PERON” - STROBEL**

- 1 – 14.993.295 – Ortega Miguel Angel – Técnico – Tramo “A” - 6
- 2 – 36.732.688 – Burne Guillermina – Administrativa - Supervisión - 8

#### **CENTRO DE SALUD “SAN LORENZO” - ISLETAS**

- 1 – 32.040.317 – Rodríguez Daiana Janet – Enfermería – Tramo A

#### **HOSPITAL “SANTA ROSA” - CHAJARI**

- 1 – 34.678.681 – Ruiz Diaz Maximiliano David – Técnico – Tramo “A” - 6
- 2 – 94.917.463 – Gómez María Magdalena – Personal de Servicio - 10
- 3 – 25.714.611 – Ferreyra José Ramón Ismael – Administrativa - Supervisión - 8
- 4 – 39.579.131 – Lena María Eugenia – Personal de Servicio - 10
- 5 – 28.195.965 – Ibaña Daniel Alberto – Técnico – Tramo “A” - 6
- 7 – 33.927.610 – Barrios Berterame Rodrigo Exequiel – Agente Sanitario - 5
- 8 – 24.732.631 – Vallejos Liliana Alejandra – Agente Sanitario - 5

#### **HOSPITAL “SAN JOSE” - NUEVA FEDERACION**

- 1 – 25.281.443 – García María Leonor – Personal de Servicio - 10
- 2 – 27.607.810 – Herrera Oliver Verónica Rosana – Personal de Servicio - 10
- 3 – 33.563.712 – López Claudia Mabel – Personal de Servicio - 10

- 4 – 34.006.520 – Flurin María Concepción – Personal de Servicio - 10
- 5 – 27.064.750 – Cecco Waldemar Exequiel – Administrativa – Supervisión - 8
- 6 – 34.302.272 – Rovira Jesica Daiana – Administrativa – Supervisión - 8
- 7 – 29.927.054 – Lovatto Mauricio Oscar – Técnico – Tramo “A” - 6
- 8 – 17.120.586 – Valdez Miguel Alberto – Personal de Servicio - 10
- 9 – 34.302.484 – Galiano Sabrina Joanna – Administrativa – Supervisión - 8
- 10 – 28.110.477 – Inda Abel Edgardo – Administrativa – Supervisión - 8
- 11 – 34.302.394 – Sloomans María Elisa – Profesional – Tramo “B” - 5
- 12 – 35.071.045 – Silva Verónica Gabriela – Enfermería – Tramo A
- 13 – 37.152.320 – Bughamer Daiana Araceli – Enfermería – Tramo A
- 14 – 33.058.832 – Alderete Dora Emilia – Agente Sanitario - 5

#### **HOSPITAL “SAN VICENTE” - SAN JAIME DE LA FRONTERA**

- 1 – 31.394.513 – Garcilazo Edith Melina – Administrativa – Supervisión - 8
- 2 – 38.771.225 – Gómez Milton Adriel – Técnico – Tramo “A” - 6

#### **HOSPITAL “FRANCISCO RAMIREZ” - FELICIANO**

- 1 – 28.358.361 – Benítez Héctor Ramón – Técnico – Tramo “A” - 6
- 2 – 27.543.944 – Aguirre Ricardo Román – Personal de Servicio - 10
- 3 – 33.825.949 – Flores Ayala Osvaldo Alberto – Administrativa – Supervisión - 8
- 4 – 29.613.104 – Machado Lorena Soledad – Administrativa – Supervisión - 8
- 5 – 36.848.783 – Vera Maximiliano Daniel – Personal de Servicio - 10
- 6 – 28.758.853 – Reguan Walter Aníbal – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 7 – 34.972.817 – Rueda Silvia Gisela – Administrativa – Supervisión - 8
- 8 – 32.077.857 – Balbuena Agustina – Técnico – Tramo “B” - 6
- 9 – 30.059.293 – Aguirre Lorena Isabel – Enfermería – Tramo A
- 10 – 28.358.337 – Viola Natalia María Gisela – Agente Sanitario - 5
- 11 – 36.102.478 – Talpone Tamara María Lujan – Agente Sanitario - 5
- 12 – 38.571.135 – Hilt Aldana Anabella – Agente Sanitario - 5
- 13 – 39.261.634 – Aguirre Georgina María Camila – Agente Sanitario - 5

#### **HOSPITAL “SAN ANTONIO” - GUALEGUAY**

- 1 – 17.501.873 – Queiros Rubén Aníbal – Técnico – Tramo “A” - 6
- 2 – 33.110.069 – Cosso María Evangelina – Profesional – Tramo “B” - 5
- 3 – 27.811.688 – García Analía Noelia – Profesional – Tramo “B” - 5
- 4 – 33.318.811 – Castaño Carla Edith – Técnico – Tramo “B” - 6
- 5 – 17.167.559 – González Sonia Guillermina – Administrativa – Supervisión - 8
- 6 – 25.140.288 – Romero Valeria Cristina – Personal de Servicio - 10
- 7 – 33.110.134 – Castaño María José – Personal de Servicio - 10
- 8 – 26.635.391 – Ortiz Gladys Nancy Susana – Personal de Servicio - 10
- 9 – 22.339.711 – De Zan Silvia Noemí – Administrativa – Supervisión - 8
- 10 – 24.330.711 – Abrahan Rosalia Nazarena – Técnico – Tramo “B” - 6
- 11 – 22.728.361 – Treintin Susana María Rosa – Administrativa – Supervisión - 8
- 12 – 32.507.001 – Molla Luciana Margarita – Personal de Servicio - 10
- 13 – 30.596.048 – Pena Mariano Raúl – Administrativa – Supervisión - 8
- 14 – 37.289.970 – Figari Juan Franco – Técnico – Tramo “B” - 6
- 15 – 33.318.902 – Santo Fernando Exequiel – Personal de Servicio - 10
- 16 – 31.501.099 – Ocampo Vanesa Alejandra – Administrativa – Supervisión - 8
- 17 – 28.370.450 – Berrueto Debora Soledad – Profesional – Tramo “C” - 4

#### **CENTRO DE SALUD “17 DE OCTUBRE” - GUALEGUAY**

- 1 – 29.248.536 – González María Jimena – Agente Sanitario - 5

#### **CENTRO DE SALUD “DR. CARLOS ROCCA” - MONTE REDONDO**

- 1 – 34.204.478 – Cevasco María Elizabeth – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL "CENTENARIO" - GUALEGUAYCHU**

- 1 – 24.596.544 – Steiner Sergio Daniel – Personal de Servicio - 10
- 2 – 26.964.681 – Soneyra Natalia Andrea – Administrativa – Supervisión - 8
- 3 – 35.445.170 – Ibarra Jesica Daiana – Administrativa – Supervisión - 8
- 4 – 37.564.661 – Montiel Lucas – Personal de Servicio - 10
- 5 – 25.018.748 – Badaracco Verónica Analía – Profesional – Tramo "C" - 4
- 6 – 37.467.273 – Urrels Micaela Gisel – Administrativa – Supervisión - 8
- 7 – 32.453.804 – Olmos Washington Javier – Administrativa – Supervisión - 8
- 8 – 35.710.842 – Rebora Jaqueline Sabina – Administrativa – Supervisión - 8
- 9 – 29.766.690 – Girard Gisele – Administrativa – Supervisión - 8
- 10 – 37.564.504 – Pampillon Brian Fernando – Personal de Servicio - 10
- 11 – 27.813.070 – Sarza María Marta – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL "MANUEL BELGRANO" - URDINARRAIN**

- 1 – 24.880.690 – Borrero María Lorena – Técnico – Tramo "A" - 6
- 2 – 29.186.654 – Marin Scharton Maximiliano Andrés – Técnico – Tramo "A" - 6
- 3 – 33.078.541 – Hornus Jesica Eliana – Técnico – Tramo "B" - 6
- 4 – 18.460.201 – López Paula – Administrativa – Supervisión - 6
- 5 – 17.237.893 – Paredes Alberto Ricardo – Pers. Obr y Maestranza - 10

**HOSPITAL "SANTA MARIA" - GILBERT**

- 1 – 38.836.673 – Ruiz Brian Nahuel – Técnico – Tramo "A" - 6

**HOSPITAL "SAN ISIDRO LABRADOR" - LARROQUE**

- 1 – 36.485.959 – Sellanes William Ariel – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 2 – 39.033.556 – Saavedra Maximiliano – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD "JUAN JOSE FRANCO" - GUALEGUAYCHU**

- 1 – 33.806.832 – Hilt Daiana Analía – Administrativa – Supervisión - 8

**CENTRO DE SALUD "JUANA ELSA MOREL" - ENRIQUE CARBO**

- 1 – 32.722.335 – Gamboa María de los Angeles – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD "DR. CARLOS ARTURI" - PUEBLO GENERAL BELGRANO**

- 1 – 26.310.426 – Carrozzo Agustín Nicolás – Administrativa – Supervisión - 8

**CENTRO DE SALUD "JUAN BAGGIO" - GUALEGUAYCHU**

- 1 – 33.416.448 – Carmona Cecilia Soledad – Técnico – Tramo "B" - 6

**HOSPITAL "9 DE JULIO" - LA PAZ**

- 1 – 35.295.552 – Pérez Héctor Javier – Administrativa – Supervisión - 8
- 2 – 29.294.635 – Domenicone Roberto Antonio – Técnico – Tramo "A" - 6
- 3 – 28.796.813 – Obertello Sandra Elizabeth – Personal de Servicio - 10
- 4 – 33.959.745 – Franco Cristian Ignacio – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 5 – 23.708.708 – Córdoba Hernán Humberto – Técnico – Tramo "A" - 6
- 6 – 27.157.858 – Gauna María José – Administrativa - Supervisión - 8
- 7 – 27.558.779 – Salvador Silvina Elisa – Administrativa - Supervisión - 8
- 8 – 29.528.290 – Salva Luciana Natalia – Enfermería – Tramo A
- 9 – 28.132.368 – Machuca Erica Julieta – Enfermería – Tramo A
- 10 – 31.578.511 – Salva Silvina Noelia – Enfermería – Tramo A
- 11 – 26.303.765 – Villordo Rosana Belkis – Agente Sanitario - 5
- 12 – 34.761.214 – Ojeda Mario Alberto – Agente Sanitario - 5
- 13 – 31.862.101 – Tentor Alexis Cesar Martín – Agente Sanitario - 5

**HOSPITAL "SAN MIGUEL" - BOVRIL**

- 1 – 24.592.206 – Stadelmann Cintia Lorena – Administrativa - Supervisión - 8
- 2 – 33.988.887 – Cisneros Matías Román – Técnico – Tramo "A" - 6
- 3 – 37.566.076 – Mendoza Rocío Belén – Agente Sanitario - 5
- 4 – 31.706.633 – Luque Eliana Evelyn – Agente Sanitario - 5

**HOSPITAL "SANTA ELENA" - SANTA ELENA**

- 1 – 23.632.515 – Villalba Ramón Osmar – Personal de Servicio - 10
- 2 – 20.936.066 – Sabo Alfredo Oriel – Personal de Servicio - 10
- 3 – 23.030.797 – Peralta Mariana Isabel – Personal de Servicio - 10
- 4 – 33.449.755 – Pusch Carla Soledad – Profesional – Tramo "B" - 5
- 5 – 37.292.046 – Gaitán Jeremías Leandro – Técnico – Tramo "A" - 6
- 6 – 30.286.746 – Díaz María Gisela – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL "GREGORIA PEREZ" - SAN GUSTAVO**

- 1 – 35.714.965 – Cabrera Vanina Eliana – Profesional – Tramo "B" - 5
- 2 – 29.759.549 – Bernal Ricardo Daniel – Agente Sanitario - 5

**HOSPITAL "ECUADOR" - ALCARAZ**

- 1 – 36.837.784 – Boyero Giovanni Natanael – Administrativa - Supervisión – 8
- 2 – 38.054.047 – Plama Aldana Nahir – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL CENTRO DE ATENCION PEDIATRICA SANTA ELENA – SANTA ELENA**

- 1 – 29.550.253 – Sánchez Sandra Carina – Enfermería – Tramo A
- 2 – 26.569.455 – Cabrera Luciana Vanina – Enfermería – Tramo A
- 3 – 35.181.659 – Sánchez María – Agente Sanitario - 5

**CENTRO DE SALUD "DR. TOMAS MORLEY" - TACUARAS YACARE**

- 1 – 24.488.466 – Paniagua Gladys – Agente Sanitario 5

**CENTRO DE SALUD "TERESA SCHREINER" - PIEDRAS BLANCAS**

- 1 – 33.088.938 – Martínez Gladys Edit – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD "DR. PABLO KRAUSAZ" - SIR LEONARD**

- 1 – 33.988.953 – Uhrig Bruno Román – Pers. Obr y Maestranza - 10

**CENTRO DE SALUD "PEDRO SALDIVIA" - EL CONGO**

- 1 – 28.796.774 – Godoy Lucas Misael – Administrativa - Supervisión – 8
- 2 – 24.899.329 – Geist Nélide Elvira – Agente Sanitario - 5

**HOSPITAL "SAN BLAS" - NOGOYA**

- 1 – 32.650.421 – Muñoz María Natali – Personal de Servicio – 10
- 2 – 33.191.607 – Velázquez Natalia Mercedes – Administrativa - Supervisión - 8
- 3 – 16.123.752 – Valor Carlos José María – Administrativa - Supervisión - 8
- 4 – 28.717.075 – Orlandi Juan – Profesional – Tramo "C" - 4
- 5 – 32.992.137 – Orlandi Lucia – Administrativa - Supervisión - 8
- 6 – 33.945.179 – Prescesvalle Oscar Martín – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL "SANTA ROSA" - LUCAS GONZALEZ**

- 1 – 33.776.518 – Schenfeld Pablo Emanuel – Técnico – Tramo "A" - 6
- 2 – 26.488.148 – Cardoso Schefer Gladis Noemí – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD "MARTIN FIERRO" - ESTACION HERNANDEZ**

- 1 – 27.337.717 – Cavagna Gustavo Mauricio – Pers. Obr y Maestranza – 10
- 2 – 31.279.827 – Fuchs Jesica Marcela – Enfermería – Tramo A
- 3 – 34.887.519 – Torres Mercedes Alejandra – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD "GDOR. EDUARDO LAURENCENA" - ARANGUREN**

- 1 – 17.775.801 – Albornoza Gabriela Liliana – Pers. Obr y Maestranza – 10
- 2 – 34.014.577 – Todone Marianela Desiree – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD "MADRE TERESA" - DISTRITO SAUCE**

- 1 – 30.392.842 – Dellana Claudia Gabriela – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL "SAN MARTIN" - PARANA**

- 1 – 28.257.759 – Berón Matías Exequiel – Técnico – Tramo "A" - 6
- 2 – 27.618.284 – Velázquez Alejandro Jorge Rafael – Personal de Servicio - 10
- 3 – 31.439.976 – Comar Silvina Maricel – Profesional – Tramo "B" - 5

- 4 – 34.014.198 – Lenzi Luciano Exequiel – Personal de Servicio - 10
- 5 – 26.594.780 – López Cesar Luis – Personal de Servicio - 10
- 6 – 36.703.658 – Cano Sergio Damián – Personal de Servicio - 10
- 7 – 20.882.328 – Olmedo de Redondo Patricia Daniela – Personal de Servicio - 10
- 8 – 28.913.498 – García Pamela María de los Angeles – Personal de Servicio - 10
- 9 – 31.232.156 – Gaitán Gisela Elizabeth – Profesional – Tramo “B” - 5
- 10 – 25.033.322 – Montero Paul Iván – Personal de Servicio - 10
- 11 – 21.912.679 – Jacob Karina Analía – Profesional – Tramo “B” - 5
- 12 – 29.515.177 – Casal Ariel Alberto – Personal de Servicio - 10
- 13 – 36.099.829 – Martínez Alexis Rodrigo Ariel – Técnico – Tramo “A” - 6
- 14 – 27.466.665 – Díaz Valeria Fernanda de – Profesional – Tramo “B” - 5
- 15 – 25.281.216 – Morkel Gisela Patricia – Profesional – Tramo “B” - 5
- 16 – 34.057.398 – Cuevas Juan Pablo – Personal de Servicio - 10
- 17 – 31.439.900 – Alvarez Analía Liliana – Personal de Servicio - 10
- 18 – 35.706.244 – Marziali Maximiliano Raúl – Profesional – Tramo “C” - 4
- 19 – 31.307.704 – Fischer Guillermo Abel Jesús – Personal de Servicio - 10
- 20 – 27.466.754 – Barrios Alberto Jesús – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 21 – 27.590.767 – Foppoli Mariana – Profesional – Tramo “B” - 5
- 22 – 34.824.624 – Ruberto Milton Nicolás – Personal de Servicio - 10
- 23 – 28.132.643 – Arrúa Matías Salvador – Personal de Servicio - 10
- 24 – 17.059.170 – Soto Nelson Raúl – Técnico – Tramo “B” - 66
- 25 – 35.706.325 – Olivo Paula Leonela – Personal de Servicio - 10
- 26 – 35.706.932 – Franco Gonzalo Emanuel – Personal de Servicio - 10
- 27 – 37.562.360 – Ramírez Juan Ignacio – Técnico – Tramo “A” - 6
- 28 – 23.880.356 – Carlevaro Edye María Lucrecia – Administrativa – Supervisión - 8
- 29 – 34.014.085 – Godoy Mauro Axel – Técnico – Tramo “A” - 6
- 30 – 30.863.509 – Alberto Sonia Edith – Administrativa – Supervisión - 8
- 31 – 37.562.555 – Salomón Matías Exequiel – Administrativa – Supervisión - 8
- 32 – 32.831.514 – Rickert Carolina Soledad – Profesional – Tramo “B” - 5
- 33 – 28.257.164 – Summe Desiree – Administrativa – Supervisión - 8
- 34 – 32.833.578 – Poissonneau Jesica Brenda – Personal de Servicio - 10
- 35 – 16.958.128 – Yostar Carmen Silvina – Administrativa – Supervisión - 8
- 36 – 41.656.316 – Godoy Aldana – Administrativa – Supervisión - 8
- 37 – 28.961.242 – Redondo Agostina Abigail – Administrativa – Supervisión - 8
- 38 – 34.587.087 – Alborno Ignacio Nicolás – Administrativa – Supervisión - 8
- 39 – 25.307.178 – Seba Ponzoni Juan Maximiliano – Profesional – Tramo “C” - 4
- 40 – 35.441.847 – Rufiner Yanina Natali – Administrativa – Supervisión - 9
- 41 – 26.458.738 – Klimbovsky Matías Enrique – Profesional – Tramo “A” - 5
- 42 – 32.327.512 – Varon Juan Yamil – Administrativa – Supervisión - 8
- 43 – 31.908.282 – Cuello Ovin Mariana Soledad – Administrativa – Supervisión - 8
- 45 – 35.441.737 – Alen Alvaro Nicolás – Personal de Servicio - 10
- 46 – 35.706.917 – Almeida Vicente Eduardo – Profesional – Tramo “B” - 5
- 47 – 37.290.431 – Arrieta María Laura – Profesional – Tramo “B” - 5
- 48 – 39.717.236 – Larrahona Brian Manuel – Personal de Servicio - 10
- 49 – 34.057.111 – Delsart Iván Marcelo – Administrativa – Supervisión - 8
- 50 – 26.048.084 – González Matías Enrique – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 51 – 24.592.993 – Maidana José Antonio Maximiliano – Profesional – Tramo “C” - 4
- 52 – 33.130.085 – Rodríguez Yanina Elizabeth – Administrativa – Supervisión - 8
- 53 – 37.290.273 – De Santiago Laura Ayelén – Administrativa – Supervisión - 8
- 54 – 39.030.354 – Escobar Daiana Guadalupe – Administrativa – Supervisión - 8

55 – 30.322.676 – Casala Nair Carolina – Enfermería – Tramo A  
56 – 27.813.692 – Gandulfo Alejandra Fabiola – Enfermería – Tramo A  
57 – 35.854.688 – González Zabala Nicolás – Enfermería – Tramo A  
58 – 28.135.245 – Ríos Francisco Esteban – Enfermería – Tramo A  
59 – 31.158.029 – Gandini Romina Elizabeth – Enfermería – Tramo A  
60 – 34.587.070 – Parodi María José – Enfermería – Tramo A  
61 – 32.321.013 – Monzón Jesús Maximiliano – Enfermería – Tramo A  
62 – 28.145.386 – Barrios Stella Maris Silvana – Enfermería – Tramo A  
63 – 35.028.472 – Ayala Emiliano Juan Emanuel – Enfermería – Tramo A  
64 – 34.587.158 – Petruccio María Eugenia – Enfermería – Tramo A  
65 – 33.656.237 – Balbuena María del Rosario – Enfermería – Tramo B  
66 – 27.539.998 – Barrios Carolina Ramona – Enfermería – Tramo A  
67 – 33.009.679 – Hein Jesica Daniela – Enfermería – Tramo A  
68 – 37.465.809 – Vera María Sol – Enfermería – Tramo A  
69 – 34.299.874 – Santana Aixa Leonela – Enfermería – Tramo A  
70 – 35.441.831 – Gamboggi Georgina Janet – Enfermería – Tramo A  
71 – 32.580.465 – Roda Marcos Nicolás – Enfermería – Tramo A  
72 – 28.783.815 – Caraballo Carla Eliana – Enfermería – Tramo A  
73 – 33.624.904 – Flores Pamela Evelyn – Enfermería – Tramo A  
74 – 25.860.176 – Duran Claudia Noemí – Enfermería – Tramo A  
75 – 31.232.347 – Godoy Raquel María Fernanda – Enfermería – Tramo A  
76 – 32.045.642 – Gandolfo Luciana Maricel – Enfermería – Tramo A  
77 – 29.620.702 – Lederhos Gabriel Carlos – Enfermería – Tramo A  
78 – 34.656.128 – Gómez Jairo Ismael – Enfermería – Tramo A  
79 – 34.495.574 – Lallana Rodrigo Ezequiel – Enfermería – Tramo A  
80 – 31.760.643 – Pereyra Yamila Guadalupe – Enfermería – Tramo A  
81 – 27.617.541 – Ledesma Mariela Noemí – Enfermería – Tramo A  
82 – 27.157.452 – Sánchez Romina Lorena – Enfermería – Tramo A  
83 – 33.283.633 – Sánchez Patricia Marisel – Enfermería – Tramo A  
84 – 31.232.845 – Prieto Barbara Vanesa – Enfermería – Tramo B  
85 – 32.794.438 – Lichtenwald Betiana Elisabet – Enfermería – Tramo A  
86 – 36.704.132 – Salcedo Nahir Victoria – Enfermería – Tramo A  
87 – 34.680.430 – Aldana Pablo Nicolás – Enfermería – Tramo A  
88 – 37.976.025 – Villalba Jesica Jaquelina – Enfermería – Tramo A  
89 – 35.559.459 – Dettler Leonela Mariela – Enfermería – Tramo A  
90 – 35.771.524 – Gastaldi Florencia – Enfermería – Tramo A  
91 – 37.566.125 – Basso Natali Ayelén – Enfermería – Tramo A  
92 – 36.910.690 – Metz Fehleissen Norberto Francisco – Enfermería – Tramo A  
93 – 36.103.296 – Ayala Daiana Soledad – Enfermería – Tramo A  
94 – 35.442.703 – Borrás María Rosa – Enfermería – Tramo A  
95 – 32.831.064 – García Marina Alejandra – Enfermería – Tramo A  
96 – 38.387.814 – Palavecino José Pablo – Enfermería – Tramo A  
97 – 39.259.624 – Fattor Cornet Jennifer Alejandra – Enfermería – Tramo A  
98 – 35.709.165 – Facal Cynthia Beatriz – Enfermería – Tramo A  
99 – 37.075.357 – Valentino Luciano Bernabe – Enfermería – Tramo A  
100 – 27.006.830 – Agueda Carina Soledad – Enfermería – Tramo A  
101 – 35.028.857 – Guerrero Romina Anabel – Enfermería – Tramo A  
102 – 37.976.288 – Riquel Balcaza María Andrea – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" - PARANA**

- 1 – 17.538.946 – Ferrari Sandra Beatriz – Profesional – Tramo "C" - 4
- 2 – 32.298.878 – Kinderknecht Milagros Lujan – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 3 – 35.442.596 – Herrera Ernesto José – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 4 – 34.453.571 – Trovato Sandra Daniela – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 5 – 27.618.334 – Zabala María Emilia – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 6 – 32.509.803 – Villaverde Mariano Nicolás Leonel – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 7 – 23.880.408 – Frison Ariel Augusto Ramón – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 8 – 23.578.127 – Villasboas Enrique Sebastián – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 9 – 21.912.651 – Corradini Atel – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 10 – 32.096.080 – Pérez Gonzalo Jesús Emanuel – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 11 – 29.855.219 – Santana María Ayelén – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 12 – 36.208.699 – Fercher Nicolás Juan Cruz – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 13 – 35.299.166 – Machado Griselda Isabel – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 14 – 30.322.233 – Ojeda María José – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 15 – 35.440.288 – Rodríguez María Laura – Profesional – Tramo "B" - 5
- 16 – 34.549.326 – Antunez Matías Emiliano – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 17 – 32.327.581 – Giménez María Luz – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 18 – 18.243.752 – Bertoldi Laura Delia – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 19 – 32.619.203 – González Silvina Marisol – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 20 – 37.045.420 – Monserrat Daiana Alejandra – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 21 – 21.432.651 – Aranguiz Irene Viviana – Administrativa - Supervisión - 8
- 22 – 31.994.934 – Mendoza Cynthia Yamina – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 23 – 38.054.413 – Mosqueda Eric Abel – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 24 – 38.514.044 – Duportal Faustina Julia – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 25 – 27.466.288 – Merlo Marcelo Daniel – Administrativa - Supervisión - 8
- 26 – 37.976.236 – Arquiel Lucio Franco Jesús – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 27 – 38.054.317 – Cañete Agustina Fabiana – Administrativa - Supervisión - 8
- 28 – 23.589.021 – Del Valle Lazaro Ramón – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 29 – 25.684.227 – Barzola Adriana Verónica – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 30 – 36.099.860 – Cabaña Marcos Agustín – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 31 – 23.190.515 – Ramos Viviana Emilce – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 32 – 40.159.557 – Michel Wölk Emiliano Ezequiel – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 33 – 31.521.420 – Santini Priscila Alexia – Administrativa - Supervisión - 8
- 34 – 26.048.237 – Cabeza Ariel Mauricio – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 35 – 36.269.098 – Rodríguez Héctor Leonardo – Administrativa - Supervisión - 8
- 36 – 37.562.321 – Pérez Magali – Administrativa - Supervisión - 8
- 37 – 38.172.479 – Ariza Antonio Nicolás – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 38 – 40.158.967 – Spais Alfonsina Julieta – Administrativa - Supervisión - 8
- 39 – 37.080.679 – Guilleron Néstor Rubén – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 40 – 30.187.335 – Galli Emanuel David Ezequiel – Técnico – Tramo "A" - 6
- 41 – 39.037.046 – Nagera Brenda Alejandra – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 42 – 36.837.748 – Pedrotti Cesar Maximiliano – Técnico – Tramo "A" - 6
- 43 – 37.465.775 – Giménez Berón Daiana Jesica – Administrativa - Supervisión - 8
- 44 – 39.037.133 – Lomagno Fiorella María Victoria – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 45 – 25.861.777 – Romero Nélida María Belén – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 46 – 37.470.869 – Portorreal Gonzalo Matías – Administrativa - Supervisión - 6
- 47 – 34.453.718 – Seip Jesica Alexandra – Personal de Servicio - 10
- 48 – 35.442.612 – Lallana Yamila Magdalena – Administrativa - Supervisión - 8
- 49 – 39.717.125 – Martínez Analía Belén – Administrativa - Supervisión - 8

- 50 – 29.169.982 – Ríos Yanina María – Pers. Obr y Maestranza - 10  
51 – 23.279.344 – Alvarez Sonia Marisa – Pers. Obr y Maestranza - 10  
52 – 37.703.126 – Saravia Camila Viviana Isabel – Pers. Obr y Maestranza - 10  
53 – 35.708.778 – Ledesma Iván Ezequiel – Pers. Obr y Maestranza - 10  
54 – 33.271.116 – Leguizamón Oscar Orlando – Pers. Obr y Maestranza - 10  
55 – 37.562.796 – Tuyford Daiana Jorgelina – Administrativa - Supervisión - 8  
56 – 39.717.114 – Ríos Augusto Tomas – Técnico – Tramo “A” - 6  
57 – 37.470.868 – Richard Daiana María de los Milagro – Administrativa - Supervisión - 8  
58 – 33.502.823 – Allerotti Fabio Agustín – Profesional – Tramo “C” - 4  
59 – 37.703.012 – Salvadore Franco Nicolás – Técnico – Tramo “A” - 6  
60 – 33.502.733 – Hundt Ramiro Exequiel – Profesional – Tramo “C” - 4  
61 – 28.512.103 – Ojeda Emilce Graciela – Enfermería – Tramo A  
62 – 31.908.229 – Pinturella Bianca Gisela – Enfermería – Tramo A  
63 – 32.565.307 – Kolmann Gisela Vanesa – Enfermería – Tramo A  
64 – 34.810.764 – Burne Virginia Valeria – Enfermería – Tramo A  
65 – 26.162.066 – Pintos Sergio Gabino – Enfermería – Tramo A  
66 – 25.861.909 – Fresoli María Celeste – Enfermería – Tramo A  
67 – 31.578.791 – Silvan Mirta Nancy – Enfermería – Tramo A  
68 – 31.232.481 – Abrard Jorgelina María del Carmen – Enfermería – Tramo A  
69 – 31.847.622 – Vasquez Solange Gisele – Enfermería – Tramo A  
70 – 35.028.431 – Vera Zabala Yanina Noelia – Enfermería – Tramo A  
71 – 29.024.966 – Gandola Victoria Soledad – Enfermería – Tramo A  
72 – 33.624.029 – López Andrea Fabiana – Enfermería – Tramo A  
73 – 24.223.944 – González Eva María – Enfermería – Tramo A  
74 – 31.439.769 – Quiroga Virginia Melisa Belén – Enfermería – Tramo A  
75 – 35.057.789 – Rivarola Rosana – Enfermería – Tramo A  
76 – 29.515.266 – Ríos María del Carmen – Enfermería – Tramo A  
77 – 22.737.102 – Franco Alejandra María de los Angel – Enfermería – Tramo A  
78 – 33.130.214 – Barreto Paulina Alejandra – Enfermería – Tramo A  
79 – 45.757.511 – González Gabriela Raquel – Enfermería – Tramo A  
80 – 31.908.416 – Almada Waldemar Maximiliano Exequiel – Enfermería – Tramo A  
81 – 33.838.411 – Rodríguez Verónica Gabriela – Enfermería – Tramo A  
82 – 34.014.677 – Castañeda Roxana Victoria Teresa – Enfermería – Tramo A  
83 – 28.960.241 – Mendoza Evelyn Betiana – Enfermería – Tramo A  
84 – 36.910.340 – Méndez Xiomara Micaela – Enfermería – Tramo A  
85 – 36.380.990 – Aubry Lisandro Sebastián – Enfermería – Tramo A  
86 – 24.831.229 – Larrea Mónica Andrea – Enfermería – Tramo A  
87 – 32.846.195 – García Tanya Yamila – Enfermería – Tramo A  
88 – 22.761.648 – Paizal Carlos Martín – Enfermería – Tramo A  
89 – 30.558.688 – Silva Natalia Vanesa – Enfermería – Tramo A  
90 – 26.809.500 – Pérez Paola Elizabeth – Enfermería – Tramo A  
91 – 33.912.627 – Prettis Gisele Anahí – Enfermería – Tramo A  
92 – 20.508.905 – Gadea María Graciela – Enfermería – Tramo A  
93 – 35.296.100 – Barrios Lorena Marina Beatriz – Enfermería – Tramo A  
94 – 34.956.049 – Acuña Ayelén Betsabe – Enfermería – Tramo B  
95 – 30.558.559 – Ríos Maria Belén – Enfermería – Tramo A  
96 – 30.558.650 – Albarenque María Ivana – Enfermería – Tramo A  
97 – 30.669.479 – Pérez Paola Vanina – Enfermería – Tramo A  
98 – 30.243.351 – Yeri Romina de los Angeles – Enfermería – Tramo A  
99 – 36.916.015 – Ancery Jesica Lorenz – Enfermería – Tramo A

- 100 – 37.115.586 – Landa María Victoria – Enfermería – Tramo A  
101 – 36.099.857 – Balcaza María Virginia – Enfermería – Tramo A  
102 – 33.836.654 – Hereñu Mariangeles – Enfermería – Tramo A  
103 – 29.748.888 – Fleytas Sergio Antonio – Enfermería – Tramo A  
104 – 23.786.890 – Ayala Mirta Noemí – Enfermería – Tramo A  
105 – 37.703.117 – Correa Lucia Andrea – Enfermería – Tramo A  
106 – 34.057.156 – Colman Stefanía Soledad – Enfermería – Tramo A  
107 – 33.502.411 – Berberich Jaquelina María de los mi – Enfermería – Tramo A  
108 – 31.721.692 – Ballejo Andrea Gisela – Enfermería – Tramo A  
109 – 34.014.987 – Diaz Daniela Carolina – Enfermería – Tramo A  
110 – 35.299.101 – Tabia Nadia Mabel – Enfermería – Tramo A  
111 – 33.503.372 – Ledesma Janet Magdalena Soledad – Enfermería – Tramo A  
112 – 31.758.558 – Pucheta Luciano Ariel – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL ESCUELA SALUD MENTAL - PARANA**

- 1 – 36.103.990 – Copello Depardon Leandro Xavier – Personal de Servicio - 10

**HOSPITAL “PASCUAL PALMA” - PARANA**

- 1 – 38.570.194 – Portillo Martín Iván – Personal de Servicio - 10  
2 – 29.346.394 – Racig Claudia Mercedes – Personal de Servicio - 10  
3 – 34.343.754 – Schaller Chavez Dana Erika – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “FRANCISCO CASTALDO” - MARIA GRANDE**

- 1 – 29.748.910 – Faure María Lorena – Personal de Servicio – 10  
2 – 23.013.154 – Ferreyra Juan Carlos – Técnico – Tramo “A” - 6  
3 – 30.950.974 – Moreira Luis Ariel – Técnico – Tramo “A” - 6  
4 – 24.325.064 – Herrera Silvia Carina – Enfermería – Tramo A  
5 – 27.359.800 – Poletti Andrea Romina – Enfermería – Tramo A  
6 – 29.325.720 – Espinosa Alejandra Yanina – Enfermería – Tramo A  
7 – 30.321.520 – Poletti Analía Soledad – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “SAN FRANCISCO DE ASIS” - CRESPO**

- 1 – 40.165.504 – Weinzettel Eliana Anahí – Administrativa – Supervisión – 8  
2 – 21.984.054 – Brumatti Gustavo Daniel – Técnico – Tramo “A” - 6  
3 – 24.899.548 – Herbel Carina Yolanda – Administrativa – Supervisión - 8  
4 – 28.723.316 – Gauss María Laura – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL VECINAL “SAN MARTIN” - HERNANDARIAS**

- 1 – 30.315.041 – Aranda Jorge Javier – Técnico – Tramo “A” - 6  
2 – 21.582.296 – Lallana Julio Cesar – Agente Sanitario - 5

**HOSPITAL “DR. CASTILLA MIRA” - VIALE**

- 1 – 39.034.437 – Ocampo Ayelén – Personal de Servicio – 10  
2 – 28.135.970 – Sanabria Víctor Hugo – Personal de Servicio - 10

**HOSPITAL “LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN” - PUEBLO BRUGO**

- 1 – 28.960.239 – Bello Felipe Francisco María – Personal de Servicio – 10  
2 – 32.188.763 – Albarenque Debora Romina – Personal de Servicio - 10  
3 – 26.636.680 – Rivas Nancy Carina – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “LISTER” - SEGUI**

- 1 – 33.656.516 – Grinóvero Perla Laura – Profesional – Tramo “B” - 5  
2 – 36.191.697 – Serante Debota Beatriz – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “BRAGUE VILLAR” - HASENKAMP**

- 1 – 28.136.603 – Zeballos Debora Lucrecia – Personal de Servicio – 10  
2 – 26.650.507 – Portillo Yanina María José – Enfermería – Tramo A  
3 – 35.771.527 – Alarcón Florencia María Fernanda – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL "DR. GERARDO DOMAGK" - PARANA**

- 1 – 25.325.883 – Fontana Juan Marcelo – Técnico – Tramo "A" - 6
- 2 – 35.442.381 – Garay Eduardo Agustín – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 3 – 37.045.576 – Clemente Gabriela Antonella Solange – Administrativa – Supervisión - 8
- 4 – 34.904.405 – Martínez Emilce Nerina – Personal de Servicio - 10
- 5 – 30.322.520 – Merlini Eugenia Soledad – Personal de Servicio - 10

**CENTRO DE SALUD "SAMUEL MARGASIN" - SAN BENITO**

- 1 – 18.491.601 – Paez Duilio Alcides – Administrativa - Supervisión - 8
- 2 – 17.476.718 – Rodríguez Oscar Ariel – Técnico – Tramo "A" - 6
- 3 – 31.724.687 – Buena Eda Noelia – Administrativa – Supervisión - 9
- 4 – 35.443.126 – Militello Alejandro Exequiel – Personal de Servicio - 10
- 5 – 33.009.389 – Cabrera Walter Carlos – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD "SELIG GOLDING" - PARANA**

- 1 – 40.990.600 – Gareis Denise Ivana – Administrativa - Supervisión - 8
- 2 – 29.620.376 – Vargas Cecilia Gabriela – Enfermería – Tramo A
- 3 – 32.831.288 – Sterren Ivana Solange – Enfermería – Tramo A
- 4 – 30.187.057 – Campos María Pamela – Agente Sanitario - 5

**CENTRO REGIONAL DE REFERENCIA "DR. ARTURO OÑATIVIA" - PARANA**

- 1 – 27.340.611 – Fernández Facundo Martín – Técnico – Tramo "A" - 6
- 2 – 29.169.324 – Gómez Flavia María Gracia – personal de Servicio - 10
- 3 – 32.833.216 – Pistrilli Montero Pablo Mariano Exe – Técnico – Tramo "A" - 6
- 4 – 34.014.858 – Villagra Cesar Lisandro – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 5 – 38.171.962 – Lodolo Samir – Administrativa – Supervisión - 8
- 6 – 35.442.229 – Giuri Ximena Alejandra – Administrativa – Supervisión - 8

**CENTRO REGIONAL DE REFERENCIA "DR. RAMON CARRILLO" - PARANA**

- 1 – 32.188.797 – Lichtenwald Romina Gisela – Profesional – Tramo "B" - 5
- 2 – 37.290.851 – Orundes Ayala Guillermo – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 3 – 36.703.685 – Manchini Jesús Gabriel – Pers. Obr y Maestranza - 10

**CENTRO DE SALUD "CRISTINA LECHMANN" - MARIA LUISA**

- 1 – 28.352.525 – Werner Mariana carolina – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 2 – 26.240.816 – Wagner Silvana Lorena – Administrativa - Supervisión - 8
- 3 – 26.048.884 – Dreiszigaker María Julia Celestina – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD "SAAVEDRA" - TABOSSI**

- 1 – 14.881.290 – Bluotto Estela María – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD "DR. JOSE ALCAIN" - PARANA**

- 1 – 23.975.368 – Muñoz Judith Alejandra – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 2 – 23.578.391 – Embon Verónica Matilde – Profesional – Tramo "B" - 5

**CENTRO DE SALUD "MANUEL BELGRANO" - PARANA**

- 1 – 26.802.839 – Espíndola Diego Exequiel Gustavo – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 2 – 26.048.253 – Perevil Liliana Cristina – Pers. Obr y Maestranza - 10

**CENTRO DE SALUD "PAGANI" - PARANA**

- 1 – 34.904.543 – González Eliana Desiree – Personal de Servicio - 10
- 2 – 29.634.938 – Kapp Julia María José – Administrativa – Supervisión - 8
- 3 – 32.298.857 – Franco Cristela Soledad – Pers. Obr y Maestranza - 10

**CENTRO DE SALUD "EL BRETE" - PARANA**

- 1 – 31.883.118 – Ramírez Celica Analuz – Enfermería – Tramo A
- 2 – 34.824.876 – Vallejo Emanuel Angel – Agente Sanitario - 5

**CENTRO DE SALUD "OSINALDE" - PARANA**

- 1 – 29.024.843 – Godoy María Rosa – Agente Sanitario - 5

**CENTRO DE SALUD "DR. PABLO BALBI" - PARANA**

1 – 36.208.975 – Molina Silvia Belén – Administrativa – Supervisión - 8

**CENTRO DE SALUD "SANTA LUCIA" - PARANA**

1 – 22.342.842 – Gorvea Mónica Patricia – Administrativa – Supervisión - 8

**CENTRO DE SALUD "DR. CARLOS REYNOSO" - PARANA**

1 – 35.706.552 – Amatti Splendore María Alejandra – Profesional – Tramo "C" - 4

2 – 29.294.687 – Almada Nicolás Alberto – Agente Sanitario - 5

**CENTRO DE SALUD "LUIS GIANOTTI" - ORO VERDE**

1 – 23.880.526 – Yennerich Marcelo Andrés – Enfermería – Tramo B

**CENTRO DE SALUD "SAUCE MONTRULL" - SAUCE MONTRULL**

1 – 37.562.490 – Meroli Aranzazú María del Rosario – Administrativa – Supervisión – 8

2 – 17.880.118 – Rea Antonia Margarita – Enfermería – Tramo A

3 – 16.418.600 – Franco Nora Beatriz – Agente Sanitario - 5

**CENTRO DE SALUD "COLONIA AVELLANEDA" - COLONIA AVELLANEDA**

1 – 22.930.743 – Videla Víctor Antonio – Enfermería – Tramo A

2 – 36.704.199 – Mendieta Vanesa María Alicia – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD "HERMANA CATALINA" - PARANA**

1 – 17.476.827 – Cardozo Gladis Patricia L. – Pers. Obr y Maestranza - 10

**CENTRO DE SALUD "ANTARTIDA ARGENTINA" - PARANA**

1 – 23.975.596 – Pezoa Rosana Alicia – Administrativa – Supervisión – 8

2 – 13.883.759 – Lajara Stella Maris – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD "G. GONZALEZ GARCIA" - PARANA**

1 – 20.737.761 – Peralta Iris Noemí – Administrativa – Supervisión - 8

**HOSPITAL "DR. LUIS A. ELLERMAN" - ROSARIO DEL TALA**

1 – 31.264.939 – Gómez Angélica Paola – Administrativa – Supervisión – 8

2 – 20.098.444 – Barrios Carlos Roberto – Personal de Servicio - 10

3 – 23.287.294 – Darrechon Paola Gabriela – Personal de Servicio - 10

4 – 36.273.990 – Terenzio Hugo Exequiel – Técnico – Tramo "B" - 6

5 – 34.195.900 – Taborda Johanna Gisel – Administrativa – Supervisión - 8

**HOSPITAL "SAN ROQUE" - ROSARIO DEL TALA**

1 – 27.521.231 – Ríos Jorge Enrique – Profesional – Tramo "B" - 5

2 – 25.297.064 – Vallejos Javier Alfredo – Personal de Servicio - 10

3 – 20.259.412 – Gamboa Lidia Isabel – Personal de Servicio - 10

4 – 35.130.959 – Cabrera Anabella Gisel – Enfermería – Tramo B

5 – 36.876.612 – Altamirano Lucia Belén – Enfermería – Tramo A

6 – 34.904.876 – Mujica Johanna Pamela – Enfermería – Tramo A

7 – 36.876.537 – Barrera María Florencia – Enfermería – Tramo A

8 – 24.047.897 – Muñoz Anahí María del R. – Enfermería – Tramo A

9 – 34.679.860 – Monroy Eliana Paula – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL "FALUCHO" - MACIA**

1 – 29.172.945 – Pavon Facundo Martín – Pers. Obr y Maestranza – 10

2 – 28.591.872 – Suárez Mario Javier – Pers. Obr y Maestranza - 10

3 – 40.472.486 – Cabrera Daiana Ayelén – Enfermería – Tramo A

4 – 32.105.288 – Asler Marisa Ester – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" - MANSILLA**

1 – 31.678.282 – Wilvers Dino Salvador – Técnico – Tramo "A" - 6

2 – 30.476.012 – Casanovas Silvana del Valle – Enfermería – Tramo A

3 – 29.031.177 – Martínez Juana Paola Mariela – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD "CORONEL DORREGO" - GOBERNADOR CHAGUE**

1 – 34.679.849 – Decurnex Carla Desiree – Agente Sanitario - 5

**CENTRO DE SALUD "NATALIO BENDESKI" - ESTACION DURAZNO**

1 – 40.099.911 – Sonhutter Silvana Inés – Agente Sanitario – 5

**CENTRO DE SALUD "SAGRADO CORAZON DE JESUS" - ARROYO CLE**

1 – 31.501.030 – Castaño Miriam Lorena – Agente Sanitario – 5

**CENTRO DE SALUD "7 DE NOVIEMBRE" - ROSARIO DEL TALA**

1 – 33.190.563 – Piaggio Maira Belén – Agente Sanitario – 5

**HOSPITAL "JUSTO JOSE DE URQUIZA" - C. DEL URUGUAY**

1 – 22.544.253 – Ruiz María José – Personal de Servicio – 10

2 – 23.696.033 – Pais Ana Raquel – Personal de Servicio – 10

3 – 32.742.064 – Lencina Jesica Inés – Personal de Servicio – 10

4 – 28.230.261 – Cerqueiro Karen – Personal de Servicio – 10

5 – 23.696.349 – Etcheverry Mara Alejandra – Administrativa - Supervisión – 8

6 – 27.734.759 – Stagno Lucas Germán – Personal de Servicio – 10

7 – 26.612.071 – Alvarez Rosana Carina – Personal de Servicio – 10

8 – 22.925.355 – Molina María de los Angeles – Personal de Servicio – 10

9 – 29.471.786 – Quintana María Patricia – Personal de Servicio – 10

10 – 20.813.163 – Carrizo Rosana Silvina Nora – Personal de Servicio – 10

11 – 92.804.171 – Pérez Aguirre Virginia – Profesional – Tramo "B" – 5

12 – 33.645.492 – Antivero Julieta Rocío – Administrativa - Supervisión – 6

13 – 34.110.242 – Urquiza María Florencia – Profesional – Tramo "B" – 5

14 – 21.529.418 – Baltore Nanci Gabriela – Personal de Servicio – 10

15 – 29.471.721 – Gonzalez Claudio Mariano – Técnico – Tramo "A" - 6

16 – 36.100.575 – Benítez Jesica Jimena – Personal de Servicio – 10

17 – 28.791.638 – Ruhl Jorge Daniel – Administrativa – Supervisión - 8

18 – 27.425.039 – Pereyra Franco Daniel – Técnico – Tramo "A" - 6

19 – 24.202.580 – Reynoso María Gabriela – Personal de Servicio – 10

20 – 34.110.162 – Gabioud Matías Exequiel – Profesional – Tramo "B" - 5

21 – 34.110.248 – Gargano Daiana Berta – Administrativa – Supervisión - 8

22 – 22.925.272 – Carranza Marcela Alejandra – Personal de Servicio – 10

23 – 36.280.976 – Sánchez García Nayla Geraldine – Personal de Servicio – 10

24 – 30.620.077 – Erpen Carla Florencia – Profesional – Tramo "B" - 5

25 – 33.616.830 – Cuello Tamara Karen Loreley – Profesional – Tramo "B" - 5

26 – 22.922.831 – Molinas Patricia Daniela – Profesional – Tramo "B" - 5

27 – 30.640.122 – Nuñez Emanuel – Técnico – Tramo "B" - 6

28 – 41.754.021 – Escobar Luciana Belén – Técnico – Tramo "B" - 6

29 – 39.840.352 – Echavarría Juan Ignacio – Personal de Servicio – 10

30 – 36.248.701 – Derendinger María Juliana – Profesional – Tramo "B" - 5

31 – 26.612.169 – González Sonia Carina – Enfermería – Tramo A

32 – 34.629.522 – Acosta Carlos Daniel – Enfermería – Tramo A

33 – 92.848.401 – Contard Flores Analía Elizabeth – Enfermería – Tramo A

34 – 35.700.120 – Barcos Paula Alejandra – Enfermería – Tramo A

35 – 36.547.491 – Troche Bechet Karen Nerea – Enfermería – Tramo A

36 – 35.882.851 – Valle Juan José – Enfermería – Tramo A

37 – 35.710.411 – Almada Cesar Gabriel – Enfermería – Tramo A

38 – 37.281.533 – Simón María José – Enfermería – Tramo A

39 – 36.248.758 – Richard Valeria Lucia

40 – 30.620.356 – Chiappella Renzo Maximiliano – Enfermería – Tramo A

41 – 37.081.549 – Ronconi María Carolina – Enfermería – Tramo A

42 – 37.567.284 – Manchula Eliana Ailen – Enfermería – Tramo A

43 – 37.254.480 – Kroh Mónica Liliana – Enfermería – Tramo A

- 44 – 37.923.001 – Heis María Belén – Enfermería – Tramo A
- 45 – 37.184.395 – Rama Evelyn – Enfermería – Tramo A
- 46 – 28.699.446 – Romani María Cecilia – Enfermería – Tramo A
- 47 – 27.294.135 – Moser Lorena Valeria – Enfermería – Tramo A
- 48 – 34.464.912 – Pesce Marina Emilce – Enfermería – Tramo A
- 49 – 35.115.491 – Traverso Estefanía Antonella – Enfermería – Tramo A
- 50 – 36.546.181 – Silva Carolina Haydée – Enfermería – Tramo A
- 51 – 33.130.505 – Rocha Belén del Valle – Enfermería – Tramo A
- 52 – 35.003.580 – Mendieta María Georgina – Enfermería – Tramo A
- 53 – 37.939.491 – Petelin Ramírez Nadia – Enfermería – Tramo B
- 54 – 26.306.535 – Lescano María Paola – Agente Sanitario - 5
- 55 – 34.298.370 – Figueredo Vanina Alejandra – Agente Sanitario - 5

#### **HOSPITAL “SAGRADO CORAZON DE JESUS” - BASAVILBASO**

- 1 – 30.729.812 – Giménez Danisa Fabiana – Personal de Servicio - 10
- 2 – 18.260.137 – Maydana María Ester – Personal de Servicio - 10
- 3 – 30.578.983 – Altinier Rocío Belén – Personal de Servicio - 10
- 4 – 32.514.270 – Egro Marcelo Ernesto Lujan – Técnico – Tramo “A” - 6
- 5 – 31.910.090 – Godoy Rosana – Personal de Servicio - 10
- 6 – 16.043.117 – Miño Claudia Patricia – Personal de Servicio - 10
- 7 – 17.658.192 – Robles Adriana Beatriz – Enfermería – Tramo A
- 8 – 36.273.894 – Acosta Maximiliano Nahuel – Enfermería – Tramo A
- 9 – 35.714.544 – Martínez Andrea Verónica – Enfermería – Tramo A
- 10 – 25.255.170 – Huck Roberto Manuel Alejandro – Enfermería – Tramo A
- 11 – 35.300.104 – Kindernecht Jesica Daniela – Enfermería – Tramo A
- 12 – 36.485.894 – Esteche Nelson Daniel – Enfermería – Tramo A
- 13 – 36.703.278 – Schlotthauer Milva Daiana – Enfermería – Tramo A

#### **HOSPITAL “CORONEL PRINGLES” - LAS MOSCAS**

- 1 – 31.962.406 – Bolig Franco Fabián – Técnico – Tramo “A” - 6
- 2 – 25.403.252 – Hernández Marta Graciela – Personal de Servicio - 10

#### **HOSPITAL “REVERENDO PADRE BETCHER” - SANTA ANITA**

- 1 – 28.763.127 – Videla Ernesto Ramón – Técnico – Tramo “A” - 6
- 2 – 29.841.166 – Eckerdt Ivana Valeria – Enfermería – Tramo A
- 3 – 38.516.736 – Dobler María Mercedes – Enfermería – Tramo A

#### **HOSPITAL “PRESBITERO ZANINETI” - VILLA MANTERO**

- 1 – 22.893.930 – Vivas Teresita María del Rosario – Enfermería – Tramo A

#### **CENTRO DE SALUD “3 DE FEBRERO” - VILLA SAN MARCIAL**

- 1 – 32.530.707 – Moreno Andrea Susana – Enfermería – Tramo A

#### **CENTRO DE SALUD “BARTOLOME GIACOMOTTI” - CONCEPCION DEL URUGUAY**

- 1 – 24.202.355 – Tallafer Verónica Andrea – Personal de Servicio - 10
- 2 – 31.458.836 – Deimundo María Soledad – Enfermería – Tramo A

#### **CENTRO DE SALUD “BAJADA GRANDE” - CONCEPCION DEL URUGUAY**

- 1 – 21.529.310 – Hilt Carlos Alejandro – Pers. Obr y Maestranza - 10

#### **HOSPITAL “DOMINGO CUNEO” - VICTORIA**

- 1 – 23.219.613 – Pereyra María Florentina – Personal de Servicio - 10
- 2 – 29.304.655 – Dietz Erika Elizabeth – Enfermería – Tramo A
- 3 – 27.426.393 – Pereyra Evangelina Andrea – Enfermería – Tramo A

#### **HOSPITAL “DR. FERMIN SALABERRY” - VICTORIA**

- 1 – 26.321.077 – Sanzberro Luciana Janet – Profesional – Tramo “B” - 5
- 2 – 35.296.394 – Orbe Rocío – Administrativa - Supervisión - 8
- 3 – 36.342.461 – Bustamante Luciano Nelson – Personal de Servicio - 10

- 4 – 26.603.149 – Maggioni Guillermo Timoteo – Técnico – Tramo “A” – 6
- 5 – 25.907.298 – Zapata Verónica Gladys – Administrativa - Supervisión – 8
- 6 – 22.833.533 – Gómez Pedro Gustavo – Personal de Servicio – 10
- 7 – 35.296.419 – Rapuzzi Victoria Isabel – Técnico – Tramo “A” – 6
- 8 – 30.544.281 – Riffel Lilian Gisela – Enfermería – Tramo A
- 9 – 28.667.755 – Zeballos Sandra Paola – Enfermería – Tramo A
- 10 – 30.544.261 – Muñoz Pamela Soledad – Agente Sanitario – 5

**CENTRO DE SALUD “DR. ALEXANDER FLEMING” - RINCON DE NOGOYA**

- 1 – 33.841.986 – Martínez Laura Eliana – Agente Sanitario – 5

**CENTRO DE SALUD “JUAN CARLOS MANASSERO” - RINCON DEL DOLL**

- 1 – 27.348.103 – Siromski Verónica Andrea – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD “LAGUNA DEL PESCAÑO” - VICTORIA**

- 1 – 24.244.037 – Samores Tapia Miguel Angel – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “SANTA ROSA” - VILLAGUAY**

- 1 – 27.256.516 – Medina Olga Erica Yamina – Personal de Servicio – 10
- 2 – 18.561.960 – Gauna Ramón Alberto – Pers. Obr y Maestranza – 10
- 3 – 25.392.257 – Tonetti Marina Juliana – Personal de Servicio – 10
- 4 – 26.436.749 – Moreyra Maximiliano Alcides – Profesional – Tramo “B” – 5
- 5 – 35.443.402 – Lugin Joana Estefanía – Personal de Servicio – 10
- 6 – 29.794.718 – Figueroa Virginia Isabel – Profesional – Tramo “B” – 5
- 7 – 26.436.645 – Goita Jorge Darío – Pers. Obr y Maestranza – 10
- 8 – 34.116.358 – Caropresi Marcos Emmanuel – Personal de Servicio – 10
- 9 – 38.544.592 – Gómez Juan Nicolás – Personal de Servicio – 10
- 10 – 21.612.227 – Ojeda Sonia Mercedes – Personal de Servicio – 10
- 11 – 31.265.769 – Chiesa Liliana Margarita Soledad – Personal de Servicio – 10
- 12 – 30.554.921 – Garay Lautaro Manuel – Personal de Servicio – 10
- 13 – 38.259.737 – Carraud Florencia Camila Stefanía – Profesional – Tramo “B” – 5
- 14 – 37.546.550 – Jeckeln Daiana Valeria – Personal de Servicio – 10
- 15 – 27.256.838 – Díaz Walter Jesús – Técnico – Tramo “A” – 6
- 16 – 30.964.689 – Arevalo Valeria Beatriz – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “HOGAR DE ANCIANOS” - VILLAGUAY**

- 1 – 37.546.408 – Corrales Gustavo Daniel – Administrativa – Supervisión - 9

**HOSPITAL “NOE YARCHO” - VILLA DOMINGUEZ**

- 1 – 26.996.789 – Maldonado Maricel María de los – Administrativa – Supervisión - 8

**HOSPITAL “GENERAL SAN MARTIN” - VILLA CLARA**

- 1 – 33.319.679 – González Victoria Gabriela – Pers. Obr y Maestranza – 10
- 2 – 33.654.819 – Frontera Siomara Inés – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE REHABILITACION - VILLAGUAY**

- 1 – 29.107.676 – Ballesteros Leandro Federico – Pers. Obr y Maestranza – 10
- 2 – 27.293.386 – Brun Bertolo Adriana Lorena – Enfermería – Tramo B
- 3 – 25.243.143 – Ruiz Fabiana Noemí – Enfermería – Tramo A
- 4 – 31.003.830 – Landa Néstor Jesús – Enfermería – Tramo A
- 5 – 36.380.948 – Villa Eliana Anabella – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL “JUSTO JOSE DE URQUIZA” - FEDERAL**

- 1 – 34.717.882 – Chao Alejandro – Técnico – Tramo “A” - 6
- 2 – 29.170.035 – Reynoso Guillermo Daniel – Personal de Servicio - 10
- 3 – 30.914.166 – Saavedra Sebastián Diego Ramón – Personal de Servicio - 10
- 4 – 27.501.710 – Graziano Mario Miguel – Técnico – Tramo “A” - 6
- 5 – 27.836.691 – Gómez Juan Horacio – Personal de Servicio - 10
- 6 – 21.513.249 – González Fabián Alberto – Técnico – Tramo “A” - 6

- 7 – 37.293.541 – Arellano Alexis Gabriel – Personal de Servicio - 10
- 8 – 34.679.404 – Rigoni Lisandra Maricel – Administrativa – Supervisión - 8
- 9 – 37.545.713 – Castellano Carlos Germán – Administrativa – Supervisión - 8
- 10 – 31.351.474 – Trzuskot Catalina Soledad – Técnico – Tramo “A” - 6
- 11 – 34.226.484 – López José María – Personal de Servicio - 10
- 12 – 34.226.334 – Taborda María Laura – Profesional – Tramo “C” - 4
- 13 – 35.057.629 – Lavoy María Eugenia – Enfermería – Tramo A
- 14 – 33.595.740 – Gómez Paola María del Lujan – Enfermería – Tramo A
- 15 – 29.574.776 – Parella Cecilia Paola – Agente Sanitario - 5
- 16 – 37.545.857 – Bracco Alfredo Manuel – Agente Sanitario - 5

#### **HOSPITAL “CRISPIN VELAZQUEZ” - SAUCE LUNA**

- 1 – 29.574.859 – Aranguiz María José – Personal de Servicio – 10
- 2 – 34.270.939 – Nuñez Lisandro Emanuel – Enfermería – Tramo A

#### **HOSPITAL COLONIA “DR. RAUL ANTONIO CAMINO” - FEDERAL**

- 1 – 34.679.319 – Villanueva Juan José – Personal de Servicio – 10
- 2 – 33.748.585 – González Matías Maximiliano – Administrativa - Supervisión – 8
- 3 – 37.545.721 – Gómez Claudio Antonio Gabriel – Administrativa - Supervisión – 8
- 4 – 34.448.668 – Lucas Miguel Alejandro – Técnico – Tramo “A” – 6
- 5 – 35.297.676 – Sotelo Lorena Elizabeth – Personal de Servicio – 10
- 6 – 31.862.557 – Pessoa Ofelia María Paola – Administrativa - Supervisión – 8
- 7 – 37.545.717 – Sack Ernesto Nahuel – Técnico – Tramo “B” – 6
- 8 – 24.223.954 – Martínez Eduardo Ramón – Técnico – Tramo “B” – 6
- 9 – 37.545.840 – Esquibel Fernando Ezequiel – Administrativa - Supervisión – 8
- 10 – 24.223.993 – Androsiuk Sebastián Daniel – Personal de Servicio – 10
- 11 – 37.545.709 – Gutiérrez Eva Estefanía – Personal de Servicio – 10
- 12 – 36.558.197 – Jacobi Daiana Belén – Administrativa - Supervisión – 8
- 13 – 35.717.578 – Rocha Diamela Gabriela – Administrativa – Supervisión - 8
- 14 – 38.170.962 – Servin José Luis – Pers. Obr y Maestranza – 10
- 15 – 35.558.408 – Galarza Catriel Maximiliano Leonel – Administrativa - Supervisión – 8
- 16 – 24.223.979 – Ríos Mariela Carina – Personal de Servicio – 10
- 17 – 36.558.195 – Saavedra Jimena Noelia – Administrativa - Supervisión – 8
- 18 – 28.809.516 – Froschauer Cecilia Vanesa – Profesional – Tramo “C” - 4
- 19 – 35.057.683 – Galarza María Laura – Personal de Servicio – 10
- 20 – 35.057.627 – Leiva Diego Emanuel – Pers. Obr y Maestranza - 10
- 21 – 30.914.138 – Bonnet Sergio Alberto – Administrativa – Supervisión - 8
- 22 – 38.571.546 – Rivarola Cesar Matías – Técnico – Tramo “A” - 6
- 23 – 37.545.878 – Duarte Sergio Adrián – Personal de Servicio – 10
- 24 – 32.291.201 – Gómez Gisela Ekaterina – Administrativa – Supervisión - 8
- 25 – 31.862.561 – Pérez Silvina Raquel – Personal de Servicio – 10
- 26 – 34.679.434 – Leites María Celeste – Administrativa – Supervisión - 8
- 27 – 38.170.985 – Esquibel Jacqueline Gisela – Administrativa – Supervisión - 8
- 28 – 30.490.654 – Montiel Norma Valeria – Enfermería – Tramo A
- 29 – 29.171.531 – Bordón María Belén – Enfermería – Tramo A

#### **CENTRO DE SALUD “CONSCRIPTO BERNARDI” - CONSCRIPTO BERNARDI**

- 1 – 28.352.885 – Ordigosa Darío Octavio – Enfermería – Tramo A

#### **CENTRO DE SALUD “VENTURA DOMINGO CRUCET” - NUEVA VIZCAYA**

- 1 – 29.969.971 – Luna Analía Marina – Agente Sanitario – 5

#### **CENTRO DE SALUD “JEREMIAS” - ESTACION EL CIMARRON**

- 1 – 42.919.469 – Heinz José Emiliano – Personal de Servicio – 10
- 2 – 32.745.241 – Godoy Luis Alberto – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD "EL GRAMILLAL" - EL GRAMILLAL**

1 – 32.485.902 – Díaz Melissa Estefanía – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL "PARANACITO" - ISLAS DEL IBICUY**

1 – 22.328.478 – Bustamante Enrique Aureliano – Técnico – Tramo "A" - 6

2 – 37.467.474 – Segovia Jaquelina Anahí – Enfermería – Tramo A

**HOSPITAL "BEHRING" - ESTACION HOLT**

1 – 25.458.972 – Andrada Irma Beatriz – Personal de Servicio - 10

2 – 30.206.114 – Gamarra Lorena Leticia Gabriela – Enfermería – Tramo A

3 – 16.676.423 – Caña Mónica Beatriz – Enfermería – Tramo B

**HOSPITAL "EVA DUARTE" - CEIBAS**

1 – 27.835.998 – Fiorotto Silvio Javier – Enfermería – Tramo A

**CENTRO DE SALUD "MAZARUCA" - MAZARUCA**

1 – 21.835.834 – Hernández Miguel Benjamín – Enfermería – Tramo B

-----

DECRETO N° 4910 MS

Paraná, 30 de diciembre de 2022

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de salud, a confeccionar la orden de pago ante la Tesorería General de la Provincia, por un importe total de \$ 37.018.517,00, en concepto de cancelación de deuda de aportes para Ex Combatientes de Malvinas generada con el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, en cumplimiento del convenio Decreto N° 725/85 MS, periodos ejercicio 2021 (ejecutado) por la suma de \$ 16.257.293,00 y ejercicio 2022 (proyección) por la suma de \$ 20.761.224,00, en virtud de lo expuesto en el presente texto legal.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia a que realice el pago al IOSPER, por la suma de \$ 37.018.517,00, en concepto de aporte anual periodos ejercicio 2021 (ejecutado) por la suma de \$ 16.257.293,00 y ejercicio 2022 (proyección) por la suma de \$ 20.761.224,00, a Ex Combatientes de Malvinas con cargo a rendir cuentas de obra social de la Provincia y quedando bajo exclusiva y excluyente responsabilidad de las autoridades de IOSPER las altas y bajas de los afiliados en el marco del convenio.

---

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

---

DECRETO N° 345 MPIYS

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 27 de febrero de 2023

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma interesa una ampliación presupuestaria por un monto de \$1.708.226.825,68 en diversas Subfuentes a fin de proceder a la devolución de préstamos efectuados en el Ejercicio 2022; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las Planillas Analíticas del Recurso, del Gasto y Proyectos de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones que, como Anexos, integran este Decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones de los Artículos 11° y 12° de la Ley N° 11.041 de Presupuesto año 2.023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 -Ley N° 11.041- en las Jurisdicciones 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y 91: Obligaciones a cargo del Tesoro -

Unidades Ejecutoras: Dirección Provincial de Vialidad y Secretaría de Hacienda, mediante una ampliación de créditos por el importe de pesos un mil setecientos ocho millones doscientos veintiséis mil ochocientos veinticinco con sesenta y ocho centavos (\$ 1.708.226.825,68), de acuerdo a las Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso y Proyectos de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones que, como Anexos, forman parte del presente decreto.

Art. 2º – El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado De Planeamiento, Infraestructura Y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia autenticada a la Oficina Provincial de Presupuesto y comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Hugo A. Ballay**

**Raúl M. Richard**

-----

#### DECRETO N° 346 MPIYS

Paraná, 27 de febrero de 2023

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 34/22, dispuesto por Decreto N° 3560/22 MPlyS para contratar la ejecución de la "Construcción Nuevo Edificio - ISFD "Pbro. Orlando Bottegal - Hasenkamp - Departamento Paraná", con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de julio de 2022 de \$ 128.079.774,11, y acorde con el resultado, adjudicando dicha obra a la Empresa Piacenza Nelson Augusto por el valor de su propuesta de \$ 161.329.666,40 en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 270 días corridos concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 215 SSyC de fecha 05 de septiembre de 2022.

Desestimando la oferta de la Firma CEMYC S.R.L. conforme a los motivos expresados en los considerandos y efectúese la devolución de la Garantía de Oferta presentada oportunamente por dicha Empresa.-

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las Empresas intervinientes, debiendo la firma adjudicataria integrar el 5% del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente decreto.

El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar los pagos pertinentes.

Facultando al señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a disponer mediante Resolución el pago del Anticipo Financiero previsto en el Artículo 32º del Pliego Complementario de Condiciones que integra el Legajo Licitatorio, consistente en el 20% del Monto del Contrato, previa presentación por parte de la Empresa Adjudicataria de la garantía correspondiente, de conformidad al Artículo 14º de la ley N° 6351 de Obras Públicas y concordante del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.

-----

#### DECRETO N° 387 MPIYS

#### **MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 2 de marzo de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, solicita una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos, solicitó al ENOHSa la confección de una adenda al convenio específico para la ejecución de la obra "Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales 500 Viviendas – Paraná" a los efectos de incrementar el monto consignado en la cláusula cuarta al monto total adjudicado; y

Que la suma del financiamiento comprometido tiene carácter de “precio tope” entendiéndose por tal el precio máximo que “El Ministerio” financiará por “La Obra”; y

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto manifestando que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones de los Artículos 09° y 11° de la Ley N° 11.041 - Presupuesto 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023, establecido por Ley N° 11.041, mediante ampliación de créditos por la suma total de pesos setenta y dos millones setecientos mil (\$ 72.700.000,00) y mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de pesos ciento trece millones cien mil (\$ 113.1100.000,00) en la Jurisdicción 25 -Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° – El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° – Comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las presentes actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Hugo A. Ballay**

**Raúl M. Richard**

-----

**DECRETO N° 388 MPIYS**

Paraná, 2 de marzo de 2023

Aceptando la renuncia presentada por la Arq. María Nancy Averó, DNI N° 27.466.983, a las funciones designadas por Decreto N° 567/19 MPIYS, como Coordinadora de Obra y Proyecto de la Unidad Especial para ejecución de los Hospitales del Bicentenario en las ciudades de Gualeguaychú y Paraná, a partir del 30/12/2022.

-----

**DECRETO N° 389 MPIYS**

Paraná, 2 de marzo de 2023

Adscribiendo al ámbito del Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos dependiente de Fiscalía de Estado, a la Sra. Viviana Estela Freiberg, DNI N° 13.631.203, Legajo N° 30.213, Categoría 3 - Profesional B, agente de Planta Permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el período comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023 inclusive, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.

El Consejo de Tasaciones dependiente de Fiscalía de Estado, informará mensualmente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, las novedades de asistencia y puntualidad de la agente referida, durante el período citado en el presente decreto.

-----

**DECRETO N° 397 MPIYS**

Paraná, 2 de marzo de 2023

Aprobando el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Villa Domínguez, representada por su Presidente Municipal Sr. Juan Secundino Romero, y la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Gobernador CPN Gustavo Bordet, con destino a la ejecución de la Obra: Cordón Cuneta, Badenes y Enripiado, Desvío de Tránsito Pesado - Villa Domínguez - Departamento Villaguay”, que adjuntos forman parte del presente decreto.

Otorgando a la Municipalidad de Villa Domínguez, en la persona de su Presidente Municipal Sr. Juan Secundino Romero - DNI: 13.756.764, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 13.774.995,15, correspondiente al 25% del porcentaje comprometido por la Provincia 80% respecto al monto adjudicado, el que asciende a la suma \$ 68.874.975,75; en el marco del Convenio aprobado por el presente, restando tres desembolsos de acuerdo al avance de obra según Cláusula 5 del mismo.

Facultando al Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a disponer mediante Resolución Ministerial el pago de los restantes desembolsos comprometidos en el Convenio aprobado, previa acreditación de los cumplimientos establecidos en dicho instrumento.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General Del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

---

## MINISTERIO DE TRABAJO

---

DECRETO N° 327 MT

### RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 24 de febrero de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado del Señor Jorge Omar Almuzara, DNI N° 05.832.345, contra la Resolución N° 7554/19 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 13 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 13 de noviembre de 2019, según consta a fojas 68, y el mencionado Recurso fue articulado el 22 de noviembre de 2019, conforme cargo obrante al pie de fojas 71, por lo que cabe tenerlo por deducido en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, conforme obra a fojas 30/35, en el escrito de reclamo inicial, el Señor Jorge Omar Almuzara, en su carácter de beneficiario de una Jubilación Ordinaria Común, como ex agente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad se presentó, a través de su apoderado legal, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y peticionó "... se proceda a reajustar el haber de mi mandante y abonar las diferencias salariales entre los haberes percibidos y los que correspondía percibir, con más los intereses ..."; y

Que, en los fundamentos de su presentación, el recurrente relató que la Dirección Provincial de Vialidad había modificado su estructura orgánica y que el cargo que detentaba fue promovido a una categoría administrativa superior, y especificó: "sin que dicha mejora salarial fuera trasladada a mi mandante, siquiera parcialmente", "los haberes previsionales... no han sido reajustados, modificándose la categoría tomada como base para la liquidación del haber previsional", y citó jurisprudencia en apoyo de su pretensión. Asimismo, peticionó el reajuste de sus haberes por revisión del adicional por Mayor Jornada Horaria, por incorporación del adicional por Responsabilidad Funcional, por revisión del adicional por Destino en Obra y pago del adicional por Desarraigo; y

Que, previa intervención legal, se dictó la Resolución N° 6136/19 CJPER, anexa a fojas 49/53, por medio de la cual se rechazó el planteo de adecuación escalafonaria por modificación de la estructura orgánica como así también el reclamo de liquidación del adicional por Mayor Jornada Horaria y reajuste de los adicionales por Desarraigo y Destino en Obra; por otra parte, se hizo lugar al reclamo de reajuste del adicional por Responsabilidad Funcional aprobando el informe técnico obrante a fojas 45 de autos y liquidando diferencias retroactivas; y

Que, contra dicho acto administrativo, el Señor Almuzara interpuso, a fojas 56/58 y vuelta. un Recurso de Revocatoria el cual fue resuelto a través de la Resolución N° 7554/19 CJPER, obrante a fojas 64/67, por medio de la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia rechazó los reclamos deducidos por el recurrente; y

Que, ante ello, el Señor Almuzara interpuso, a fojas 69/71, el presente Recurso de Apelación Jerárquica por el cual consideró que la Resolución concitada se ha fundado en razones equivocadas y disparó sus críticas sobre tres cuestiones puntuales: una parte fustigó la falta de reconocimiento de la adecuación escalafonaria perseguida, señalando que resultaba aplicable una serie de antecedentes jurisprudenciales que avalan su pretensión, por otro lado, lanzó su embate contra la falta de reajuste de los adicionales Desarraigo y Destino en Obra y. finalmente, se agravio ante la falta de reconocimiento del adicional por Mayor Jornada Horaria, reiterando que este concepto

debía integrar su haber jubilatorio en razón de que el mismo no resultaba incompatible con el adicional por Dedicación Intensiva que actualmente se encuentra percibiendo; y

Que, a fojas 83/85, tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a fojas 97/99, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quienes, de modo coincidente, sugirieron rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto en autos; y

Que, a fojas 101/109, mediante Dictamen N° 0030/22 tomó intervención Fiscalía de Estado quien, en primer lugar, expuso sintéticamente los agravios que el recurrente afirmó le son producidos por las decisiones adoptadas en el acto atacado. Así, el Señor Almuzara sostuvo como primer agravio vinculado a la decisión de rechazar su pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por reubicación escalafonaria (o reconocimiento de una nueva clase vial a su favor, en razón de la rejerarquización de la función que desempeñara al momento de su cese), que esta denegatoria se aparta del criterio jurisprudencial imperante: citó los fallos “Borches”, “Corradini”, “Errasti” y, como más reciente, “Pimentel”; expresó que el criterio del fallo “Aguirre”, contrariamente a lo expresado en la motivación del acto atacado, no resulta de aplicación, y afirmó que el fallo “Brunengo” no ha supuesto una ratificación del criterio sentado en el fallo “Aguirre”. Manifestó que la decisión adoptada en la Resolución atacada vulnera el principio de movilidad consagrado en el artículo 71° de la Ley N° 8732. Reiteró que el cargo detentado en actividad y hasta su cese, ha sido promovido a una categoría administrativa superior y, por ende, ha recibido un incremento salarial que no ha sido traspasado a su haber jubilatorio. Aseveró: “... el cargo detentado por el actor ha sido recategorizado a partir del dictado de nuevas estructuras orgánicas con posterioridad al cese del agente ...”; y

Que, como segundo agravio, el recurrente sostuvo que el rechazo de su pretensión de reajuste por incremento de las sumas que entiende le corresponde percibir por los rubros Desarraigo y Destino en obra se debe a un error del Ente previsional, atento haber omitido trasladar a los pasivos “... aumentos dispuestos sobre tales conceptos al personal en actividad”; y

Que, como tercer agravio, el recurrente afirmó que el rechazo de su pretensión de reajuste por incorporación del rubro adicional por Mayor Jornada Horaria, se basó en un equívoco consistente en considerarlo incompatible con el adicional por Dedicación Intensiva, siendo que -a su decir- él no percibe este concepto, sino el denominado “Dedicación Exclusiva”; y

Que, señalados los agravios expuestos por el Señor Jorge Omar Almuzara, Fiscalía de Estado se expidió respecto al primero de ellos: su disconformidad con el rechazo de su pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por reubicación escalafonaria: al respecto, el mencionado Organismo de Contralor entendió pertinente destacar lo consignado en el informe emanado del Departamento Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad, a fojas 94, donde se expresó que “las funciones que desempeñara el ex agente Jorge Omar Almuzara ... al momento de su cese como ‘Jefe Zonal’ (Clase Vial XVIII), han permanecido sin modificaciones dentro del Escalafón Vial”; y

Que, viabilizando el presente recurso, una pretensión de reajuste de haberes basada en la invocación de una readecuación escalafonaria o una reestructuración orgánica determinante de una rejerarquización de las funciones desarrolladas al cese por el recurrente, y siendo que en el referido informe de fojas 94 se ha consignado que tales funciones no han sufrido variantes, manteniéndose en igual Nivel Escalafonario, emerge incontrovertible la improcedencia de la pretensión de reajuste examinada; y

Que, sin perjuicio de ello, Fiscalía de Estado destacó ya haberse pronunciado emitiendo un criterio con relación a la señalada pretensión, el que fuera plasmado en el Dictamen N° 392/17 F.E. (entre otros), cuyos fundamentos allí expuestos fueron receptados por el Decreto N° 4056/17 MT, de fecha 1° de diciembre de 2017 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 26.475, de fecha 17 de agosto de 2018, por el que se rechazó el Recurso de Apelación Jerárquica articulado contra la Resolución 2289/16 CJPER que había desestimado un reclamo de reajuste de haberes por modificación de la clase vial de un ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad: y

Que, en relación al criterio adoptado en el Dictamen N° 392/17 FE, señaló que el mismo resulta coincidente con el adoptado por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, y confirmado por el Superior Tribunal de Justicia mediante sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, en autos: “Brunengo, Nilda Hortensia c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos - Contencioso Administrativo” en la que, al rechazar la demanda interpuesta contra el Estado Provincial y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos vinculada a un reajuste retroactivo de haber jubilatorio, se sostuvo: “La decisión que en sede

administrativa se adoptó y que Brunengo reclama repercute en su haber jubilatorio, no trata de un incremento general de salarios, previsto y equilibrado presupuestariamente: ni un aumento no contributivo al sistema jubilatorio. Se trata de un encasillamiento dentro del escalafón general para aquellos empleados que cumplan determinados requisitos, que produce, indirectamente, un aumento salarial, ya que para agentes que cumplieran determinadas funciones se ordenan nuevos encasillamientos en diversas categorías en escala ascendente y como consecuencia directa, pasan a percibir un mayor salario" (...); y

Que, en dicha sentencia, se expresó: "... Los casos de nuevos 'encasillamientos', 'categorizaciones' o 'escalafonamientos' en la planta activa constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración, de organizarse y asignar funciones a su personal (...). Lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando, es decir un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas (...), en la medida en que la equivalencia invocada no existe, ya que, de existir el vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación"; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado puso de relieve que el mencionado criterio, conteste con el adoptado en el fallo "Brunengo", también fue confirmado por el Máximo Tribunal Provincial en su sentencia fechada 27 de mayo de 2019, en autos caratulados: "Vérgala, Jorge Antonio c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo s/Recurso de Inaplicabilidad de ley" (Causa N° 3875 - Año: 2018); y

Que, por tal motivo y en mérito a la brevedad, el mencionado Organismo de Contralor estimó pertinente remitirse a las consideraciones expuestas en dicha intervención propiciando el rechazo de este primer agravio; y

Que, sin perjuicio de lo planteado precedentemente, a todo evento, opuso como argumento de fondo contra el reclamo, la prescripción bienal respecto de las diferencias retroactivas por dos (02) años hacia atrás contados desde el reclamo administrativo efectuado el 11 de febrero de 2019, lo cual se fundamenta en la Ley Provincial N° 9428 (B.O. 27 de septiembre de 2002), cuyo artículo 26° establece que: "Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el artículo 82° de la Ley Nacional N° 18.037". Para el caso de reclamos de reajustes, la norma nacional a la que remite la ley local, establece un plazo de prescripción de dos (2) años; y

Que, respecto al segundo agravio expresado por el recurrente, esto es: su disconformidad con el rechazo de la pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por incremento de las sumas correspondientes a los adicionales Desarraigo y Destino en obra, fundamentando, tal como lo postulara en su reclamo inicial a fojas 34, que se han producido aumentos o incrementos para el reconocimiento de estos conceptos y que los mismos no han sido trasladados a los haberes en pasividad, vulnerándose así la previsión del artículo 71° de la Ley N° 8732, Fiscalía de Estado aclaró que de acuerdo al informe emitido por el Área Liquidaciones del Ente previsional, obrante a fojas 27 y concerniente a la liquidación inicial del haber jubilatorio del Señor Almuzara, éstos incluyen el adicional por Destino en Obra, no así el adicional por Desarraigo; y

Que, por esta razón, si bien es claro y no deja de advertirse que la fundamentación brindada por el recurrente a este agravio en particular no se ajusta a la real plataforma del caso puesto que articula la pretensión de incremento de los dos rubros como si ambos fueran integrantes del haber, y, a su vez, si bien podría considerarse que la referencia al rubro Desarraigo ha constituido un mero equívoco del recurrente, frente a lo cual, también puede simple y válidamente darse por supuesto ese yerro y rechazarse la pretensión de reajuste por tratarse de un rubro nunca incluido en los haberes, el mencionado Organismo de Contralor consideró válido analizar este segundo agravio reencauzándolo como una pretensión de reajuste por incremento del adicional por Destino en Obra y, para el concepto "Desarraigo" no percibido por el recurrente, como una pretensión de inclusión del mismo en los haberes; y

Que, en esta tesitura, Fiscalía de Estado manifestó su plena adhesión a la sugerencia adoptada por las áreas legales preopinantes en cuanto a la improcedencia de reajustar el haber del recurrente por inclusión del rubro "Desarraigo" compartiendo y ratificando lo oportunamente expresado por el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su intervención de fojas 46/48 y vuelta, donde dicha área legal puso de manifiesto que por definición y naturaleza de carácter especial o particular los adicionales Desarraigo y Destino en Obra, sólo se podrían trasladar a los pasivos en aquellos supuestos en que hayan acreditado fehacientemente encuadrar en

el ámbito de funciones cumplidas efectivamente en el período provisoriamente computable a los fines liquidatorios; y

Que, de los informes técnicos obrantes a fojas 27 -Planilla de Liquidación inicial del beneficio- y de la revisión practicada por el Área Liquidaciones del Organismo previsional, a fojas 45, surge que el beneficio del recurrente no incluye la liquidación del adicional Desarraigo por no resultar procedente de acuerdo a lo oportunamente informado por la Dirección Provincial de Vialidad en las Planilla Demostrativa de Servicios obrantes a fojas 23/26 de autos; y

Que, respecto a la pretensión de reajuste por incremento del rubro Destino en Obra que el recurrente sí percibe, Fiscalía de Estado señaló que, del reexamen de las actuaciones emerge que en su informe obrante a fojas 45, el Área Liquidaciones del Ente previsional detalló que este concepto integra el haber del recurrente en el porcentaje informado para cada uno de los dos cargos considerados; y

Que, asimismo, apreció que, a partir de la revisión del trámite, ha sido sobre la base de ese informe técnico-contable de fojas 45 que todas las áreas jurídicas intervinientes se han expedido emitiendo una coincidente sugerencia adversa a la procedencia de la concreta pretensión analizada; y

Que, ciertamente, tanto el Área Central Jurídica del Ente Previsional como el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, han sustentado su consejo desestimatorio afirmando que para el análisis de reclamos de esta naturaleza, el informe técnico es prácticamente definitorio, porque requiriéndose una revisión de la liquidación que se efectúa sobre de ciertos conceptos o rubros, no corresponde sino respetar la opinión del área con competencia técnica específica en la materia, en este caso, el Área Liquidaciones del Ente Previsional, emisora del informe de fojas 45; y

Que, este criterio también es sostenido por Fiscalía de Estado, quien frente a pretensiones de reajuste análogas, ha afirmado: “El informe de referencia ha sido elaborado por el área de mención dentro de su esfera de competencia específica; así y puesto que su control por parte de esta Fiscalía de Estado queda circunscripto a la detección de un manifiesto error o vicio de ilegitimidad, los que no se advierten configurados en el caso, no se aprecian razones para objetar las conclusiones arribadas en el mentado informe”; y

Que, asimismo, el mencionado Organismo de Contralor, ha expresado en anteriores intervenciones “se estima pertinente destacar que, de acuerdo a lo expresado por la Procuración del Tesoro de la Nación en su dictamen 207:343, los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor”; y

Que, por consiguiente, habiendo informado el Área técnica con competencia específica en la materia que el adicional “Desarraigo” se encuentran correctamente liquidado en los haberes del recurrente es que sugirió el rechazo de la pretensión de reajuste por invocación de ambos conceptos; y

Que, con relación al tercer agravio denunciado por el Señor Almuzara, por medio del cual aseveró no percibir ningún adicional que sea incompatible con la percepción del adicional por Mayor Jornada Horaria; Fiscalía de Estado, puso de manifiesto, en primer lugar, compartir plenamente el criterio adoptado por las dos áreas jurídicas preopinantes en un mismo sentido adverso a la procedencia de esta concreta pretensión y, en segundo lugar, remarcó que la propia fundamentación expresada por el recurrente a este particular agravio trasunta claramente un error de conocimiento o de interpretación de la normativa de aplicación, yerro sobre el que se asienta su equivocada convicción acerca de la procedencia del rubro en cuestión; y

Que, atento a los fundamentos expresados en la motivación del acto administrativo atacado en sustento del rechazo relativo al rubro de referencia, el mencionado Organismo de Contralor entendió conveniente referir el marco normativo vigente que establece y regula los rubros aludidos en este caso: adicional por Dedicación Intensiva o Exclusiva, adicional por Mayor Jornada Horaria y adicional por Dedicación Funcional Exclusiva. Teniendo en cuenta, además, que la regulación de estos conceptos incorpora previsiones que establecen un sistema de incompatibilidades para la simultánea percepción entre ellos; y

Que, respecto al adicional por Mayor Jornada Horaria, Fiscalía de Estado expresó que mediante la Resolución N° 689/12 DPV (de fecha 30 de marzo de 2012), se homologó a partir del 1° de abril de 2012 la Resolución N° 025/12 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, por la que se aprobó la modificación del régimen de compensación por Mayor Jornada Horaria de conformidad con el CCT N° 572/09, ampliando sus alcances a todos los trabajadores de la Dirección Provincial de Vialidad, integrantes de la Planta Permanente de Personal y bajo la modalidad de

contratos de locación de servicios. Ello así se trata de un adicional de carácter general, remunerativo y no bonificable; y

Que, en la motivación de esa Resolución N° 689/12 DPV y, más precisamente, en su segundo considerando, se expresa: “Que aquellos trabajadores que se encuentran comprendidos en los alcances de la mencionada Compensación no podrán percibir, al mismo tiempo, los Adicionales por Dedicación Intensiva y Dedicación Funcional Exclusiva ...”. Es decir, resulta incompatible la percepción del adicional por Mayor Jornada Horaria con la del adicional por Dedicación Exclusiva o Intensiva, y también resulta incompatible la percepción del adicional por Mayor Jornada Horaria con la del adicional por Dedicación Funcional Exclusiva, Este adicional se abona al personal activo bajo el Código 065; y

Que, respecto al adicional por Dedicación Funcional Exclusiva, Fiscalía de Estado expresó que mediante la Resolución N° 372/11 DPV, de fecha 4 de marzo de 2011, se homologó la Resolución N° 16/10 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, disponiéndose la aplicación de la “retribución por Dedicación Funcional Exclusiva” a todo el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad (artículo 1°), dejándose constancia de que el personal que pueda encontrarse incorporado a esa retribución, “no podrá percibir las correspondientes a Dedicación Intensiva y/o por Mayor Jornada Horaria, en conformidad a lo establecido en la Resolución de la Comisión Paritaria Provincial que por ésta se homologa y a lo dispuesto en el Capítulo XIII ‘De las prestaciones complementarias’, artículo 33°, inciso 1, punto B) y punto C), última parte, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09” (artículo 2°); y

Que, en la motivación de esa resolución, se expresa: “Que la mentada Retribución tiene como objetivo aquellos trabajadores que desempeñen sus tareas en forma permanente destacados en compañía, y que por sus funciones no pudieren regresar diariamente ... Que la percepción de esta Prestación Complementaria (Retribución) excluye el cobro, por parte de los agentes, de los Adicionales por dedicación intensiva y por mayor jornada horaria y tal como surge en el inciso 1, punto B) y en el inciso 1, punto C), última parte del Convenio vigente ...”. Este adicional se abona al personal activo bajo el Código 117; y

Que, de ello se advierte que la normativa prevé que este adicional por Dedicación Funcional Exclusiva resulta de percepción incompatible con la percepción del adicional por Dedicación Intensiva o Dedicación Exclusiva, y también de percepción incompatible con la del adicional por Mayor Jornada Horaria; y

Que, finalmente, Fiscalía de Estado se refirió respecto al adicional por Dedicación Exclusiva (luego denominado Adicional por Dedicación Intensiva) y destacó que éste no se trata del rubro anterior: Adicional por Dedicación Funcional Exclusiva. Así expresó que mediante Resolución N° 1459/08 DPV, de fecha 4 de septiembre de 2008, se homologó la Resolución N° 001/08 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, por la cual se dispuso la incorporación en forma permanente al adicional por Dedicación Exclusiva, a todo el personal que desempeñe funciones de Oficiales de Control y Vigilancia en el ámbito de la repartición; y

Que, en la Resolución N° 1910/10 DPV, de fecha 21 de septiembre de 2010, se expresa: “Visto: La Resolución N° 002 de fecha 06 de agosto de 2010, de la Comisión Paritaria Provincial; y Considerando: Que por la misma se aprueba la nueva denominación del adicional por dedicación exclusiva, que a partir de la entrada en vigencia del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, ha pasado a denominarse “dedicación intensiva ...”, y se dispuso: “Artículo 1°: Homológase la Resolución N° 002/10 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, que pasa a formar parte de la presente, mediante la cual se procede a la modificación en la denominación del adicional por dedicación exclusiva, que pasará a llamarse ‘dedicación intensiva’ y, además, se aprueba su correspondiente Reglamentación ...”; y

Que, la Resolución N° 690/12 DPV aprueba la nueva reglamentación de la prestación complementaria por dedicación intensiva, la cual corresponde a los agentes con obligación de cumplir cinco (05) horas semanales, adicionales al horario regular de labor, con dedicación intensiva a ellas. Aclara que, como mínimo, deben desempeñarse cuarenta (40) horas semanales, con dedicación intensiva a ellas; y

Que, esta resolución establece que el adicional por Dedicación Exclusiva o Dedicación Intensiva que reglamenta es excluyente de los adicionales por Mayor Jornada Horaria y Dedicación Funcional exclusiva. El rubro “dedicación intensiva” se abona bajo el Código 105 al personal activo; y

Que, de lo detallado, Fiscalía de Estado, concluyó manifestando que los tres rubros mencionados: adicional por Mayor Jornada Horaria, adicional por Dedicación Funcional Exclusiva y adicional por Dedicación Exclusiva o

Dedicación Intensiva son distintos, su institución responde a finalidades diferentes y remuneran conceptos diversos; y

Que, a su vez, la normativa prevé la existencia de una incompatibilidad para la percepción simultánea de los mismos, es decir, la normativa impide la percepción simultánea de cada uno de tales conceptos con relación a cualquiera de los otros dos; y

Que, por ello, las afirmaciones del recurrente en cuanto a que el adicional por “Dedicación Intensiva” es totalmente diferente del adicional por “Dedicación Exclusiva”, que no percibe el adicional “Dedicación Intensiva” sino el adicional “Dedicación Exclusiva”, y que la única incompatibilidad establecida normativamente es entre el adicional por “Dedicación Intensiva” que “no percibe” y el adicional “Mayor Jornada”, constituyen aseveraciones erradas, carentes de asidero en la normativa vigente, antes reseñada, la que -vale reiterarlo- prevé una incompatibilidad para la percepción simultánea de cada uno de los rubros mencionados con los otros dos; y

Que, respecto al caso concreto del Señor Almuzara, Fiscalía de Estado recordó que el informe obrante a fojas 27, consistente en la liquidación inicial del haber jubilatorio del recurrente, demuestra que éste contempla dos cargos desempeñados en el período que corresponde considerar, previo al cese. Apreciándose que el adicional por Mayor Jornada Horaria integra la liquidación correspondiente al Cargo 1, y el adicional por Dedicación Exclusiva -hoy Intensiva-, integra la liquidación del Cargo II; y

Que, Fiscalía de Estado remarcó que esta información es posteriormente ratificada, a fojas 45, por el nuevo informe emanado del Área Liquidaciones del Ente Previsional donde se consignó que el adicional por Mayor Jornada Horaria se abona bajo el Código 0328, integrando el Cargo 1 en la proporción de 76/120 meses y que el adicional por Dedicación Intensiva es abonado integrando el Cargo II, bajo el Código 0346, en la proporción de 44/120 meses; y

Que, es por esta razón y en virtud de las previsiones normativas vigentes aplicables que, al emitirse opinión jurídica sobre la procedencia de la pretensión de reajuste por el concepto adicional por Mayor Jornada Horaria, las áreas legales se han manifestado en sus diversas intervenciones en este procedimiento, en modo plenamente coincidente y contrario al acogimiento de la pretensión, destacando la incompatibilidad para la percepción simultánea del rubro referido y el rubro Dedicación Intensiva / Exclusiva que también percibe el recurrente -si bien no en incompatibilidad, por abonarse ambos conceptos por dos períodos sucesivos y no simultáneos-; y

Que, en atención a lo expuesto, el mencionado Organismo de Contralor aconsejó la desestimación de este tercer agravio; y

Que, en virtud de todo lo expresado, Fiscalía de Estado culminó su intervención sugiriendo dictar el acto administrativo pertinente por el cual se ordene rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica articulado por el Señor Almuzara contra la Resolución N° 7554/19 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado del Señor Jorge Omar Almuzara, DNI N° 05.832.345, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 322, 8vo “B” de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 7554/19 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 13 de noviembre de 2019 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 328 MT

**HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A RECURSO**

Paraná, 24 de febrero de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado del Señor Juan Ramón Figueroa, DNI N° 10.279.897, contra la Resolución N° 509/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 04 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 20 de octubre de 2020, según consta a fojas 99, y el mencionado Recurso fue articulado el 17 de noviembre de 2020, conforme cargo obrante al pié de fojas 101 vuelta. Considerando que, durante el período abarcado por las fechas señaladas, se hallaban vigentes las disposiciones de los sucesivos Decretos N° 1635/20 GOB y 1754/20 GOB, por los que se ratificó la suspensión de los plazos administrativos establecida en el artículo 5° del Decreto N° 1092/20 GOB, cabe tenerlo por deducido en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060, estimándolo admisible; y

Que, conforme obra a fojas 51/53, en el escrito de reclamo inicial, el Señor Juan Ramón Figueroa, en su carácter de beneficiario de una Jubilación Ordinaria Especial, como ex agente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad se presentó, a través de su apoderado legal, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la "Provincia y petición", se proceda a reajustar el haber de mi mandante y abonar las diferencias salariales entre los haberes percibidos y los que correspondía percibir, con más los intereses ...". Seguidamente, en los fundamentos de su presentación, relató que la Dirección Provincial de Vialidad había modificado su estructura orgánica y que el cargo que detentaba fue promovido a una categoría administrativa superior, y especificó: "sin que dicha mejora salarial fuera trasladada a mi mandante, siquiera parcialmente", "los haberes previsionales... no han sido reajustados, modificándose la categoría tomada como base para la liquidación del haber previsional", y citó jurisprudencia en apoyo de su pretensión. Asimismo, petitionó el reajuste de sus haberes por inclusión del adicional "Mayor Jornada Horaria" y "Jornada Intensiva / Dedicación Exclusiva"; y

Que, tras haberse cumplimentado con el agregado del informe requerido al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad, el que consta a fojas 65, como asimismo al Área Liquidaciones del Ente Previsional, el cual obra a fojas 66, desde la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se emitió, a fojas 72/74, la Resolución N° 2696/19 CJPER, por medio de la cual se hizo lugar al reclamo efectuado por el Señor Figueroa relativo a la inclusión en sus haberes previsionales del adicional por Mayor Jornada Horaria; por otra parte, se rechazó el planteo de adecuación escalafonaria por modificación de la estructura orgánica, se rechazó el reconocimiento del adicional por Dedicación Exclusiva como, asimismo, el reconocimiento del adicional por Responsabilidad Funcional; y

Que, contra dicho acto administrativo, el recurrente interpuso, a fojas 77/82, un Recurso de Revocatoria por el cual se agravó por el rechazo relativo a la readecuación de la categoría escalafonaria por modificación de la estructura orgánica, por cuanto se rechazó el pago del adicional por Dedicación Exclusiva y por cuanto se rechazó el reclamo incoado a los fines de que le sea abonado el adicional por Responsabilidad Funcional; y

Que, previa intervención legal, se dictó la Resolución N° 0509/20 CJPER, obrante a fojas 95/97, por medio de la cual se resolvió el rechazo del Recurso de Revocatoria incoado por el actor; y

Que, ante ello, el Señor Figueroa interpuso, a fojas 100/101 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica por el cual consideró que la Resolución concitada se ha fundado en razones equivocadas y disparó sus críticas sobre tres cuestiones puntuales: una parte fustigó la falta de reconocimiento de la adecuación escalafonaria perseguida, señalando que las nuevas estructuras escalafonarias deben impactar favorablemente en sus haberes previsionales. Por otro lado, cuestionó la falta de reconocimiento del adicional por "Dedicación Exclusiva" y, finalmente, se alzó contra la desestimación del reajuste de sus haberes por incorporación del adicional por "Responsabilidad Funcional"; y

Que, a fojas 110/113, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se pronunció en sentido adverso a la procedencia del Recurso incoado; y

Que, a fojas 117/122 y vuelta, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social se expidió sugiriendo hacer lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto en lo que refiere a la

pretensión de jerarquización del cargo vial como también respecto a la incorporación del adicional por Responsabilidad Funcional en un treinta por ciento (30%), contrariamente, sugirió rechazar el Recurso en lo que concierne a la pretensión del actor relativa a la incorporación en sus haberes previsionales del adicional por Dedicación Exclusiva; y

Que, a fojas 124/130, mediante Dictamen N° 300/22 tomó intervención Fiscalía de Estado y, en primer lugar, expuso sintéticamente los agravios que el recurrente afirmó le son producidos por las decisiones adoptadas en el acto atacado. Así, el Señor Figueroa sostuvo como primer agravio vinculado a la decisión de rechazar su pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por reubicación escalafonaria (o reconocimiento de una nueva clase vial a su favor, en razón de la rejerarquización de la función que desempeñara al momento de su cese), que esta denegatoria se aparta del criterio jurisprudencial imperante: citó los fallos “Borches”, “Corradini”, “Errasti” y, como más reciente, “Pimentel”; expresó que el criterio del fallo “Aguirre”, contrariamente a lo expresado en la motivación del acto atacado, no resulta de aplicación, y afirmó que el fallo “Brunengo” no ha supuesto una ratificación del criterio sentado en el fallo “Aguirre”; y

Que, asimismo, el recurrente manifestó que la decisión adoptada en la Resolución atacada ha vulnerado el principio de movilidad consagrado en el artículo 71° de la Ley N° 8732 y reiteró que el cargo detentado en actividad y hasta su cese, ha sido promovido a una categoría administrativa superior por lo que revocar el acto en crisis y acordar el reajuste solicitado; y

Que, como segundo agravio, el Señor Figueroa afirmó que la decisión de rechazar el reajuste de sus haberes por incorporación del porcentaje correspondiente al adicional por Dedicación Exclusiva, se debe a un error del Ente Previsional al insistir en que su percepción es incompatible con la de algún otro adicional que percibe el actor, siendo -a su decir- que la incompatibilidad prevista normativa mente es entre los rubros “Jornada Intensiva” y el adicional por “Dedicación Funcional Exclusiva”; y

Que, como tercer agravio, el recurrente aseveró que la no incorporación a sus haberes del adicional por Responsabilidad Funcional, se fundó en el hecho de que el mismo no percibió el emolumento de referencia cuando aún revistaba como activo, entendiendo el recurrente que ello resulta inconducente para el rechazo de tal pretensión; y

Que, respecto al primer agravio, esto es, su disconformidad con el rechazo de su pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por reubicación escalafonaria, Fiscalía de Estado destacó ya haberse pronunciado frente a casos anteriores en los que se ha viabilizado análoga pretensión, emitiendo un criterio sobre ello el cual ha sido consignado en el Dictamen N° 392/17 F.E. (entre otros), cuyos fundamentos allí expuestos fueron receptados por el Decreto N° 4056/17 MT, de fecha 1° de diciembre de 2017 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 26.475, de fecha 17 de agosto de 2018, por el que se rechazó el Recurso de Apelación Jerárquica articulado contra la Resolución 2289/16 CJPÉR que había desestimado un reclamo de reajuste de haberes por modificación de la clase vial de un ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que, en relación al criterio adoptado en el Dictamen N° 392/17 F.E., señaló que el mismo resulta coincidente con el adoptado por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, y confirmado por el Superior Tribunal de Justicia mediante sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, en autos: “Brunengo, Nilda Hortensia c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos - Contencioso Administrativo” en la que, al rechazar la demanda interpuesta contra el Estado Provincial y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos vinculada a un reajuste retroactivo de haber jubilatorio, se sostuvo: “La decisión que en sede administrativa se adoptó y que Brunengo reclama repercute en su haber jubilatorio, no trata de un incremento general de salarios, previsto y equilibrado presupuestariamente: ni un aumento no contributivo al sistema jubilatorio. Se trata de un encasillamiento dentro del escalafón general para aquellos empleados que cumplan determinados requisitos, que produce, indirectamente, un aumento salarial, ya que para agentes que cumplieran determinadas funciones se ordenan nuevos encasillamientos en diversas categorías en escala ascendente y como consecuencia directa, pasan a percibir un mayor salario” (...); y

Que, en dicha sentencia, se expresó: “... Los casos de nuevos ‘encasillamientos’, ‘categorizaciones’ o ‘escalafonamientos’ en la planta activa constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración, de organizarse y asignar funciones a su personal (...). Lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando, es decir un ascenso

encubierto en una supuesta equivalencia de tareas (...), en la medida en que la equivalencia invocada no existe, ya que, de existir el vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación”; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado puso de relieve que el mencionado criterio, conteste con el adoptado en el fallo “Brunengo”, también fue confirmado por el Máximo Tribunal Provincial en su sentencia fechada 27 de mayo de 2019, en autos caratulados: “Vírgala, Jorge Antonio c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo s/ Recurso de Inaplicabilidad de ley” (Causa N° 3875 - Año: 2018); y

Que, por tal motivo y en mérito a la brevedad, el mencionado organismo de Contralor estimó pertinente remitirse a las consideraciones expuestas en dicha intervención propiciando el rechazo de este primer agravio; y

Que, sin perjuicio de lo planteado precedentemente, a todo evento, opuso como argumento de fondo contra el reclamo, la prescripción bienal respecto de las diferencias retroactivas por dos (02) años hacia atrás contados desde el reclamo administrativo, lo cual se fundamenta en la Ley Provincial N° 9428 (B.O. 27 de septiembre de 2002), cuyo artículo 26° establece que: “Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el artículo 82° de la Ley Nacional N° 18.037”. Para el caso de reclamos de reajustes, la norma nacional a la que remite la ley local, establece un plazo de prescripción de dos (2) años; y

Que, respecto al segundo agravio expresado por el recurrente, por medio del cual aseveró no percibir ningún adicional que sea incompatible con la percepción del adicional por Dedicación Exclusiva, por lo que entiende que la denegatoria de su pretensión resulta infundada. Fiscalía de Estado puso de manifiesto, en primer lugar, compartir plenamente el criterio adoptado por las dos áreas jurídicas preopinantes en un mismo sentido adverso a la procedencia de esta concreta pretensión y, en segundo lugar, remarcó que la propia fundamentación expresada por el recurrente a este particular agravio trasunta claramente un error de conocimiento o de interpretación de la normativa de aplicación, yerro sobre el que se asienta su equivocada convicción acerca de la procedencia del rubro en cuestión; y

Que, como punto de partida, Fiscalía de Estado advirtiendo que la referencia o mención que el recurrente efectúa de distintos rubros remunerativos que integran la escala salarial del personal del Escalafón Vial puede generar alguna confusión atento similitudes en la nomenclatura establecida, como asimismo, advirtiéndose que todos los rubros referidos se hallan comprendidos en un sistema normativo que prevé incompatibilidades para su simultánea percepción, estimó necesario como primer paso, explicitar concretamente que el adicional por Dedicación Funcional Exclusiva no debe ser confundido con el adicional por Dedicación Intensiva o Dedicación Exclusiva (y no “Funcional Exclusiva”); y

Que, respecto al adicional por Mayor Jornada Horaria, Fiscalía de Estado expresó que mediante la Resolución N° 689/12 DPV (de fecha 30 de marzo de 2012), se homologó a partir del 1° de abril de 2012 la Resolución N° 025/12 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, por la que se aprobó la modificación del régimen de compensación por Mayor Jornada Horaria de conformidad con el CCT N° 572/09, ampliando sus alcances a todos los trabajadores de la Dirección Provincial de Vialidad, integrantes de la Planta Permanente de Personal y bajo la modalidad de contratos de locación de servicios. Ello así, se trata de un adicional de carácter general, remunerativo y no bonificable; y

Que, en la motivación de esa Resolución N° 689/12 DPV y, más precisamente, en su segundo considerando, se expresa: “Que aquellos trabajadores que se encuentran comprendidos en los alcances de la mencionada Compensación no podrán percibir, al mismo tiempo, los Adicionales por Dedicación Intensiva y Dedicación Funcional Exclusiva ...”. Es decir, resulta incompatible la percepción del adicional por Mayor Jornada Horaria con la del adicional por Dedicación Exclusiva o Intensiva, y también resulta incompatible la percepción del adicional por Mayor Jornada Horaria con la del adicional por Dedicación Funcional Exclusiva. Este adicional se abona al personal activo bajo el Código 065; y

Que, respecto al adicional por Dedicación Funcional Exclusiva, Fiscalía de Estado expresó que mediante la Resolución N° 372/11 DPV, de fecha 4 de marzo de 2011, se homologó la Resolución N° 16/10 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, disponiéndose la aplicación de la “retribución por Dedicación Funcional Exclusiva” a todo el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad (artículo 1°), dejándose constancia de que el personal que pueda encontrarse incorporado a esa retribución, “no podrá percibir las correspondientes a Dedicación Intensiva y/o por Mayor Jornada Horaria, en conformidad a lo establecido en la resolución de la Comisión Paritaria Provincial

que por ésta se homologa y a lo dispuesto en el Capítulo XIII 'De las prestaciones complementarias', artículo 33°, inciso I, Punto B) y punto C), última parte, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09" (artículo 2°); y

Que, en la motivación de esa resolución, se expresa: "Que la mentada Retribución tiene como objetivo aquellos trabajadores que desempeñen sus tareas en forma permanente destacados en campaña, y que por sus funciones no pudieren regresar diariamente ... Que la percepción de esta Prestación Complementaria (Retribución) excluye el cobro, por parte de los agentes, de los Adicionales por dedicación intensiva y por mayor jornada horaria y tal como surge en el inciso I, punto B) y en el inciso 1, punto C), última parte del convenio vigente ...". Este adicional se abona al personal activo bajo el Código 117; y

Que, de ello se advierte que la normativa prevé que este adicional por Dedicación Funcional Exclusiva resulta de percepción incompatible con la percepción del adicional por dedicación intensiva o dedicación exclusiva, y también de percepción incompatible con la del adicional por mayor jornada horaria; y

Que, finalmente, Fiscalía de Estado se refirió respecto al adicional por Dedicación Exclusiva (luego denominado Adicional por Dedicación Intensiva) y destacó que éste no se trata del rubro anterior: Adicional por Dedicación Funcional Exclusiva. Así expresó que mediante Resolución N° 1459/08 DPV, de fecha 4 de septiembre de 2008, se homologó la Resolución N° 001/08 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, por la cual se dispuso la incorporación en forma permanente al adicional por Dedicación Exclusiva, a todo el personal que desempeñe funciones de Oficiales de Control y Vigilancia en el ámbito de la repartición; y

Que, en la Resolución N° 1910/10 DPV, de fecha 21 de septiembre de 2010, se expresa: "Visto: la Resolución N° 002 de fecha 06 de agosto de 2010, de la Comisión Paritaria Provincial; y Considerando: Que por la misma se aprueba la nueva denominación del adicional por dedicación exclusiva, que a partir de la entrada en vigencia del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, ha pasado a denominarse "dedicación intensiva ...", y se dispuso: "Artículo 1°: Homológase la Resolución N° 002/10 dictado por la Comisión Paritaria Provincial, que posa a formar parte de la presente, mediante lo cual se procede a la modificación en la denominación del adicional por dedicación exclusiva, que pasará a llamarse 'dedicación intensiva' y, además, se aprueba su correspondiente Reglamentación ..."; y

Que, la Resolución N° 690/12 DPV aprueba la nueva reglamentación de la Prestación Complementaria por Dedicación Intensiva, la cual corresponde a los agentes con obligación de cumplir cinco (05) horas semanales, adicionales al horario regular de labor, con dedicación intensiva a ellas. Aclara que, como mínimo, deben desempeñarse cuarenta (40) horas semanales, con dedicación intensiva a ellas; y

Que, esta resolución establece que el adicional por Dedicación Exclusiva o Dedicación Intensiva que reglamenta es excluyente de los adicionales por Mayor Jornada Horaria y Dedicación Funcional exclusiva. El rubro "dedicación intensiva" se abona bajo el Código 105 al personal activo; y

Que, de lo detallado, Fiscalía de Estado, concluyó manifestando que los tres rubros mencionados: adicional por Mayor Jornada Horaria, adicional por Dedicación Funcional Exclusiva y adicional por Dedicación Exclusiva o Dedicación Intensiva son distintos, su institución responde a finalidades diferentes y remuneran conceptos diversos; y

Que, a su vez, la normativa prevé la existencia de una incompatibilidad para la percepción simultánea de los mismos, es decir, la normativa impide la percepción simultánea de cada uno de tales conceptos con relación a cualquiera de los otros dos; y

Que, respecto al caso concreto del Señor Juan Ramón Figueroa, Fiscalía de Estado, recordó que mediante el artículo 2° de la Resolución N° 2969/19 CJPER se hizo lugar a su reclamo relativo al pago del adicional por Mayor Jornada Horaria con más el reconocimiento de diferencias retroactivas a dos (02) años computados desde la fecha de presentación del reclamo. Esta decisión no fue objeto de cuestionamiento alguno por parte del recurrente; y

Que, asimismo, se destacó que, como emerge de las constancias obrantes en las presentes, el Señor Figueroa, a su cese, no percibía ninguno de los adicionales que han sido referidos y cuya normativa de institución y regulación se ha analizado. No percibía el adicional por Mayor Jornada Horaria, no percibía el adicional por Dedicación Intensiva; y

Que, también acreditan las constancias obrantes en las presentes que mediante la Resolución N° 2696/19 CJPER, se rechazó el pago del adicional por Dedicación Intensiva o Dedicación Exclusiva atento a que el actor, ya

que se encontraba percibiendo dicho adicional, además de ser liquidado correctamente. Ello, motivado, previo informe realizado por el área con competencia técnica específica en la materia, el Área Liquidaciones del Ente Previsional, a fojas 66; donde se informó que el beneficio del recurrente “se encuentra liquidado de acuerdo al 82% jubilatorio de la Clase Vial XIII ‘Equipista B’ 120/120 meses (sin Mayor Jornada Horaria y sin Adicional por Responsabilidad Funcional) de la DPV”; y

Que, a su vez, también se remarcó que el reconocimiento del reajuste por inclusión del adicional por Mayor Jornada Horaria a favor del Señor Figueroa, halló fundamento también en lo consignado en el informe de fojas 66, en el que se indicó que “Deberá evaluarse para el presente caso, lo establecido en las Resoluciones N° 689/12 y N° 1.325/15 D.P.V y lo obrante a fs. 65”; lo cual debe leerse en armonía con lo señalado en el segundo párrafo de ese informe: por imperio de la Resolución N° 689/12 DA, todo el personal que no percibe los adicionales por Dedicación Intensiva o Dedicación Funcional Exclusiva, percibirán de manera automática el adicional por Mayor Jornada horaria; y

Que, en atención a lo expuesto, Fiscalía de Estado arribó a una sugerencia adversa a la procedencia de este agravio; y

Que, respecto al tercero y último agravio, relativo a su disconformidad con el rechazo de la pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por inclusión del adicional por Responsabilidad Funcional en el porcentaje correspondiente, abonándose las sumas retroactivas adeudadas, con más intereses, Fiscalía de Estado estimó dable recordar que el mencionado adicional fue instituido por el Decreto N° 4458/90 MGJOSP, y extendido al personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, mediante el Decreto N° 5890/90 MEH de fecha 28 de diciembre de 1990, cuyo artículo 1° lo estableció como un concepto bonificable para la antigüedad y título para el personal jerarquizado de la Dirección Provincial de Vialidad, conforme determinados porcentajes sobre el sueldo básico; a su vez, el artículo 2° del Decreto N° 5890/90 MEH previó su liquidación y pago a favor de los agentes que cumplan efectivamente las funciones indicadas en los considerandos de ese acto administrativo, mediante decisión adoptada por resolución de Presidencia de ese Ente Autárquico; y

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 141/13 DPV, se modificó el régimen del adicional de referencia, homologándose la Resolución N° 028/12 emitida por la Comisión Paritaria Provincial con esa misma finalidad, es decir, disponiendo modificaciones sobre el régimen del adicional y, en definitiva, ampliándose el ámbito subjetivo de destinatarios exigiéndose, asimismo, la prestación efectiva de las funciones; y

Que, luego, por Resolución N° 1325/15 DPV, se homologó la Resolución N° 044/13 que emitiera la Comisión Paritaria Provincial y se ampliaron nuevamente las funciones comprendidas en el régimen del adicional, incorporándose las de equipistas B, C, D, E, chofer de unidad pesada A y B, quedando sujeto el pago del adicional a la constatación de cumplimiento efectivo de las funciones nominadas; y

Que, señalado ello, Fiscalía de Estado destacó que el adicional Responsabilidad Funcional al ser un adicional de naturaleza especial o particular, su reconocimiento y pago sólo procede frente a casos en los que se encuentre debidamente acreditado el cumplimiento de los recaudos previstos en la normativa que lo instituye y regula; y

Que, así entendió dable focalizarse, en el contenido del informe de fojas 65, emanado del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad, otrora empleador del recurrente, puesto que en él se sostuvo: “... por imperio de la Resolución N° 1325/15 DA homologatoria de la Resolución N° 044/13 de la Comisión Paritaria Provincial a las mencionadas funciones le corresponde la percepción del adicional por responsabilidad funcional al 30%, sujeto al cumplimiento efectivo de las mismas”; y

Que, seguidamente se explicitó un detalle de lo que sería la composición de sus haberes de encontrarse en actividad, detalle que se integra con el “Código 206 ... (Adic. Resp. Funcional al 30% - sujeto al cumplimiento efectivo)”; y

Que, Fiscalía de Estado que en el párrafo transcripto precedentemente cuando se hace referencia “a las mencionadas funciones”, remite a aquellas funciones que desempeñara el ex agente en actividad y que fueron especificadas en el primer párrafo de aquel informe: “Equipista B” (Clase Vial XIII); y

Que, atendiendo la naturaleza del adicional bajo examen y al contenido del informe de fojas 65, del cual emerge que las funciones desempeñadas por el recurrente a su cese son funciones hoy remuneradas por el adicional por Responsabilidad Funcional puesto que están comprendidas en el ámbito de aplicación de la normativa que

instituye y regula ese rubro, Fiscalía de Estado concluyó en la procedencia del reajuste pretendido por incorporación del mencionado adicional; y

Que, en virtud de todo lo expresado, Fiscalía de Estado culminó su Dictamen aconsejando hacer lugar parcialmente al Recurso de apelación Jerárquica articulado por el Señor Figueroa contra la Resolución N° 509/20 CJPER, solo con relación a la pretensión de reajuste por inclusión del porcentaje correspondiente al adicional por Responsabilidad Funcional, de conformidad con lo expresado en los párrafos que anteceden; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico - legal precedentemente referido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Hágase lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado del Señor Juan Ramón Figueroa, DNI N° 10.279.897, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 322, 8vo "B" de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 509/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 04 de febrero de 2020, admitiéndose únicamente su pretensión de reajuste de sus haberes previsionales por inclusión del porcentaje correspondiente al adicional por Responsabilidad Funcional, y rechazándose su pretensión de readecuación de la clase vial contemplada e inclusión del adicional por Dedicación Exclusiva, conforme los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 329 MT

**HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A RECURSO**

Paraná, 24 de febrero de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado de la Señora Beatriz Luna, DNI N° 03.785.466, contra la Resolución N° 2543/21 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 18 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 14 de junio de 2021, según consta a fojas 114, y el mencionado Recurso fue articulado el 23 de junio de 2021, conforme cargo obrante al pie de fojas 117 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, conforme obra a fojas 73/77, en el escrito de reclamo inicial, la Señora Beatriz Luna, en su carácter de beneficiaria de una pensión derivada del fallecimiento de su esposo, el Señor Alejandro Fidel Chaves, durante su desempeño como agente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, se presentó, a través de su apoderado legal, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y peticionó " ... se proceda a reajustar el haber de mi mandante y abonar las diferencias salariales entre los haberes percibidos y los que correspondía percibir, con más los intereses ...". Seguidamente, en los fundamentos de su presentación, relató que la Dirección Provincial de Vialidad había modificado su estructura orgánica y que el cargo que detentaba el causante fue promovido a una categoría administrativa superior, y especificó: "sin que dicha mejora salarial fuera trasladada a mi mandante, siquiera parcialmente", "los haberes previsionales ... no han sido reajustados, modificándose la categoría tomada como base para la liquidación del haber previsional", y citó jurisprudencia en apoyo de su pretensión. Asimismo, peticionó el reajuste de sus haberes por inclusión / incorporación de los siguientes adicionales: Mayor Jornada Horaria, Responsabilidad Funcional, Destino en Obra y Desarraigo; y

Que, conforme consta en autos, se dio intervención, a fojas 90, al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad y, a fojas 97, al Área Liquidaciones del Ente Previsional, quienes emitieron informes de su competencia; y

Que, previa intervención legal, se dictó la Resolución N° 1975/21 CJPER, anexa a fojas 102/103 y vuelta, por medio de la cual se dispuso la inclusión del adicional por Mayor Jornada Horaria en la proporción que dispone la Resolución Interpretativa General N° 1284/21 y, por otra parte, se resolvió el rechazo del planteo de adecuación de la categoría escalafonaria por modificación de la estructura orgánica, el rechazo del pago del adicional por Desarraigo y por Destino en Obra y el rechazo del reclamo concerniente al pago del adicional por Responsabilidad Funcional; y

Que, contra dicho acto administrativo, la Señora Luna interpuso, a fojas 105/107 y vuelta, un Recurso de Revocatoria el cual fue rechazado a través de la Resolución N° 2543/21 CJPER, obrante a fojas 112/113 y vuelta; y

Que, ante ello, la Señora Beatriz Luna interpuso, a fojas 115/117 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica por el cual consideró que la Resolución concitada se ha fundado en razones equivocadas y disparó sus críticas sobre tres cuestiones puntuales: una parte fustigó la falta de reconocimiento de la adecuación escalafonaria perseguida, por otro lado, cuestionó la falta de reconocimiento del adicional por Responsabilidad Funcional, entendiendo que el causante se desempeñó -estando en actividad y en forma previa al cese- en uno de los cargos indicados en la normativa aplicable en la materia para resultar acreedor del pago de tal emolumento y, finalmente, se agravó por la desestimación del reajuste de los items destino en obra y desarraigo; y

Que a fojas 127/129 y vuelta, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se pronunció en sentido adverso a la procedencia del Recurso incoado; y

Que, a fojas 138/143, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social se expidió en sentido favorable a la procedencia del Recurso con relación a la pretensión de reajuste por modificación de la clase vial como así también en lo que concierne a la incorporación del adicional por Responsabilidad Funcional; contrariamente, sugirió el rechazo del Recurso en lo relativo al reclamo de revisión en la liquidación de los adicionales por Desarraigo y Destino en obra; y

Que, a fojas 145/150, mediante Dictamen N° 0306/22, tomó intervención Fiscalía de Estado y, en primer lugar, expuso sintéticamente los agravios que la recurrente afirmó le son producidos por las decisiones adoptadas en el acto atacado. Así, la Señora Luna sostuvo como primer agravio vinculado a la decisión de rechazar su pretensión de reajuste de sus haberes de pensión por reubicación escalafonaria, que esta denegatoria se aparta del criterio jurisprudencial imperante: citó los fallos “Borches”, “Corradini”, “Errasti” y, como más reciente, “Pimentel”; expresó que el criterio del fallo “Aguirre”, contrariamente a lo expresado en la motivación del acto atacado, no resulta de aplicación, y afirmó que el fallo “Brunengo” no ha supuesto una ratificación del criterio sentado en el fallo “Aguirre”. Manifestó que la decisión adoptada en la Resolución atacada vulnera el principio de movilidad consagrado en el artículo 71° de la Ley N° 8732. Reiteró que el cargo detentado en actividad y hasta su cese por su esposo, ha sido promovido a una categoría administrativa superior y, por ende, ha recibido un incremento salarial que no ha sido traspolado a su haber de pensión; y

Que, como segundo agravio, la recurrente afirmó que la no incorporación a sus haberes de pensión del adicional por Responsabilidad Funcional, se sustentó en una convicción errónea, soslayándose que de las propias constancias obrantes en el trámite emerge que estando en actividad y previo al cese, su esposo se desempeñó en funciones remuneradas con el adicional de referencia; aseveró que “Con tal proceder la Caja contraviene expresamente la Resolución N° 1325/15 DA que comprenden las funciones desempeñadas por el causante dentro de las que le corresponde la percepción del Adicional por Responsabilidad Funcional al 30%”; y

Que, como tercer agravio, la recurrente sostuvo que el rechazo de su pretensión de reajuste por incremento de las sumas que entiende le corresponde percibir por los rubros Desarraigo y Destino en Obra se debe a un error del Ente Previsional respecto de los argumentos fundantes de la pretensión y afirmó que el verdadero fundamento de su reclamo radica en que “... se ha omitido trasladar al haber de pensión de la actora, los aumentos dispuestos sobre tales conceptos al personal en actividad”; y

Que, respecto al primer agravio, esto es, su disconformidad con el rechazo de su pretensión de reajuste de sus haberes de pensión por reubicación escalafonaria, Fiscalía de Estado destacó ya haberse pronunciado al

respecto, mediante el Dictamen N° 392/17 F.E. (entre otros), cuyos fundamentos allí expuestos fueron receptados por el Decreto N° 4056/17 MT, de fecha 1° de diciembre de 2017 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 26.475, de fecha 17 de agosto de 2018, por el que se rechazó el Recurso de Apelación Jerárquica articulado contra la Resolución 2289/16 CJPÉR que había desestimado un reclamo de reajuste de haberes por modificación de la clase vial de un ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que, en relación al criterio adoptado en el Dictamen N° 392/17 F.E., señaló que el mismo resulta coincidente con el adoptado por la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, y confirmado por el Superior Tribunal de Justicia mediante sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, en autos: “Brunengo, Nilda Hortensia c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos - Contencioso Administrativo” en la que, al rechazar la demanda interpuesta contra el Estado Provincial y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos vinculada a un reajuste retroactivo de haber jubilatorio, se sostuvo: “La decisión que en sede administrativa se adoptó y que Brunengo reclama repercute en su haber jubilatorio, no trata de un incremento general de salarios, previsto y equilibrada presupuestariamente; ni un aumento no contributivo al sistema jubilatorio. Se trata de un encasillamiento dentro del escalafón general para aquellos empleados que cumplan determinados requisitos, que produce, indirectamente, un aumento salarial, ya que para agentes que cumplieran determinadas funciones se ordenan nuevos encasillamientos en diversas categorías en escala ascendente y como consecuencia directa, pasan a percibir un mayor salario” (...); y

Que, en dicha sentencia, se expresó: “... Los casos de nuevos ‘encasillamientos’, ‘categorizaciones’ o ‘escalafonamientos’ en la planta activa constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración, de organizarse y asignar funciones a su personal (...). Lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando, es decir un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas (...), en la medida en que la equivalencia invocada no existe, ya que, de existir el vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación”; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado puso de relieve que el mencionado criterio, conteste con el adoptado en el fallo “Brunengo”, también fue confirmado por el Máximo Tribunal Provincial en su sentencia fechada 27 de mayo de 2019, en autos caratulados: “Vérgala, Jorge Antonio c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo s/ Recurso de Inaplicabilidad de ley” (Causa N° 3875 - Año: 2018); y

Que, por tal motivo y en mérito a la brevedad, el mencionado Organismo de Contralor estimó pertinente remitirse a las consideraciones expuestas en dicha intervención propiciando el rechazo de este primer agravio; y

Que, sin perjuicio de lo planteado precedentemente, a todo evento, opuso como argumento de fondo contra el reclamo, la prescripción bienal respecto de las diferencias retroactivas por dos (02) años hacia atrás contados desde el reclamo administrativo, lo cual se fundamenta en la Ley Provincial N° 9428 (B.O. 27 de septiembre de 2002), cuyo artículo 26° establece que: “Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el artículo 82° de la Ley Nacional N° 18.037”. Para el caso de reclamos de reajustes, la norma nacional a la que remite la ley local, establece un plazo de prescripción de dos (2) años; y

Que, respecto al segundo agravio expresado por la recurrente, esto es: su disconformidad con el rechazo de la pretensión de reajuste de sus haberes de pensión por inclusión del adicional por Responsabilidad Funcional en el porcentaje correspondiente, abonándose las sumas retroactivas adeudadas, con más intereses. Fiscalía de Estado recordó que el mencionado adicional fue instituido por el Decreto N° 4458/90 MGJOSP, y extendido al personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, mediante el Decreto N° 5890/90 MEH de fecha 28 de diciembre de 1990, cuyo artículo 1° lo estableció como un concepto bonificable para la antigüedad y título para el personal jerarquizado de la Dirección Provincial de Vialidad, conforme determinados porcentajes sobre el sueldo básico; a su vez, el artículo 2° del Decreto N° 5890/90 MEH previó su liquidación y pago a favor de los agentes que cumplan efectivamente las funciones indicadas en los considerandos de ese acto administrativo, mediante decisión adoptada por resolución de Presidencia de ese Ente Autárquico; y

Que posteriormente, mediante Resolución N° 141/13 DPV, se modificó el régimen del adicional de referencia, homologándose la Resolución N° 028/12 emitida por la Comisión Paritaria Provincial con esa misma finalidad, es decir, disponiendo modificaciones sobre el régimen del adicional y, en definitiva, ampliándose el ámbito subjetivo de destinatarios exigiéndose, asimismo, la prestación efectiva de las funciones; y

Que, luego, por Resolución N° 1325/15 DPV, se homologó la Resolución N° 044/13 que emitiera la Comisión Paritaria Provincial y se nuevamente las funciones comprendidas en el régimen del adicional, incorporándose las de equipistas B, C, D, E, chofer de unidad pesada A y B, quedando sujeto el pago del adicional a la constatación de cumplimiento efectivo de las funciones nominadas; y

Que, en segundo lugar, Fiscalía de Estado advirtió que, a fojas 90, el Área de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad informó, expresamente, que las funciones que el causante desempeñaba a su cese pasaron a denominarse “Equipista E” y, seguidamente, en dicho informe se afirmó “por imperio de la Resolución N° 1325/15 DA ... a las mencionadas funciones le corresponde la percepción del adicional por responsabilidad funcional al 25%, sujeto al cumplimiento efectivo de las mismas”. En este informe se detalló también cuál sería la composición del salario mensual del causante de continuar en actividad en la actualidad, y como rubro componente de tal salario, se enunció expresamente el Código 206, correspondiente al pago del adicional por Responsabilidad funcional; y

Que, ante lo expuesto, Fiscalía de Estado manifestó que lo indicado en el citado informe de fojas 90 constituye una evidente fuente para el reconocimiento del adicional pretendido; y

Que, asimismo, destacó que el adicional por Responsabilidad Funcional al ser un adicional de naturaleza especial o particular, su reconocimiento y pago sólo procede frente a casos en los que se encuentre debidamente acreditado el cumplimiento de los recaudos previstos en la normativa que lo instituye y regula; y

Que, atendiendo a la naturaleza del adicional bajo examen y al contenido de las diversas constancias obrantes en el trámite así como a las previsiones normativas de institución y reglamentación de este particular concepto, Fiscalía de Estado concluyó en que las funciones desempeñadas por el causante a su cese son funciones hoy remuneradas por el adicional por Responsabilidad Funcional, puesto que están comprendidas en el ámbito de aplicación de la normativa que lo instituye y regula; por consiguiente, entendió procedente el reajuste pretendido por la Señora Luna relativo a la incorporación de este adicional en sus haberes de pensión; y

Que, finalmente, Fiscalía se expidió respecto al tercer agravio expresado por la Señora Luna, esto es: su cuestionamiento por el rechazo ordenado respecto de su reclamo de reajuste por incremento de las sumas correspondientes a los adicionales “Desarraigo” y “Destino en Obra”, al respecto, el mencionado Organismo de Contralor señaló que de la lectura de los sucesivos escritos presentados por la hoy recurrente, trasuntan una serie de variaciones en lo que a su pretensión refiere, respecto a estos dos rubros; y

Que, así, en su reclamo originario la recurrente solicitó el reajuste por inclusión de estos conceptos, en el Recurso de Revocatoria se agravio por la falta de incorporación de los mismos; sin embargo, en el Recurso de Apelación Jerárquica fundó su agravio en la falta de reajuste por incremento de los dos conceptos; y

Que, no obstante esta advertencia, Fiscalía de Estado expresó que esta situación no incide en su sugerencia contraria a la procedencia del reajuste de haberes por revisión de ambos rubros: Desarraigo y Destino en Obra; y

Que, del reexamen de las diversas constancias obrantes en autos, emerge que el causante, estando en actividad, no percibió los rubros en cuestión; por ende, estos rubros no integran el haber de pensión de la recurrente (ello conforme se desprende del comprobante de pago del haber de pensión obrante a fojas 80) y nunca lo han integrado, porque tratándose de rubros que no integraban el salario del causante, no fueron incorporados al haber de la Señora Luna; y

Que, tampoco surge de las presentes que las funciones desempeñadas por el causante debieron haber sido remuneradas con estos conceptos como así tampoco que, de continuar en actividad, correspondería al causante percibirlos; y

Que, Fiscalía de Estado destacó, además, lo consignado a fojas 97, por el Área Liquidaciones del Ente previsional con relación a la modalidad de liquidación del haber de la recurrente y señaló que, en este informe, no se hizo mención a los rubros Destino en Obra y Desarraigo como rubros componentes del haber de pensión de la recurrente, afirmándose sí que éste se liquidaba de acuerdo al ochenta y dos por ciento (82%) jubilatorio y al setenta y cinco por ciento (75%) de pensión de la clase de revista alcanzada por el causante; y

Que, además, el mencionado Organismo de Contralor destacó lo consignado, a fojas 90, por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad, en cuyo último párrafo se detallaron los rubros que compondrían el salario del causante de continuar como agente activo en la actualidad, advirtiéndose que los rubros Destino en Obra y Desarraigo, no integraron ese detalle; y

Que, asimismo, se apreció que ha sido sobre la base de tales informes técnico-contables, que las áreas jurídicas intervinientes se han expedido emitiendo una coincidente sugerencia adversa a la procedencia de la concreta pretensión analizada, es decir, reajuste por incremento o aún por incorporación de los rubros Desarraigo y Destino en Obra; y

Que, ciertamente, tanto el Área Central Jurídica del Ente Previsional como la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, han sustentado su consejo desestimatorio afirmando que para el análisis de reclamos de esta naturaleza, el informe técnico es prácticamente definitorio, porque requiriéndose una revisión de la liquidación que se efectúa sobre de ciertos conceptos o rubros, no corresponde sino respetar la opinión del área con competencia técnica específica en la materia, en este caso, el Área Liquidaciones del Ente Previsional; y

Que, este criterio también es sostenido por Fiscalía de Estado, quien frente a pretensiones de reajuste análogas, ha afirmado: "El informe de referencia ha sido elaborado por el área de mención dentro de su esfera de competencia específica; así y puesto que su control por parte de esto Fiscalía de Estado queda circunscripto a la detección de un manifiesto error o vicio de ilegitimidad, los que no se advierten configurados en el caso, no se aprecian razones para objetar las conclusiones arribadas en el mentado informe"; y

Que, asimismo, el mencionado Organismo de Contralor, ha expresado en anteriores intervenciones "se estima pertinente destacar que, de acuerdo a lo expresado por la Procuración del Tesoro de la Nación en su dictamen 207:343, los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor"; y

Que, habiendo informado el área técnica con competencia específica en la materia que los adicionales "Destino en Obra" y "Desarraigo" no integran el haber del recurrente, el cual se encuentra correctamente liquidado, es que Fiscalía de Estado sugirió el rechazo de la pretensión de reajuste por invocación de ambos conceptos; y

Que, en virtud de todo lo expresado, Fiscalía de Estado culminó su Dictamen aconsejando hacer lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Luna contra la Resolución N° 2543/21 CJPER, de modo tal de admitir únicamente su pretensión de reajuste de su haber de pensión por incorporación al mismo del adicional por Responsabilidad Funcional, con reconocimiento de diferencias retroactivas por el período no prescripto; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico - legal precedentemente referido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Hágase lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado de la Señora Beatriz Luna, DNI N° 03.785.466, contra la Resolución N° 2543/21 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 18 de mayo de 2021, admitiéndose únicamente su pretensión de reconocimiento y pago del adicional por Responsabilidad Funcional, por el período no prescripto, computado desde la fecha de presentación del reclamo inicial efectuado el 17 de abril de 2019, dos (02) años hacia atrás, y recházase los restantes reclamos que fueron materia de agravios, conforme lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

## DECRETO N° 330 MT

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 24 de febrero de 2023

## VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderada de la Señora María Ester Almeida, DNI N° 10.576.304, contra la Resolución N° 1623/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 08 de mayo de 2020; y

## CONSIDERANDO:

Que, la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 20 de octubre de 2020, según consta a fojas 226, y el mencionado Recurso fue articulado el 03 de noviembre de 2020, conforme cargo obrante al pie de fojas 227 vuelta, por lo que cabe tenerlo por deducido en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de Ley N° 7060; y

Que, conforme obra a fojas 185/190, en el escrito de reclamo inicial, la Señora María Ester Almeida, en su carácter de beneficiaria de una Pensión derivada del beneficio de Jubilación Anticipada que, como ex agente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, percibiera en vida su esposo, el Señor Pedro Dionisio Perezlindo, se presentó, a través de su apoderado legal, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y petitionó "... se proceda a reajustar el haber de mi mandante y abonar las diferencias salariales entre los haberes percibidos y los que correspondía percibir, con más los intereses ..."; y

Que, en los fundamentos de su presentación, la recurrente relató que la Dirección Provincial de Vialidad había modificado su estructura orgánica y que el cargo que detentaba su fallecido marido fue promovido a una categoría administrativa superior, y especificó: "sin que dicha mejora salarial fuera trasladada a mi mandante, siquiera parcialmente", "los haberes previsionales ... no han sido reajustados, modificándose la categoría tomada como base para la liquidación del haber previsional", y citó jurisprudencia en apoyo de su pretensión. Asimismo, petitionó el reajuste de sus haberes de Pensión por incorporación de los adicionales Responsabilidad Funcional y Dedicación Intensiva, y el reajuste de los adicionales Destino en Obra y Desarraigo; y

Que, conforme consta en autos, se dio intervención, a fojas 197, al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad y, a fojas 201, al Área Liquidaciones del Ente Previsional quienes emitieron informes de su competencia; y

Que, previa intervención legal, se dictó la Resolución N° 7450/19 CJPER, anexa a fojas 209/212, por medio de la cual se rechazó el planteo de adecuación escalafonaria por modificación de la estructura orgánica, el reclamo en relación a los adicionales por Responsabilidad Funcional y por Dedicación Intensiva como, asimismo, el reclamo de reajuste de los adicionales Desarraigo y Destino en Obra; y

Que, contra dicho acto administrativo, la Señora Almeida interpuso, a fojas 214/217, un Recurso de Revocatoria agravándose por el rechazo del planteo de la adecuación de la categoría escalafonaria por modificación de la estructura orgánica, por el rechazo del reclamo formulado a fin de que se le reliquiden los adicionales por Destino en Obra y Desarraigo y, por último, por el rechazo del pago del adicional por Jornada Intensiva; y

Que, el mencionado Recurso de Revocatoria, fue resuelto a través del dictado de la Resolución N° 1623/20 CJPER, obrante a fojas 222/224, por medio de la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia rechazó los reclamos deducidos por la recurrente; y

Que, ante ello, la Señora Almeida interpuso, a fojas 226/227 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica por el cual consideró que la Resolución concitada se ha fundado en razones equivocadas y disparó sus críticas sobre las siguientes cuestiones: una parte fustigó la falta de reconocimiento de la adecuación escalafonaria perseguida, por otro lado, lanzó su embate contra el rechazo de reajuste de los adicionales "Desarraigo" y "Destino en Obra" y, también, se alzó contra la desestimación del reajuste de sus haberes previsionales por inclusión del adicional "Jornada Intensiva"; y

Que, a fojas 236/238 y vuelta, tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia quien se pronunció en sentido adverso a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto en autos; y

Que, a fojas 242/245 y vuelta, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió hacer lugar al Recurso de Apelación Jerárquica en lo que refiere a la pretensión de jerarquización

del cargo vial y aconsejó el rechazo del Recurso en lo que concierne a la incorporación del adicional por Jornada Intensiva (o Dedicación Intensiva o Dedicación Exclusiva), y a la revisión de la liquidación de los adicionales por "Destino en Obra" y "Desarraigo"; y

Que, a fojas 247/255 y vuelta, mediante Dictamen N° 0117/22 tomó intervención Fiscalía de Estado quien, en primer lugar, expuso sintéticamente los agravios que la recurrente afirmó le son producidos por las decisiones adoptadas en el acto atacado. Así, la Señora Almeida sostuvo como primer agravio vinculado a la decisión de rechazar su pretensión de reajuste de sus haberes de pensión por reubicación escalafonaria (o reconocimiento de una nueva clase vial a su favor, en razón de la rejerarquización de la función que desempeñara su fallecido esposo al momento de su cese), que esta denegatoria se aparta del criterio jurisprudencial imperante: citó los fallos "Borches", "Corradini", "Errasti" y, como más reciente, "Pimentel"; expresó que el criterio del fallo "Aguirre" contrariamente a lo expresado en la motivación del acto atacado, no resulta de aplicación, y afirmó que el fallo "Brunengo" no ha supuesto una ratificación del criterio sentado en el fallo "Aguirre". Manifestó que la decisión adoptada en la Resolución atacada vulnera el principio de movilidad consagrado en el artículo 71° de la Ley N° 8732. Reiteró que el cargo detentado en actividad y hasta su cese, ha sido promovido a una categoría administrativa superior y, por ende, ha recibido un incremento salarial que no ha sido traspelado a su haber jubilatorio. Aseveró: "... el cargo detentado por el actor ha sido recategorizado a partir del dictado de nuevas estructuras orgánicas con posterioridad al cese del agente ..."; y

Que, como segundo agravio, la Señora Almeida sostuvo que el rechazo de su pretensión de reajuste por incremento de las sumas que entiende le corresponde percibir por los rubros "Desarraigo" y "Destino en Obra" se debe a un error del Ente Previsional, atento haber omitido trasladar a los pasivos "... importantes incrementos sobre dichos adicionales sin que los mismos hayan sido debidamente trasladados al personal pasivo, de conformidad a las previsiones del Art. 71° Ley 8732"; y

Que, como tercer agravio, la recurrente afirmó que el rechazo de su pretensión de reajuste por inclusión del adicional por Dedicación Intensiva, se basó en un criterio equivocado, conforme el cual, el Ente Previsional sostiene una supuesta e inexistente incompatibilidad; y

Que, señalados los agravios expuestos por la Señora Almeida, Fiscalía de Estado se expidió respecto al primero de ellos: su disconformidad con el rechazo de su pretensión de reajuste de sus haberes de pensión por reubicación escalafonaria; al respecto, el mencionado Organismo de Contralor destacó ya haberse pronunciado emitiendo un criterio con relación a la señalada pretensión, el que fuera plasmado en el Dictamen N° 392/17 F.E. (entre otros), cuyos fundamentos allí expuestos fueron receptados por el Decreto N° 4056/17 MT, de fecha 1° de diciembre de 2017 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 26.475, de fecha 17 de agosto de 2018, por el que se rechazó el Recurso de Apelación Jerárquica articulado contra la Resolución 2289/16 CJPÉR que había desestimado un reclamo de reajuste de haberes por modificación de la clase vial de un ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que, en relación al criterio adoptado en el Dictamen N° 392/17 F.E., señaló que el mismo resulta coincidente con el adoptado por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, y confirmado por el Superior Tribunal de Justicia mediante sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, en autos: "Brunengo, Nilda Hortensia c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos - Contencioso Administrativo" en la que, al rechazar la demanda interpuesta contra el Estado Provincial y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos vinculada a un reajuste retroactivo de haber jubilatorio, se sostuvo: "La decisión que en sede administrativa se adoptó y que Brunengo reclama repercute en su haber jubilatorio, no trata de un incremento general de salarios, previsto y equilibrado presupuestariamente; ni un aumento no contributivo al sistema jubilatorio. Se trata de un encasillamiento dentro del escalafón general para aquellos empleados que cumplan determinados requisitos, que produce, indirectamente, un aumento salarial, ya que para agentes que cumplieran determinadas funciones se ordenan nuevos encasillamientos en diversas categorías en escala ascendente y como consecuencia directa, pasan a percibir un mayor salario" (...); y

Que, en dicha sentencia, se expresó: "... Los casos de nuevos 'encasillamientos', 'categorizaciones' o 'escalafonamientos' en la planta activa constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración, de organizarse y asignar funciones a su personal (...). Lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando, es decir un ascenso

encubierto en una supuesta equivalencia de tareas (...), en la medida en que la equivalencia invocada no existe, ya que, de existir el vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación"; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado puso de relieve que el mencionado criterio, conteste con el adoptado en el fallo "Brunengo" también fue confirmado por el Máximo Tribunal Provincial en su sentencia fechada 27 de mayo de 2019, en autos caratulados: "Vírgala, Jorge Antonio c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo s/ Recurso de Inaplicabilidad de ley" (Causa N° 3875 - Año: 2018); y

Que, por tal motivo y en mérito a la brevedad, el mencionado Organismo de Contralor estimó pertinente remitirse a las consideraciones expuestas en dicha intervención propiciando el rechazo de este primer agravio; y

Que, sin perjuicio de lo planteado precedentemente, a todo evento, opuso como argumento de fondo contra el reclamo, la prescripción bienal respecto de las diferencias retroactivas por dos (02) años hacia atrás contados desde el reclamo administrativo efectuado el 14 de febrero de 2019, lo cual se fundamenta en la Ley Provincial N° 9428 (B.O. 27 de septiembre de 2002), cuyo artículo 26° establece que: "Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el artículo 82° de la Ley Nacional N° 18.037". Para el caso de reclamos de reajustes, la norma nacional a la que remite la ley local, establece un plazo de prescripción de dos (2) años; y

Que, respecto al segundo agravio expresado por la recurrente, esto es: su cuestionamiento por el rechazo ordenado respecto de su reclamo de reajuste por incremento de las sumas correspondientes a los adicionales "Desarraigo" y "Destino en Obra", que integran sus haberes de pensión, expresó que del reexamen de las actuaciones emerge que, en su informe obrante a fojas 201, el Área Liquidaciones del Ente previsional afirmó: "Los Adicionales por Destino en Obra 50% y 100% así como también Desarraigo 20% y 40%, se liquidan en forma correcta, conforme a las planillas demostrativas de servicios de la DPV obrantes en autos"; y

Que, asimismo, apreció que a partir de la revisión del trámite, ha sido sobre la base de ese informe técnico-contable que todas las áreas jurídicas intervinientes se han expedido emitiendo una coincidente sugerencia adversa a la procedencia de la concreta pretensión analizada; y

Que, ciertamente, las áreas legales intervinientes han sustentado consejo afirmando que, para el análisis de reclamos de esta naturaleza, el informe técnico es prácticamente definitorio, porque, requiriéndose una revisión de la liquidación que se efectúa respecto de ciertos conceptos o rubros, no corresponde sino respetar la opinión del área con competencia técnica específica sobre la materia, en este caso, el Área Liquidaciones del Ente Previsional emisora del informe de fojas 201; y

Que, este criterio también es sostenido por Fiscalía de Estado, quien frente a pretensiones de reajuste análogas, ha afirmado: "El informe de referencia ha sido elaborado por el área de mención dentro de su esfera de competencia específica; así y puesto que su control por parte de esta Fiscalía de Estado queda circunscripto a la detección de un manifiesto error o vicio de ilegitimidad, los que no se advierten configurados en el caso, no se aprecian razones para objetar las conclusiones arribadas en el mentado informe"; y

Que, asimismo, el mencionado Organismo de Contralor, ha expresado en anteriores intervenciones "se estima pertinente destacar que, de acuerdo a lo expresado por la Procuración del Tesoro de la Nación en su Dictamen 207:343, los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor". Por consiguiente, habiendo informado el Área Técnica con competencia específica en la materia que los adicionales Desarraigo y Destino en Obra se encuentran correctamente liquidados en los haberes de pensión de la Señora Almeida, es que sugirió el rechazo de la pretensión de reajuste por invocación de ambos rubros; y

Que, respecto al tercer agravio expresado por la recurrente, por medio del cual aseveró no percibir ningún adicional que sea incompatible con la percepción del adicional por Dedicación Intensiva, Fiscalía de Estado entendió conveniente referir el marco normativo vigente que establece y regula los rubros aludidos en este caso: adicional por Dedicación Intensiva o Exclusiva, adicional por Mayor Jornada Horaria y adicional por Dedicación Funcional Exclusiva. Teniendo en cuenta, además, que la regulación de estos conceptos incorpora previsiones que establecen un sistema de incompatibilidades para la simultánea percepción entre ellos; y

Que, respecto al adicional por Mayor Jornada Horaria, Fiscalía de Estado expresó que mediante la Resolución N° 689/12 DPV (de fecha 30 de marzo de 2012), se homologó a partir del 1° de abril de 2012 la Resolución N° 025/12

dictada por la Comisión Paritaria Provincial, por la que se aprobó la modificación del régimen de compensación por Mayor Jornada Horaria de conformidad con el CCT N° 572/09, ampliando sus alcances a todos los trabajadores de la Dirección Provincial de Vialidad, integrantes de la Planta Permanente de Personal y bajo la modalidad de contratos de locación de servicios. Ello así, se trata de un adicional de carácter general, remunerativo y no bonificable; y

Que, en la motivación de esa Resolución N° 689/12 DPV y, más precisamente, en su segundo considerando, se expresa: "Que aquellos trabajadores que se encuentran comprendidos en los alcances de la mencionada Compensación no podrán percibir, al mismo tiempo, los Adicionales por Dedicación Intensiva y Dedicación Funcional Exclusiva ...". Es decir, resulta incompatible la percepción del adicional por Mayor Jornada Horaria con la del adicional por Dedicación Exclusiva o Intensiva, y también resulta incompatible la percepción del adicional por Mayor Jornada Horaria con la del adicional por Dedicación Funcional Exclusiva. Este adicional se abona al personal activo bajo el Código 065; y

Que, respecto al adicional por Dedicación Funcional Exclusiva, Fiscalía de Estado expresó que mediante la Resolución N° 372/11 DPV, de fecha 4 de marzo de 2011, se homologó la Resolución N° 16/10 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, disponiéndose la aplicación de la "retribución por Dedicación Funcional Exclusiva" a todo el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad (artículo 1º), dejándose constancia de que el personal que pueda encontrarse incorporado a esa retribución, "no podrá percibir las correspondientes 'Dedicación Intensiva y/o por Mayor Jornada Horaria, en conformidad lo establecido en la resolución de la Comisión Paritaria Provincial que por ésta se homologa y a lo dispuesto en el Capítulo XIII 'De las prestaciones complementarias', artículo 33º, inciso I, punto B) y punto C), última parte, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09" (artículo 2º); y

Que, en la motivación de esa resolución, se expresa: "Que la mentada Retribución tiene como objetivo aquellos trabajadores que desempeñen sus tareas en forma permanente destacados en campaña, y que por sus funciones no pudieren regresar diariamente ... Que la percepción de esta Prestación Complementaria (Retribución) excluye el cobro, por parte de los agentes, de los Adicionales por dedicación intensiva y por mayor jornada horaria y tal como surge en el inciso I, punto B) y en el inciso I, punto C), última parte del Convenio vigente ...". Este adicional se abona al personal activo bajo el Código 117; y

Que, de ello se advierte que la normativa prevé que este adicional por Dedicación Funcional Exclusiva resulta de percepción incompatible con la percepción del adicional por Dedicación Intensiva o Dedicación Exclusiva, y también de percepción incompatible con la del adicional por Mayor Jornada Horaria; y

Que, finalmente, Fiscalía de Estado se refirió respecto al adicional por Dedicación Exclusiva (luego denominado Adicional por Dedicación Intensiva) y destacó que éste no se trata del rubro anterior: Adicional por Dedicación Funcional Exclusiva. Así expresó que mediante Resolución N° 1459/08 DPV, de fecha 4 de septiembre de 2008, se homologó la Resolución N° 001/08 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, por la cual se dispuso la incorporación en forma permanente al adicional por Dedicación Exclusiva, a todo el personal que desempeñe funciones de Oficiales de Control y Vigilancia en el ámbito de la repartición; y

Que, en la Resolución N° 1910/10 DPV, de fecha 21 de septiembre de 2010, se expresa: "Visto: La Resolución N° 002 de fecha 06 de agosto de 2010, de la Comisión Paritaria Provincial; y Considerando: Que por la misma se aprueba la nueva denominación del adicional por dedicación exclusiva, que a partir de la entrada en vigencia del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, ha pasado a denominarse ""dedicación intensiva ...". Y se dispuso: "Artículo 1º: Homológase la Resolución N° 002/10 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, que pasa a formar parte de la presente, mediante la cual se procede a la modificación en la denominación del adicional por dedicación exclusiva, que pasará a llamarse 'Dedicación Intensiva' y, además, se aprueba su correspondiente Reglamentación ..."; y

Que, la Resolución N° 690/12 DPV aprueba la nueva reglamentación de la prestación complementaria por dedicación intensiva, la cual corresponde a los agentes con obligación de cumplir cinco (05) horas semanales, adicionales al horario regular de labor, con dedicación intensiva a ellas. Aclara que, como mínimo, deben desempeñarse cuarenta (40) horas semanales, con dedicación intensiva a ellas; y

Que, esta resolución establece que el adicional por Dedicación Exclusiva o Dedicación Intensiva que reglamenta es excluyente de los adicionales por Mayor Jornada Horaria y Dedicación Funcional Exclusiva. El rubro "dedicación intensiva" se abona bajo el Código 105 al personal activo; y

Que, de lo detallado, Fiscalía de Estado, concluyó manifestando que los tres rubros mencionados: adicional por Mayor Jornada Horaria, adicional por Dedicación Funcional Exclusiva y adicional por Dedicación Exclusiva o Dedicación Intensiva son distintos, su institución responde a finalidades diferentes y remuneran conceptos diversos; y

Que, a su vez, la normativa prevé la existencia de una incompatibilidad para la percepción simultánea de los mismos, es decir, la normativa impide la percepción simultánea de cada uno de tales conceptos con relación a cualquiera de los otros dos; y

Que, aclarado el marco normativo del adicional por Dedicación Intensiva que la recurrente invoca en sustento de su reclamo de reajuste, Fiscalía de Estado estimó pertinente señalar que, del reexamen de las actuaciones emerge que: a) en su informe obrante a fojas 180 y a fojas 201, el Área Liquidaciones del Ente Previsional consignó que la recurrente percibe el adicional por Mayor Jornada Horaria como rubro componente de su haber de Pensión; el informe de fojas 180 fue elaborado al determinarse el haber de pensión inicial de la hoy recurrente, y, por su parte, el informe de fojas 201 fue emitido por la citada área con motivo del reclamo inicial de reajuste; y

Que, los mencionados informes técnico-contables, resultan determinantes en casos como éste, dado la competencia técnica específica en la materia que dicha área posee; y

Que, por otra parte, dejó señalado que no surge de las presentes que el causante hubiere desempeñado, estando en actividad, funciones en las condiciones previstas en la normativa de institución del adicional invocado, por Dedicación Intensiva, para hacerse acreedor a este emolumento. Es decir, no surge de las presentes que el causante haya desempeñado estando en actividad y durante el período que corresponde contemplar, inmediatamente previo a su cese, funciones comprendidas en el ámbito de aplicación subjetiva del emolumento de referencia; y

Que, por las razones expresadas, dado que no surge de las presentes que el causante haya desempeñado, estando en actividad y durante el período a considerar a los fines de la determinación de su haber jubilatorio, funciones en las condiciones previstas en la normativa de institución del adicional de referencia, y, a su vez, siendo que la recurrente percibe el adicional por Mayor Jornada Horaria como componente de su haber de pensión y éste es un emolumento de reconocimiento y percepción incompatible respecto del adicional por Dedicación Intensiva, es que Fiscalía de Estado sugirió el rechazo de la pretensión de reajuste por inclusión de este último en sus haberes de Pensión; y

Que, en virtud de todo lo expresado, Fiscalía de Estado culminó su Dictamen aconsejando rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica incoado contra la Resolución N° 1623/20 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico - legal precedentemente referido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado de la Señora María Ester Almeida, DNI N° 10.576.304, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 322, 8vo "B" de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 1623/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 08 de mayo de 2020 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

**RESOLUCIONES****CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

RESOLUCION N° 000076 CJPER

**DISPONIENDO ACTUALIZACION DE MONTO**

Paraná, 4 de julio de 2023

VISTO:

La Resolución N° 090/2.022 DIRCJPER y el Artículo 97° de la Ley N° 8.732 que disponen el marco legal vigente en materia de trámites de Pago de Haberes que quedaren impagos al producirse el fallecimiento de beneficiarios/as del sistema previsional provincial:

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de las facultades que le son propias y atento el espíritu plasmado en la resolución citada, corresponde actualizar el monto establecido en el art. 5 de la Resolución N° 090/2.022 DIRCJPER, conforme informe brindado por el Área Administración, dependiente del Área Coordinación;

Por ello;

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos

**RESUELVE :**

Artículo 1°: Disponer la actualización del monto establecido en el Artículo N° 5 de la Resolución N° 090/22 DIRCJPER, en la suma de Pesos Un millón trescientos noventa y cinco mil trescientos setenta y uno 00/100 (\$ 1.395.371,00) a partir del 1° de julio de 2.023; que mantendrá su vigencia hasta la próxima actualización que se disponga.

Artículo 2°: Registrar. Notificar a las Áreas pertinentes. Publicar en el Boletín Oficial. Oportunamente archivar.-  
Edgardo Scarione, presidente; Agustín A. Marcolini, vicepresidente.



## Sección Comercial

### SUCESORIOS

#### PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Clara Beatriz Angélica - Demartini Dionisio Demetrio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20035, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BEATRIZ ANGELICA CLARA, M.I.: 4.267.379, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/05/2010; y de DIONISIO DEMETRIO DEMARTINI, M.I.: 5.912.761, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/01/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 23 de mayo de 2023 - Lucila del Huerto Cerini - Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00042311 3 v./07/07/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Casanova Ricardo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20095, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO ALFREDO CASANOVA, M.I.: 11.071.386, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/10/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 29 de junio de 2023 - Lucila del Huerto Cerini - Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00042326 3 v./07/07/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gauna Graciela Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19648, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA BEATRIZ GAUNA, M.I.: 4.885.693, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12/01/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de octubre de 2022 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00042371 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Livoni Rosa Ester s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20081, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA ESTER LIVONI, M.I.: 12.772.357, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/08/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 26 de junio de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00042386 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodriguez Ernesto Adolfo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20075, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERNESTO ADOLFO RODRIGUEZ, M.I.: 5.910.928, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/11/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de junio de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00042397 3 v./10/07/2023

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Narvaez Daniel Alfonso s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19788, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL ALFONSO NARVAEZ, M.I.: 13.668.067, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 10/06/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de junio de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00042400 3 v./10/07/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pessoa Jorge Armando s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18948, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ARMANDO PESOA, M.I.: 10.976.647, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30-4-2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 23 de junio de 2023 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00042416 1 v./07/07/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "López Santos Ramón Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato" N° 21438, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTOS RAMÓN LORENZO LÓPEZ, D.N.I. N° 5.895.738, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/09/2013. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 9 de septiembre de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00042421 1 v./07/07/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Aguiar Claudia Mabel s/ Sucesorio ab intestato" N° 21821, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLAUDIA MABEL AGUIAR, D.N.I. No 16.787.396, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/04/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 30 de junio de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00042426 1 v./07/07/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Santiago Eduardo Aníbal s/ Sucesorio ab Intestato" Exp. N° 20645, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ANIBAL SANTIAGO, M.I.: 11.584.694, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/12/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 3 de julio de 2023 - Víctor M. Bertello, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00042427 1 v./07/07/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hellvig Sandra Eva Ines s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 36497, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANDRA EVA INES HELLVIG, DNI N° 17.897.808, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/02/2023. Publíquense por un día.

Paraná, 31 de mayo de 2023 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria subr.

F.C. 04-00042428 1 v./07/07/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Kloster, Luciano - Herlein, Micaela s/

Sucesorios (Civil)" N° 14843, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCIANO KLOSTER, D.N.I. N° 5.842.380, y de MICAELA HERLEIN, M.I. N° 5.364.384, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos respectivamente en Aldea Santa María el 13/02/1976 y en Paraná el 10/06/1993. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 26 de junio de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00042434 1 v./07/07/2023

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Mena Gustavo Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22293, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GUSTAVO RAMÓN MENA, D.N.I. N° 21.912.495, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/04/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de junio de 2023 - Virginia Ofelia Correnti, secretaria.

F.C. 04-00042443 1 v./07/07/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Almada Josefa Esther y Espinosa Angel Gumersindo s/ Sucesorio ab intestato" N° 21782, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSEFA ESTHER ALMADA, M.I. N° 3.784.874, y ÁNGEL GUMERSINDO ESPINOSA, M.I. N° 5.951.618, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, en fechas 29/01/2023 y 09/03/2023, respectivamente. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 14 de junio de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00042446 1 v./07/07/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Luna Angel Nicolas s/ Sucesorio ab intestato" N° 20995, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL NICOLÁS LUNA, D.N.I. No M 5.932.023, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 07/03/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 26 de junio de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00042448 1 v./07/07/2023

## COLON

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza), Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña MARÍA RAFAELA FORCLAZ, D.N.I. N° 5.039.218, fallecida en Colón el 15 días del mes de septiembre de 2014 y de Don IGNACIO SEVERO FERNANDEZ, D.N.I. N° 5.785.589, fallecido en Colón el 5 días del mes de mayo de 2017, ambos con último domicilio en calle Rocamora N° 620 de esta ciudad. En los autos caratulados: "Forclaz María Rafaela - Fernández Ignacio Severo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16258-23.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, reza lo siguiente: "Colón, 16 de mayo de 2023.- Vistos: ... Considerando: ... Por ello, Resuelvo: ... 3.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- .... Fdo.: Dra. María José Diz – Jueza".

Colón, 22 de Junio de 2023 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00042329 3 v./07/07/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Prada,

Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 15604), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de el causante JUAN CARLOS PRADA, -D.N.I. N° 04.585.886-, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Mitre N°688 de la ciudad de Colón, fallecido el día 16 de enero de 2023, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 19 de abril de 2023. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Carlos Prada, -D.N.I. N° 04.585.886-, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento...4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Otra resolución: "Colón, 2 de junio de 2023. Visto:... Resuelvo: 1.- Modificar el punto 2.- se la resolución de fecha 19.04.2023 respecto a la mención de la localidad de la cual era oriundo el causante, debiendo decir "vecino que fuera de esta ciudad".

Colón, 26 de junio de 2023 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

**F.C. 04-00042330 3 v./07/07/2023**

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Roude, Siomara Silveria s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 15648), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante SIOMARA SILVERIA ROUDE, -D.N.I. N° 05.062.262-, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en J. J. Paso N° 46 de esta ciudad de Colón, fallecida el día 10 de enero de 2020, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 23 de junio de 2023. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Siomara Silveria Roude -D.N.I N° 05.062.262-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Dra. María José Diz, Jueza Subrogante".

Colón, 29 de junio de 2023 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

**F.C. 04-00042336 3 v./07/07/2023**

-- -- --

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – secretario -, en autos caratulados: "Perroud Norma Rosa - Sosa Juan Carlos s/ Sucesorio ab Intestato", Expte. N° 16253-23, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: PERROUD NORMA ROSA, D.N.I. N° 6.699.033, vecina que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la localidad de La Clarita, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24 de Diciembre de 2020; y SOSA JUAN CARLOS, D.N.I. N° 8.458.909, vecino que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la localidad de La Clarita, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha 20 de Marzo de 2023.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 15 de mayo de 2023.- Vistos:... Considerando:...Resuelvo:... 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-

5.-Dar intervención al Agente Fiscal.-... La presente se suscribe mediante firma digital. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli - Juez Subrogante-.”

Colón, 22 de junio de 2023 – Juan Carlos Benitez, secretario.

F.C. 04-00042358 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Galvan, Silvia Raquel s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 15655), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante SILVIA RAQUEL GALVAN, -D.N.I. N° 11.728.502-, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Dr. Vanerio s/n° B° Santa Teresita de la ciudad de San José, fallecida el día 25 de noviembre de 2019, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 30 de mayo de 2023. Visto:... Resuelvo:...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Silvia Raquel Galvan -D.N.I. N° 11.728.502-, vecina que fuera de la localidad de San José, Departamento Colón. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 9 de junio de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00042407 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Bourlot, Raúl Oscar s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 15679), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de el causante RAÚL OSCAR BOURLOT, -D.N.I. N° 05.825.500-, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Follet Holt N° 1545 de la ciudad de Villa Elisa, fallecido el día 3 de agosto de 2021, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 26 de junio de 2023. Visto:...Resuelvo:...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Raúl Oscar Bourlot -D.N.I. N° 05.825.500-, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 29 de junio de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00042424 3 v./11/07/2023

## CONCORDIA

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaria N° 2 a mi cargo, en los autos: “Dirie, Bernardino Enrique s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 11187): que tramitan por ante la Secretaria del autorizante, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Don BERNARDINO ENRIQUE DIRIE, D.N.I. N° 16.360.218, casado, fallecido en la Ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, con fecha 25 de Noviembre de 2022, vecino que fuera de esta ciudad Provincia de Entre Ríos, para que dentro del término de treinta días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: “Concordia, 9 de mayo de 2023. Visto:..... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Patricia de los Ángeles Guardia, Andrés Ricardo Dirie, Mauricio Enrique Dirie, Leonardo Ariel Dirie, Ramiro Dirie y Carolina Dirie, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Juan José Gallo, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Bernardino Enrique Dirie, D.N.I. N° 16.360.208, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por Tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio .....-5.- Manifestar ....-6.- Hacer saber.....- 7.- Dar .....-8.- Notificar .....- 9.- Mandar.....- A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez”.

Secretaria, 19 de mayo de 2023 - Alejandro Centurión, Secretario

F.C. 04-00042320 3 v./07/07/2023

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría del Dr. José Luis Sagasti, Concordia (E.R.), en los autos: “Godoy, Alicia s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7727), cita y emplaza por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante, ALICIA GODOY, D.N.I. N° 5.061.727, vecina que fue de esta ciudad, cuyo fallecimiento ocurrió el 13 de octubre de 2009.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 08 de junio de 2023 ... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alicia Godoy, D.N.I. N° 5.061.727, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo: Justo José de Urquiza Juez.”

Concordia, 12 de junio de 2023 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00042365 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Siblen, Daniel Iván s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10036), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de DANIEL IVÁN SIBLEN, DNI N° 23.493.727, fallecido en Provincia de Córdoba el día 02/09/2021, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 07 de noviembre de 2022. Visto: Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Daniel Ivan Siblen, DNIN° 23.493.727, fallecido en un accidente de tránsito en la ruta, el día 02.09.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Diego Luis Esteves -Juez Interino”. Otra resolución: “Concordia, 30 de mayo de 2023. Visto:... Resuelvo: Tener presente la denuncia de extravío de oficio y edicto librados en autos, y en consecuencia, librar nuevo edictos y oficio, a los mismos fines y efectos que lo dispuesto mediante resolución de fecha 07.11.2022. pto. 3 y 5 respectivamente.

Notifíquese, Conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez –Juez”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 21 de junio de 2023 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00042387 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°1 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N°28 1er piso, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados “Morel, Rosalia Isabel s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 14142), cita y emplaza por tres veces y por el plazo de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la

causante ROSALÍA ISABEL MOREL - DNI N° F 2.345.865-, fallecida el día 08 de julio de 2022, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R, para que así lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 23 de junio de 2023. Visto:... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rosalía Isabel Morel -DNI N° F 2.345.865- vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-...". Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV).

Concordia, 28 junio de 2023 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00042395 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Busatto, Omar Enildo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10202), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de OMAR ENILDO BUSATTO, DNI N° 13.013.729, fallecido en Concordia el día 16/04/2023, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 02 de mayo de 2023.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Omar Enildo Busatto, DNI N° 13.013.729, fallecido en Concordia el día 16.04.2023, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez a/c del despacho".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusenrerios.gov.ar

Concordia, 22 de junio de 2023 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00042401 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Única a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Jauregui, Dionisia Esperanza s/ Sucesorio Testamentario" - (Expte. N° 13866), cita y emplaza por el término de treinta días (30) corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados de DIONISIA ESPERANZA JAUREGUI, fallecida en Concordia el día 06/04/2022, vecina que fuera de esta ciudad.-

La resolución que ordena el presente en lo pertinente, dice: "Concordia, 26 de junio de 2023.- Visto:... Resuelvo: 1.-...2.- Tener por promovido juicio sucesorio testamentario de Dionisia Esperanza Jauregui -DNI N° 5.024.566-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 736 del CPCC y art. 2339 CCC Ley 26.994-...". Fdo: Julio C. Marcogiuseppe -Juez Civil y Comercial.

Concordia, 27 de junio de 2023 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00042402 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Monti, José Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. n°10264), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JOSE LUIS MONTI, DNI N° 10.911.813, fallecido en Concordia el día 04/11/2022, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 01 de junio de 2023.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de José Luis Monti, DNI n° 10.911.813, fallecido en Concordia el día 04.11.2022, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 22 de junio de 2023 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00042405 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Regner, Víctor e Izaguirre, Elidia Elena s/ Sucesorio Testamentario (y Sucesorio ab intestato)” (Expte. N° 10198), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de VÍCTOR REGNER, DNI N° 5.795.371, fallecido en Concordia en fecha 31/07/2021 y de ELIDIA ELENA IZAGUIRRE, DNI N° 1.488.251, fallecida en Concordia el día 23/01/2022, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

Las resoluciones que así lo ordenan en su parte pertinente dice: “Concordia, 24 de mayo de 2023.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Declarar extrínsecamente válido el testamento por acto público otorgado por Víctor Regner. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, tener por promovido juicio testamentario de Víctor Regner, DNI n°5.795.371, fallecido en fecha 31.07.2021, vecino que fuera de esta ciudad... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato, de Elidia Elena Izaguirre, DNI N° 1.488.521, fallecido en Concordia el día 23.01.2022, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...)” Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez - Juez a/c despacho”. Otra resolución: “Concordia, 6 de junio de 2023. Visto: ... Resuelvo: Subsanan el error incurrido teniendo presente que el DNI de la causante Elidia Elena Izaguirre es 1.488.251. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 12 de junio de 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00042419 3 v./11/07/2023

-- -- --

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, en los autos caratulados “Benítez, Marta Mabel y Almirón, Cayetano Omar s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9264), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho y así lo acrediten a los bienes dejados por el causante MARTA MABEL BENÍTEZ, D.N.I. N° 12.457.158, fallecimiento en fecha el día 22 de diciembre de 2019 y de CAYETANO OMAR ALMIRÓN, D.N.I. N° 11.255.913, vecinos que fueran de esta ciudad, fallecidos el día 22 de abril de 2021.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 18 de marzo de 2022. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Tener por presentados a Sergio Omar, Patricia Alejandra, Sonia Soledad y Mercedes Noemí Almirón, en ejercicio de sus propios derechos, con actual patrocinio letrado del Dr. Bruno Margaritini, con el domicilio oportunamente denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. ... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marta Mabel Benítez, D.N.I. N° 12.457.158, y de Cayetano Omar Almirón, D.N.I. N° 11.255.913, vecinos que fueran de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma

óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. ... SNE. Gabriel Belén Juez.” Fdo.: Gabriel Belén, Juez.

Concordia, 26 de abril de 2023 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00042423 3 v./11/07/2023

-- -- --

En los autos caratulados: “Almeira, Roberto Mario s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10.284), en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ROBERTO MARIO ALMEIRA, DNI n° 21.697.599, fallecido en Concordia el día 26/09/2022, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.-

Que como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 22 de junio de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Roberto Mario Almeira, DNI N° 21.697.599, fallecido en Concordia el día 26.09.2022, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.-... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez - Concordia - E.R.

Concordia, 29 de junio de 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00042456 3 v./11/07/2023

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Wittmann Adan y Unrein María s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 15766, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ADAN WITTMANN - DNI N° 2.089.731 y MARIA UNREIN - DNI N° 168.992, vecinos que fueran de la localidad de Valle María - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecidos ambos en la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante -provincia de Entre Ríos, en fecha 02 de junio de 2009 y 26 de febrero de 2016, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 27 de junio de 2023 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00042334 3 v./07/07/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Rozga Pascual y Gerstner Florentina s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 15765, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por PASCUAL ROZGA - CI N° 4821 y FLORENTINA GERSTNER - MI N° 5.350.777, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecidos ambos en la ciudad antes mencionada, en fecha 02 de agosto de 1987 y 01 de febrero de 1997, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 28 de junio de 2023 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00042340 3 v./07/07/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Spretz Arturo s/ Sucesorio ab

intestato" - Expte. N° 15724, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ARTURO SPRETZ - DNI N° 5.900.539, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante -Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 04 de octubre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 06 de junio de 2023 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00042346 3 v./07/07/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Heffling Elena Teresita s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15788, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELENA TERESITA HEFFLING - DNI N° 4.701.692, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 12 de mayo de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 29 de junio de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00042364 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Riquelme Rita s/ sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15614, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RITA RIQUELME - DNI N° 6.623.074, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 24 de febrero de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 02 de marzo de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00042398 3 v./10/07/2023

## FEDERACION

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, (E.R.) Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Beltramini, Diana Alicia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6406/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. DIANA ALICIA BELTRAMINI, DNI N° 20.099.040, fallecida en la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos en fecha 31/07/2022.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 23 de junio de 2023. (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Diana Alicia Beltraminni, vecina que fuera de esta ciudad de Federación, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. (...) - Mariano Luis Velasco. Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 27 de Junio de 2023 - Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00042345 3 v./07/07/2023

-- -- --

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos (Secretaria) en los autos caratulados: "Meza José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6405/23, cita y emplaza por el término de treinta

(30) días a herederos y acreedores de MEZA JOSÉ LUIS, DNI 20.971.597, argentino, nacido en Provincia de Entre Ríos, Argentina, el 17 de agosto de 1969 y fallecido en Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, Argentina, el 24 de Mayo de 2023, siendo su ultimo domicilio en calle Mandisoví 2445 de la ciudad de Chajarí (E.R.); hijo de Mártires Meza y Argentina Lena, estado civil divorciado.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 23 de junio de 2023. (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor José Luis Meza, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. (...) Facultando a la Dra. Noelia Denise Miñones y el Dr. Juan Manuel Erben para intervenir en su diligenciamiento.- Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 28 de junio de 2023 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00042352 3 v./07/07/2023

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E. R), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco -Juez en lo Civil y Comercial-, secretaria a cargo del Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Benitez Zulema Beatriz S/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6302/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Sra. ZULEMA BEATRIZ BENITEZ, D.N.I N° 05.930.899, nacida en Concordia (E.R.) el 01 de noviembre de 1948, hija de Don Octavio Benitez y de Doña Nicolasa Soto, y fallecida 17 de septiembre de 2022, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 4 de abril de 2023. Proveyendo la presentación del 04/04/2023: Por presentados José Rodolfo Cervini, Mónica Beatriz Cervini, José Rodolfo Cervini, Myriam Cristina Cervini, María Nicolasa Cervini y María de los Angeles Cervini, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de la Dra. Leticia Gil, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Zulema Beatriz Benitez, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Leticia Gil para intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 16 de mayo de 2023 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00042369 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R) a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez Civil y Comercial N° 2) Secretaría a cargo de la Dra. Victoria P. Ramos, en autos caratulados: "Silvestri Marcelino Manuel y Pizzio Nora Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6335/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. SILVESTRI MARCELINO MANUEL D.N.I N° 05.800.132, nacido en Chajarí (E.R) el 9 de enero de 1935 y fallecido el día 18 de febrero 2008, hijo del Sr. Silvestri Pedro y de la Sra. Percara Ángela y la Sra. PIZZIO NORA CARMEN D.N.I N° 05.091.960 nacida el 11 de octubre de 1945 y fallecida el 12 de noviembre de 2019, hija del Sr. Pizzio Maximo Prudencio y Sra. Lanaro Corina, vecino/a que fueran de Chajarí, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 22 de mayo de 2023. Por presentados Nancy Paola Silvestry, Gustavo Ramon Silvestry, Dante Mario Silvestry, Hugo Marcelo Silvestri, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Silvestri Marcelino Manuel y Pizzio Nora Carmen vecino/a que fueran de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. - Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Leticia Gil para intervenir en su diligenciamiento... Fdo: Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 31 de mayo de 2023 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00042370 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Caprotti Rubén Atilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6359/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RUBEN ATILIO CAPROTTI DNI N° 13.632.434, fallecido en la ciudad de Chajarí, el 23 de marzo de 2023, vecino que fueran de la ciudad de Chajarí, Departamento

Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: Chajarí, 15 de junio de 2023. Por presentada la Dra. Valeria Smitarello, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de la Carta Poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Ruben Atilio Caprotti DNI N° 13.632.434, vecino que fuera de Chajarí. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Chajarí, 28 de junio de 2023... líbrese nuevo edicto..., en la forma y a los fines dispuestos en la resolución del 15 de junio de 2023, debiendo la profesional presentante, digitalizar los proyectos a los fines de su efectivo libramiento. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo: Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2.

Chajarí, 28 de junio de 2023 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00042390 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Jose Manuel Lena -Juez-; Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Gromenida, Emma Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14976/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GROMENIDA EMMA RAMONA, DNI N° 5.045.479, fallecida el día 30/04/2023, en Entre Ríos, domiciliado en Urquiza y P. Ramirez s/n° de Villa del Rosario, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de junio de 2023. Por presentados Eduardo Enrique, Gromenida, Liliana Luisa Gromenida, Mabel María Gromenida, Marta Ofelia Gromenida y Carlos Humberto Gromenida con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de la Señora Emma Ramona Gromenida, vecina que fuera de la localidad de Villa

del Rosario, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...”. Fdo.: Dr. José Manuel Lena—Juez.- Publíquese por tres días.

Chajarí, 29 de junio de 2023 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00042413 3 v./10/07/2023

-- -- --

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Chajarí (E.R), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados “Cepeda Pedro José y Terrussi Teodora Antonia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6337/23 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE CEPEDA DNI, N° M5.789.281, fallecido en Chajarí, Departamento Federación (E. R) el día 12 de mayo del año 2007 y TEODORA ANTONIA TERRUSSI DNI N° F4.959.845, fallecida en Chajarí, Departamento Federación (E. R) el día 02 de octubre del año 2021, ambos vecinos de la ciudad de Chajarí, con último domicilio en calle Repetto N° 1960.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 17 de mayo de 2023.-... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.:Dr. Mariano Luis Velasco- Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 19 de mayo de 2023 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00042418 3 v./11/07/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco(Juez), Secretaría a cargo de Verónica P. Ramos, en los autos caratulados “Masetto José Alberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6411/23, cita y emplaza por el termino de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE ALBERTO MASETTO, DNI N° 16.337.946, nacido el día 15 de noviembre del año 1963 y fallecido en Chajarí (E.R.), el día 16 de septiembre del año 2017, casado con Viviana Leonor Ceroleni, hijo de Meregildo José Masetto y María Cerafina Toniolo, siendo su ultimo domicilio en calle Esc. Prov. N° 9 y Ruta Prov. N° 1 de la localidad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos. Publíquense por tres días.

Chajarí, 29 de junio de 2023 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00042422 3 v./11/07/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Espinosa, Exequiel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14979/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EXEQUIEL ESPINOSA, DNI N° 5.823.005, fallecido el día 12/05/2016, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 6 de junio de 2023...Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab intestato” de Exequiel Espinosa, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena. Juez”.

Chajarí, 13 de junio de 2023 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00042439 3 v./11/07/2023

**FEDERAL**

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Benitez, José Natividad s/ Sucesorio intestado - Acumulado: Iglesias, Ofelia s/ Sucesorio intestado" (nº 12924), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OFELIA IGLESIAS, DNI nº 5.051.137, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en la ciudad de Concordia el 17/9/2013.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 9 de junio de 2023 ...Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Ofelia Iglesias, DNI nro. 5.051.137, argentina, viuda, nacida en Colonia Federal el 20/12/1920 y fallecida en Concordia el 17/9/2013, hija de Micaela Iglesias, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle 12 de Octubre s/n - acumulándose a la sucesión de José Natividad Benítez-.

3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Iglesias, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Federal, 9 de junio de 2023 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

**F.C. 04-00042411 3 v./10/07/2023**

**GUALEGUAYCHU**

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Irigoyen Rita Nilda Patricia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14480, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RITA NILDA PATRICIA IRIGOYEN, D.N.I. Nº 16.002.289, fallecido el día 23/1/2022, en Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de junio de 2023 - Sofía De Zan, Secretaria

**F.C. 04-00042323 3 v./07/07/2023**

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Olivetto Claudio Aldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9775, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CLAUDIO ALDO OLIVETTO, D.N.I. Nº 16.452.961, fallecido el día 21 de mayo de 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 26 de junio de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

**F.C. 04-00042366 3 v./10/07/2023**

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Otero Daniel Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9770, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DANIEL OSCAR OTERO, Documento Nacional Identidad Nº 10.849.753, fallecido el día 12 de enero de 2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de junio de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

**F.C. 04-00042383 3 v./10/07/2023**

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ibarra Exequiel Romilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9783, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EXEQUIEL ROMILIO IBARRA, Documento Nacional Identidad Nº 11.057.497, fallecido el día 16 de marzo de 2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de junio de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

**F.C. 04-00042425 3 v./11/07/2023**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualaguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Parada Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 198/23, iniciados el 05/06/2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MIGUEL ANGEL PARADA, DNI Nro. M 7.705.525, fallecido el 03 de octubre de 2022 en Gualaguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Cantera nro. 741. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".

Gualaguaychú, 26 de junio de 2023 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00042460 1 v./07/07/2023

#### NOGOYA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Galizzi Margot Edith s/ Sucesorio ab intestato (CONEX CYC 1)" Exp. N° 20019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARGOT EDITH GALIZZI, M.I.: 2.804.702, vecina que fuera del Departamento Nogoyá, fallecida en Nogoyá, en fecha 19/11/2022. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de mayo de 2023 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00042399 3 v./10/07/2023

#### SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría Suplente de la Dra. María Dinora Moulins, en autos caratulados "Hill, Rosalía Florentina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5832), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ROSALIA FLORENTINA HILL, DNI N° 4.701.711, ocurrido en San Salvador, E. Ríos en fecha 30-07-2022, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 14 de junio de 2023. Visto: . . . Resuelvo: . . . 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rosalía Florentina Hill (DNI N° 4.701.711), vecina que fuera de la localidad de San Salvador. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Herald" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 27 de junio de 2023 - Ma. Dinora Moulins, Secretaria Suplente

F.C. 04-00042331 3 v./07/07/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador (E.R.), Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría única a cargo de la Dra. María Dinora Moulins, en los autos caratulados "Flaquier, Mario René s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5821), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. FLAQUIER MARIO RENÉ, D.N.I. N° 17.578.532, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos en fecha 16/06/2022.

Como recaudo transcribo la parte pertinente de la resolución que ordena la medida: "San Salvador, 16 de junio de 2023.-... -Visto:...; -Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mario Rene Flaquier (DNI N° 17.578.532), vecino que fuera de la localidad de San Salvador. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos- "El Sol" ó "El Herald" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-,

citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...)-Fdo.: Ricardo A. Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

San Salvador, 29 de junio de 2023 – Ma. Dinora Moulins, secretaria supl.

F.C. 04-00042367 3 v./10/07/2023

## URUGUAY

El Juzgado de 1era Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única, a cargo de Mauro Sebastian Pontelli, de C. del Uruguay, en los autos caratulados: “Blanco Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato” exp1: 11280, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales Juez Secretaría Única a cargo Mauro Sebastian Pontelli, citan y emplazan a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don CARLOS ALBERTO BLANCO DNI N° 5.705.905, argentino, casado, fallecido en ciudad en fecha 21 de Enero 2023; para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del C.C.C.(Ley 26.994).-

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 8 de junio de 2023.- ... - Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.-...”.- Fdo. Gustavo Amilcar Vales Juez”.

C. del Uruguay, 26 de junio de 2023 – Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00042440 1 v./07/07/2023

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 1 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, en los autos caratulados “Barbisan María Isabel s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 8202, Año 2018; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de MARIA ISABEL y/o ISABEL MARIA BARBISAN, L.C. No 5.065.742, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Federico Bienvenido Ascurrain, con último domicilio en Estrada y Bvard. Martínez de Concepción del Uruguay; fallecida en la misma ciudad en fecha 02 de mayo de 2017, ello, para que en igual plazo así lo acrediten.-

Para su mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: “Concepción del Uruguay, 15 de febrero de 2022... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de María Isabel y/o Isabel María Barbisan, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-...”.- Fdo.: Mariano Morahan – Juez.-

Concepción del Uruguay, 1° de abril de 2.022.- Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00042447 1 v./07/07/2023

## CITACIONES

## CONCORDIA

### a JAUREGUI JUAN MARTIN

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, Dr. Agustín González, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, e-mail: jefedespachocyc5s2-con@jusenterrios.gov.ar, en los autos caratulados “Administradora Tributaria de la Provincia

de Entre Ríos c/ Jáuregui Juan Martín s/ Monitorio Apremio" (Expte. N° 27494), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a JAUREGUI JUAN MARTIN, DNI 42.164.938, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes y el trámite del presente. Transcribo la resolución que así lo dispone: "Concordia, 17 de mayo de 2022. Visto: Lo manifestado en el escrito que se provee y conforme lo prescribe el art. 143, sigs. y concs. del CPCC, Resuelvo: 1.- Mandar publicar edictos, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, citando a Jáuregui Juan Martín para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes y continuar el trámite del presente. 2.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. 3.- Notifíquese, conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE. Agustín González Juez a/c Despacho". A continuación, se transcribe la demanda: "Objeto: Inicio Proceso Monitorio Señor/a Juez: Juan Manuel Pusineri, abogado, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 160 de esta ciudad, ante V.S. me presento y respetuosamente digo que: I.- Personería: Conforme lo acredito con la fotocopia del Poder General Para Asuntos Judiciales Y Administrativos –escritura cincuenta y ocho- otorgado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos a favor del suscripto, la cual declaro bajo juramento es reproducción fiel de su original y se encuentra vigente, soy procurador fiscal de la Provincia de Entre Ríos, y me encuentro debidamente facultado para promover la presente acción en nombre y representación de la Administradora Tributaria de Entre Ríos - creada por Ley 10.091- con domicilio en calle Buenos Aires N°24 de esta ciudad.- II.- Objeto: En ejercicio de dicho apoderamiento y en cumplimiento de expresas instrucciones de mi mandante, vengo por medio del presente a Iniciar Proceso Monitorio en los términos de los arts. 472 y sgtes. del CPC y C contra Jáuregui Juan Martín, D.N.I. 42.164.938 con domicilio en calle Urdinarrain N° 110 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos ciento nueve mil seiscientos diez con 54/100 (\$ 109.610,54) adeudados al día 11/10/2019, con más los intereses que correspondan según las normas fiscales calculados desde la fecha del título y hasta la de su efectivo pago, con costas.- III.- Título Ejecutivo: Conforme se acredita con la planilla de apremio N° 07-25053 que adjunto, el accionado adeuda a mi mandante la suma de \$ 109.610,54 en concepto de Impuesto a los Automotores por el automotor dominio HXI239, por los períodos que en la misma se detallan, la que desde ya requiero sea tenida como parte integrante de la presente demanda.- En virtud de las disposiciones del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos (art. 119) dicha Planilla constituye título ejecutivo suficiente para la promoción de la presente acción.- IV.- Derecho: Fundo el derecho que asiste a mi mandante en los arts. 116 y siguientes del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos y normas concordantes, como asimismo en los arts. 472 siguientes y concordantes del C.P.C. y C.- V.- Embargo: Siendo lo reclamado una cantidad líquida determinada, solicito a V.S. se sirva decretar embargo -arts. 517 y 528 C.P.C. y C. y 120 del Cód. Fiscal- sobre el automotor de propiedad del ejecutado dominio HXI239. Asimismo, siendo que los bienes ut supra referenciados no alcanzan a cubrir la suma reclamada en autos, y a los fines de procurar hacer efectivo el crédito reclamado, solicito a V.S. decrete embargo sobre los activos que el demandado, Jáuregui Juan Martín, D.N.I. 42.164.938, posea en cualquier entidad bancaria y/o financiera del país en cantidad suficiente para cubrir el importe reclamado con más la suma que V.S. estime provisoriamente para intereses y costas. Decretada que sea la medida solicito se libre oficio al Banco Central de la República Argentina con el objeto de que efectúe las comunicaciones pertinentes a las entidades bancarias y/o financieras del país que corresponda. Se hará constar en el despacho a librarse, que el suscripto o el profesional que este designe, se encuentra facultado para intervenir en su diligenciamiento, pudiendo denunciar otros domicilios y bienes a embargo.- VI.- Petitorio: Por todo lo expuesto a V.S. solicito: 1.- Tenga por promovido Proceso Monitorio contra, Jáuregui Juan Martín, D.N.I. 42.164.938 con domicilio en calle Urdinarrain N° 110 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos ciento nueve mil seiscientos diez con 54/100 (\$ 109.610,54) adeudados al día 11/10/2019, con más los intereses que correspondan según las normas fiscales calculados desde la fecha del título y hasta la de su efectivo pago, con costas.- 2.- Dique sentencia monitoria en los términos del art. 475 del C.P.C. y C.- 3.- Libre cédula a fin de notificar al ejecutado, facultando al suscripto para el diligenciamiento.- 4.- Autorice a la Administradora Tributaria de Entre Ríos para que en el marco de las presentes actuaciones y conforme Resolución 86/17 de la Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, la misma acceda a la mesa virtual a los fines de poder visualizar dicho proceso de Apremio Fiscal.- 5.- Regule honorarios profesionales. Proveer de conformidad, Sera Justicia.-"; por último, se transcribe sentencia

monitoria: “Concordia, 17 de abril de 2020. Visto: Los presentes autos caratulados: “Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos c/ Jáuregui, Juan Martín s/ Monitorio Apremio” (Expte. N° 27494) el escrito promocional, traídos a Despacho para resolver, y Considerando: Que la documental acompañada trae aparejada la acción impetrada -art. 472 inc. 8°, 509 inc. 1° y 7° del C.P.C. y C. (Ley 9776) y art. 119, inciso a) del Código Fiscal T.O., por lo que corresponde dictar sentencia monitoria. Que al monto reclamado deberán adicionarse los intereses previstos en el art. 85 del Código Fiscal T.O.) y conforme art. 770 del C.C.y C.; las costas se impondrán a la ejecutada en virtud del principio objetivo de la derrota (art. 117, 124 del C. Fiscal); por lo expuesto: Resuelvo: 1.- Admitir la actuación en papel simple, con cargo de oportuna reposición si correspondiere. 2.- Tener por promovido Proceso Monitorio Apremio por Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos contra Juan Martín Jáuregui, con domicilio real denunciado en el promocional, por la suma de pesos ciento nueve mil seiscientos diez con cincuenta y cuatro centavos (\$ 109.610,54), con más intereses y costas. 3.- Decretar Embargo, bajo la exclusiva responsabilidad de la parte ejecutante, sobre los fondos -presentes y futuros- que posea el demandado por cualquier concepto o modalidad en cualquier banco o entidad financiera que opere bajo la órbita del Banco Central de la República Argentina; en cantidad suficiente hasta cubrir la suma mencionada ut supra con más la suma de pesos setenta y seis mil setecientos (\$ 76.700,00), presupuestada para responder a intereses y costas. A los fines de su toma de razón, Librar oficio de estilo al Banco Central de la República Argentina, a fines de que circularice dicha medida a las entidades que giran bajo su órbita, las cuales deberán proceder a depositar dicha suma en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Concordia, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, debiendo suministrarse los datos de la Cuenta y CBU a crearse conforme Punto 5°. 4.- Hacer saber a la parte interesada, que el proyecto de oficio a acompañar a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el punto precedente, deberá enviarse al correo electrónico correspondiente a estos obrados en formato digital (PDF), así como también deberá denunciar un correo electrónico de la referida institución bancaria destinataria. 5.- Ordenar la apertura de una cuenta judicial en el NBERSA perteneciente a estos autos, debiendo procederse a la creación electrónica de la misma por parte del Juzgado. Una vez creada, Agréguese los datos necesarios de la misma al registro informático del presente expediente, para conocimiento de las partes. 6.- Sentenciar el presente juicio de trance y remate Mandando llevar adelante la ejecución hasta que Juan Martín Jáuregui, haga íntegro pago a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos de la suma de pesos ciento nueve mil seiscientos diez con cincuenta y cuatro centavos (\$ 109.610,54), con más los intereses establecidos en el Considerando. 7.- Imponer las costas del juicio a la accionada.- 8.- Regular los honorarios profesionales en estas actuaciones al Dr. Juan Manuel Pusineri en la suma de pesos veinte mil ochocientos veintiséis (\$ 20.826,00), -valor jurista \$ 720,00 por unidad- arts. 3, 12, 30 y 71 Ley 7046. La presente regulación no incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). 9.- Correr traslado a la parte ejecutada por el plazo de ley, con apercibimientos legales (art. 38 y 477 2do. parr. del C.P.C. y C.). 10.- Comisionar al Oficial Notificador de turno con competencia sobre el domicilio de la ejecutada para el diligenciamiento de la Cédula, en caso de optarse por este medio notificadorio.- 11.- Facultar para el diligenciamiento de los despachos a librarse al letrado de la parte actora, quien podrá sustituir las facultades otorgadas. 12.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el Sistema de Notificaciones Electrónicas - Acordada 15/18 - SNE, el correo institucional es: jefedespachocyc5s2-con@jusentreros.gov.ar. 13- Asimismo, el dictado de la presente no implica habilitación de términos, comenzando a correr los plazos pertinentes una vez que se levante la suspensión dispuesta por Acuerdo Especial STJER del 08/04/2020 14.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Regístrese, Notifíquese, conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE. y oportunamente, Archívese.- Flavia E. Pasqualini Jueza”.

Art. 143 CPCyC: Publicación de los Edictos.- La publicación de los edictos se hará en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido, o, en su defecto, del lugar del juicio, y se acreditará mediante la agregación al expediente de un ejemplar de aquéllos y del recibo del pago efectuado. A falta de periódicos en los lugares precedentemente mencionados, la publicación se hará en la localidad más próxima que los tuviera, y el edicto se fijará, además en la tablilla del juzgado y en los sitios que aseguraren su mayor difusión. El Superior Tribunal determinará los requisitos que deberán llenar los periódicos en que se publicarán edictos.

Art. 144 CPCyC: Forma de los Edictos.- Los edictos contendrán, en forma sintética, las mismas enunciaciones de las cédulas, con transcripción sumaria de la resolución. El número de publicaciones será el que en cada caso determine este Código. La resolución se tendrá por notificada al día siguiente de la última publicación.

Concordia, 9 de septiembre de 2022 – María R. Galindo, secretaria.

F. 05-00001848 2 v./07/07/2023

-- -- --

#### a ROSA BEATRIZ MONZÓN

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, y el Dr. José María Ferreyra, secretario, en autos “Monzón, Fidel, Ortiz Ilaria o Hilaria y Monzón, Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 13697), ordena: “Concordia, 24 de mayo de 2023. Visto: El estado y constancias de autos, atento la presentación de fecha 18.5.2023 que se provee, es que; Resuelvo: 1.- Tener presente la declaración bajo juramento formulada por la actora respecto del desconocimiento del domicilio de Rosa Beatriz Monzón. 2.- Mandar Publicar edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local citando a: ROSA BEATRIZ MONZÓN, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de continuar el trámite del presente”.

Concordia, 22 de junio de 2023 - José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00042368 2 v./07/07/2023

### FEDERACION

#### a TOMAS BERGER

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dr Francisco Rafael Ledesma, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: TOMAS BERGER, de nacionalidad argentino, de 27 años de edad, DNI 41.754.225, nacido el 02/11/1995, con último domicilio denunciado en calle Urquiza N° 61 de la ciudad de Federación (E.Ríos), con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 27 de junio de 2023, a las 11.30 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: “Berger, Tomas y Silva, Cecilia Anahí s/ Estafa”, N° 16052 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: “Federación, 23 de junio de 2023.- María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal Suplente, en el presente Legajo N° 16052 IPP, atento al estado y constancias de autos, dispongo: Fijar nueva audiencia a fin de recibir declaración de imputado a Tomas Berger el día 27 de junio de 2023 a las 11.30 horas.- Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Tomas Berger, de nacionalidad argentino, de 27 años de edad, DNI 41.754.225, nacido el 02/11/1995, con último domicilio denunciado en calle Urquiza N° 61 de la ciudad de Federación (E.Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 27 de junio de 2023, a las 11.30 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese.- Fdo.: María Josefina Penón Busaniche -Agente Fiscal Suplente”.

Federación, 23 de junio de 2023 - María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal.

S.C-00016075 5 v./07/07/2023

-- -- --

#### a LUCIANO SCHREINER

Por disposición de la Fiscal Auxiliar Suplente de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. Fanny T. Kern, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: LUCIANO SCHREINER, de nacionalidad argentina, DNI 35.713.731, con último domicilio denunciado en calle Boulevard San Lorenzo y Humberto Primo (Lavadero) de la localidad de Concordia (ER) de la ciudad de Federación (E.Ríos), con último

domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 25 de julio de 2023, a las 10.00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: "Schreiner, Luciano s/ Estafa", N° 13611 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, de junio de 2023.- Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal Dispone: Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Luciano Schreiner, de nacionalidad argentina, DNI N° 35.713731, nacido el 27/03/1991, con último domicilio denunciado en calle Boulevard San Lorenzo y Humberto Primo (Lavadero) de la localidad de Concordia (ER), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 25 de julio de 2023, a las 10.00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese.- Fdo.: Fanny T. Kern, Fiscal Auxiliar Suplente."

Federación, 3 de julio de 2023 – Fanny T. Kern, Fiscal Auxiliar Suplente.

S.C-00016084 5 v./13/07/2023

-- -- --

#### **a OSCAR EDUARDO KOBAR**

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Fanny T. Kern -Fiscal Auxiliar Suplente-, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: OSCAR EDUARDO KOBAR, de nacionalidad argentino, de 22 años de edad, DNI N° 42.851.048, hijo de Carina López y de Benito Kobar, con último domicilio denunciado en calle Barrio "El Silencio" de la ciudad de Concordia (ER), con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 10 de agosto de 2023, a las 10.00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: "Kobar Oscar Eduardo s/ Hurto (En Flagrancia)", N° 16428 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 30 de junio de 2023.-..... Dispone: Fíjese nueva audiencia para recibir declaración al imputado Oscar Eduardo Kobar, para el día 10 de agosto de 2023, a las 10.00 horas.- Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Oscar Eduardo Kobar, de nacionalidad argentino, de 22 años de edad, DNI N° 42.851.048, hijo de Carina Lopez y de Benito Kobar, con último domicilio denunciado en calle Barrio "El Silencio" de la ciudad de Concordia (ER), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 10 de agosto de 2023, a las 10.00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- ; Notifíquese.-

Fdo. Fanny T. Kern -Fiscal Auxiliar Suplente-.

Federación, 30 de junio de 2023 - Fanny T. Kern, Fiscal Auxiliar Suplente.

S.C-00016085 5 v./13/07/2023

**REMATES****FEDERACION****Por Maximiliano Antonio Scharn**

Matr. 896 COMPER

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial a cargo del Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo del Dr. Santiago Andrés Bertozzi -Provisorio en autos : "Negri, Luciana Belén c/ Alegre, Claudia Sabrina s/ Ejecución prendaria" (Expte. N° 16010), Año 2018; comunica por tres veces que el Martillero Maximiliano Antonio Scharn, Mat. N°896 CO.M.P.E.R.; se lleve a cabo la subasta decretada en autos del automotor embargado Dominio GJS 413, propiedad de la ejecutada Claudia Sabrina Alegre, por el Martillero designado, que tendrá una duración de cinco (5) días hábiles- y se iniciará en fecha 7 de agosto de 2023 a las 9:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrá efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 14 de agosto de 2023 a las 9:00 horas.-

La subasta se llevará a cabo con la base de pesos setenta y cinco mil seiscientos (\$ 75.600)- crédito prendario con un monto incremental de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) hasta la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000); y de pesos un millón uno en adelante (\$ 1.000.001) el incremento será de pesos veinticinco mil (\$ 25.000).- art. 12 Reg. Subastas Jud. Elect. PJER.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción de Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta -del resultado de remate.- c) Pago del Precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.- d) Postor remiso; Llamado al 2do o 3er postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondiente en el plazo indicados en el apartado anterior), se dará aviso a quienes hubieran ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art 25. del reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e) Entrega del bien: Aprobado que sea el remate, el bien se entregará en posesión después de la inscripción registral del automotor a nombre del adquirente, pago del impuesto automotor y pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. (art. 279 - Código Fiscal-). f) Compensación del precio para el acreedor: Tener presente la autorización para compensar dispuesta en fecha 30/03/2023 ( art. 15 Reglamento SJE).- g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279- Código Fiscal).- h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. Inc. 10) de la Ley Impositiva.- 3. Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, lo que deberá hacerse con diez días (10) días de antelación, haciendo constar lugar donde se encuentra el bien y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar- art. 31 citado 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de las presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que refleje el estado del mismo incluyendo kilometraje.-

Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.- 5.- Publíquese el

remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).- 6.- Notifíquese a ATER, y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento).- 7.- Todos los recaudos precedentes deberán obrar agregados en autos al momento de la subasta.- Todo trámite registral o fiscal correrá por cuenta de las partes o del adquirente.- 8.- Previo a la subasta por Secretaría procédase a la apertura de la cuenta judicial en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. suc. local, conforme Convenio de Adhesión vigente con la entidad bancaria, dejando constancia en las actuaciones subiendo consulta de pantalla con los datos inherentes.- Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 2 y 3 de agosto de 2023 de 17.30 a 18.30 hs, previo a convenir con el Martillero, comunicándose a los teléfonos 0345-155282812 o 3454227183, dirección Alberdi N° 215 de la ciudad de Concordia y podrá realizar cualquier consulta en el portal dirigida al Martillero.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: “Federación, 31 de mayo de 2023.- 1.- Proveyendo escrito del 17/05/2023 “acredita adjunta”, tener por presentado por la ejecutante informe de ATER, informe registral actualizado y verificación policial del automotor objeto de la realización, incorpórese.- Entonces, dado el estado de la ejecución; disponer se lleve a cabo la subasta decretada en autos del automotor embargado Dominio GJS 413, propiedad de la ejecutada Claudia Sabrina Alegre, por el Martillero designado, que tendrá una duración de cinco (5) días hábiles- y se iniciará en fecha 7 de agosto de 2023 a las 9:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrá efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 11 de agosto de 2023 a las 9:00 horas.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <http://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6 del Reglamento SJE.- 2. Condiciones de Venta: a) Base: el bien saldrá a la venta con la base del crédito garantizado con la prenda de pesos setenta y cinco mil seiscientos (\$ 75.600,00), al contado, incrementándose en la forma dispuesta por el Martillero- art. 31 LPR.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción de Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta -del resultado de remate.- c) Pago del Precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.- d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondiente en el plazo indicados en el apartado anterior), se dará aviso a quienes hubieran ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art 25. del reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e) Entrega del bien: Aprobado que sea el remate, el bien se entregará en posesión después de la inscripción registral del automotor a nombre del adquirente, pago del impuesto automotor y pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. (art. 279 - Código Fiscal-). f) Compensación del precio para el acreedor: Tener presente la autorización para compensar dispuesta en fecha 30/03/2023 ( art. 15 Reglamento SJE).- g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279- Código Fiscal-).- h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. Inc. 10) de la Ley Impositiva.- 3. Publíquese edictos por tres veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, lo que deberá hacerse con diez días (10) días de antelación, haciendo constar lugar donde se encuentra el bien y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar- art. 31 citado 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de las presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que refleje el estado del mismo incluyendo kilometraje.- Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las

constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.- 5.- Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).- 6.- Notifíquese a ATER, y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento).- 7.- Todos los recaudos precedentes deberán obrar agregados en autos al momento de la subasta.- Todo trámite registral o fiscal correrá por cuenta de las partes o del adquirente.- 8.- Previo a la subasta por Secretaría procédase a la apertura de la cuenta judicial en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. suc. local, conforme Convenio de Adhesión vigente con la entidad bancaria, dejando constancia en las actuaciones subiendo consulta de pantalla con los datos inherentes.- 9.- SNE- Notifíquese.- Juan Angel Fornerón Juez Civil y Comercial".

Y "Federación, 6 de junio de 2023.- Tomado conocimiento de lo informado por Secretaría, de donde se verifica una interpretación inadecuada del art. 17 del Regl. del Sistema de Subastas Jud. Elect. del P.J.E. Ríos, se debe enmendar ello de inmediato; entonces, rectificar la resolución del 31/05/2023, en cuanto dispone la fecha de la realización, la que correctamente redactada en su parte pertinente deberá leerse: "...; Disponer se lleve a cabo la subasta decretada en autos del automotor embargado Dominio GJS 413, propiedad de la ejecutada Claudia Sabrina Alegre, por el Martillero designado, que tendrá una duración de cinco (5) días hábiles- y se iniciará en fecha 7 de agosto de 2023 a las 9:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrá efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 14 de agosto de 2023 a las 9:00 horas". Tener a la presente como formando parte de la referida resolución rectificadora del día 31 de mayo de 2023.- En consecuencia, reformulense los edictos y tómese nota para cumplimiento de los demás recaudos.- SNE- Notifíquese.- Sergio Rondoni Caffa, Juez Subrogante".

Y "Federación, 6 de junio de 2023.- Teniendo en cuenta que si bien esta realización está sujeta a la modalidad Electrónica, también se contemplarán las disposiciones inherentes a la ejecución prendaria; entonces, a fin de evitar confusiones, debe ponerse de relieve que la subasta se llevará a cabo con la base de pesos setenta y cinco mil seiscientos (\$ 75.600)- crédito prendario con un monto incremental de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) hasta la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000); y de pesos un millón uno en adelante (\$ 1.000.001) el incremento será de pesos veinticinco mil (\$ 25.000)- art. 12 Reg. Subastas Jud. Elect. PJER.- Hágase constar ello en la publicación edictal y demás publicidad que se recurra- art. 10. Reg. cit.- Hágase saber al ejecutante que la comunicación al "Portal de Subastas del Poder Judicial" se efectuará por medio de este Tribunal.- SNE- Notifíquese.- Sergio Rondoni Caffa, Juez Subrogante".

Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.

F.C. 04-00042338 3 v./07/07/2023

## URUGUAY

### Por Nicolás Marcelo Carelli

Por disposición del Sr. Juez Dr. Máximo Agustín Mir, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 3, Secretaría de Ejecuciones, a cargo del suscripto, de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Levrino Esther Margarita c/ Stegemann Abril Estefanía s/ Ejecutivo", N° 8814E, resuelve decretar el remate del automotor dominio UME519, año 1970, marca Mercedes Benz; Modelo 1112/48; chasis N° 341.007.10-007001; Motor Mercedes Benz N° RPA105895. - Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Nicolás Marcelo Carelli.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 09/08/2023 a la hora 10.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 16/08/2023 a la hora 10.00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. II –

Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor fijándose el monto incremental de las ofertas en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) hasta alcanzar la cantidad de pesos un millón

cuatrocientos mil (\$1.400.000); luego el monto incremental será de pesos cien mil (\$100.000) hasta alcanzar la suma de pesos dos millones (\$2.000.000); y de ahí en adelante será de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio y cumplidos los recaudos pertinentes, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 – Código Fiscal). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago de sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. i) Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. j) El bien podrá ser revisado previa consulta con el martillero público al 3442-645778, of. Rocamora 585, Concepción del Uruguay, E.R de Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00 Hs - Publíquese por dos (2) días.

Concepción del Uruguay, 3 de julio de 2023 - Raúl Víctor David Lovatto, secretario suplente.

F.C. 04-00042458 2 v./10/07/2023

## USUCAPION

### VILLAGUAY

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1 - única- a cargo del Dr. Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio, en los autos caratulados "Díaz Carlos Antonio s/ Usucapión" Expte. N° 9911, cita y emplaza por el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio Art. 669º, inc.3 del CPCYC), respecto al inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, ciudad de Villaguay, Manzana N° 201, calle Castelli esq. calle Perú, con Domicilio Parcelario en calle Castelli Esq. Calle Perú, el que de conformidad con el Plano de Mensura N° 24.791 y Ficha de Mensura Formulario N° 916111 consta de una superficie total mil setecientos treinta y cinco metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (1.735,10mts.2), dentro de los límites y linderos descriptos en la referida ficha, registrado en la ATER bajo Partida Inmobiliaria N° 116.819, Contra titulares desconocidos, que se transcriben: NORTE: Recta 1-2 al rumbo S 89°31' E de 40,30m., lindando con calle Perú; ESTE: Recta 2-3 al rumbo S 0°52' E de 42,95m. lindando con María K. de Buet; SUR: Recta 3-1 al rumbo N 89°08' O de 40,30m. lindando con Juana María Sosa; y OESTE: Recta 4-1 al rumbo N 0°52' E de 42,95m. lindando con calle Castelli; para que comparezcan al juicio a tomar intervención correspondiente bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes con quien se continuará los trámites de la causa -Art. 329 del CPCYC.-

Se hace saber a los citados que a los fines del acceso al juicio sus profesionales deberán solicitar vinculación electrónica vía e-mail a la casilla oficial [jdocyys1-vil@jusenterrios.gov.ar](mailto:jdocyys1-vil@jusenterrios.gov.ar), a los fines del traslado de la demanda y

disponibilidad de documental, conforme prevé el Art. 7 del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas.- Publíquese por dos días.

Villaguay, 23 de junio de 2023 - Armando D. Giacomino, secretario prov.

F.C. 04-00042438 2 v./10/07/2023

## QUIEBRAS

### PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaria N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gariboglio Leandro David S. Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4752, en fecha 21/06/2023 se ha declarado la quiebra de Leandro David Gariboglio, Documento Nacional Identidad 28.961.448, CUIL: 20-28961448-7, con domicilio en Gregoria Perez N° 1775 depto. 7, de la ciudad de de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Patricia Raquel Avansatti con domicilio constituido en calle Garay N° 118 PA de esta ciudad, correo electrónico patricia\_avansatti25@hotmail.com, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 hs y martes y jueves de 9 a 11 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 05/09/2023 inclusive. Se han fijado los días 20/10/2023 y 06/12/2023 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 Ley 24.522).

Paraná 29 de junio de 2023 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001840 5 v./12/07/2023

## SENTENCIAS

### PARANA

En los autos N° 24174 caratulados: "Ellemberger Cesar Oscar s/ Estafa agravada - falsificación de documentos en concurso real - violación de los deberes de funcionario publico", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación especial para ejercer cargos públicos respecto de Cesar Oscar Ellemberger.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés ... SENTENCIA: I.- Declarar a CÉSAR OSCAR ELLEMBERGER, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable del delito de omisión de prestación de servicios; y condenarlo a la pena de un año de prisión de ejecución condicional y dos años de inhabilitación especial para ejercer cargos públicos -artículo 252, 2° párrafo, 45, 40, 41 y 26 del Código Penal-; y 391 del Cód. Proc. Penal-.

II.-... III.-.... IV.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Y siendo las 11:31 hs. se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del art. 150, 2° párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo. Marina E. Barbagelata - Jueza de Garantías N° 1".-

El nombrado Cesar Oscar Ellemberger, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 11/11/2019 siendo sus referencias personales las siguientes: Argentino, Documento Nacional Identidad N°27836648, nacido en Hernandarias - Provincia de Entre Ríos, el 08/12/1980, domiciliado en Ruta 18 Km. 13 entrada a la localidad de San Benito, hijo de y de Lidia Ester Ellemberger .-

Fecha en que quedó firme la sentencia: 04/05/2023

Estefanía Herlein Medeot, subdirectora Oficina de Gestión de Audiencias

S.C-00016080 3 v./07/07/2023

## VICTORIA

En los autos caratulados: "Guzmán Nicolás Dalmiro s/ Lesiones Leves Calificadas Por Violencia de Genero" N° G 3266, IPP17727, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E. R., para informar que en esta causa, en fecha 27/06/2023 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Nicolás Dalmiro Guzmán, DNI 33.841.829, argentino, nacido en fecha 24/01/1989, en Victoria, hijo de Guzmán Juan Isidro y de Martínez Rosa Haydee, actualmente domiciliado en Arenales N° 915 de Victoria, E.R..

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de Junio de 2023, el Sr Juez de Garantías de Victoria, Dr. José Alejandro Calleja, procede a dictar sentencia en los autos caratulados: "Guzmán, Dalmiro Nicolás - Lesiones Leves Calificadas Por Violencia de Genero" (IPP N° 17727), ... Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que NICOLÁS DALMIRO GUZMAN, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable del delito de "Lesiones Leves Calificadas Por Violencia de Genero", previsto en los arts. 92, en función de los arts. 89 y 80, inc. 11, y 45 del Código Penal; y en consecuencia condenarlo a la pena de un año de prisión de cumplimiento en suspenso, de acuerdo al arreglo arribado por las partes, y conforme arts. 26 y 27 bis, se le imponen al encartado las siguientes Reglas de Conducta por el plazo de dos años, a saber: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía; B) Prohibición de realizar cualquier tipo de acto violento, molesto o perturbador que implique violencia física y/o psicológica respecto de M.P.- 3) Declarar las costas a cargo del Imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 4) Téngase presente la manifestación del imputado de renuncia a la interposición de recurso de casación contra la sentencia.- 5) Notifíquese a la víctima de la presente resolución.- ... Fdo. Digitalmente por el Dr. José Alejandro Calleja (Juez de Garantías Victoria)".

Victoria, 28 de junio de 2023 - María del Luján Maiocco,  
OGA Victoria.

S.C-00016083 3 v./11/07/2023

## LICITACIONES

### PARANA

#### GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N°13/23

OBJETO: Adquirir un (01) servidor.-

DESTINO: Ministerio de Salud.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 25/07/23 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web [www.entrerios.gov.ar/contrataciones](http://www.entrerios.gov.ar/contrataciones).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil (\$2.000).-

Paraná, 14 de junio de 2023 – Romina G. Berenguer, directora Coordinadora, Luis D. Ocaranza, jefe División Organización de la Licitación y Pliegos.

F. 05-00001830 3 v./07/07/2023

-- -- --

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**  
**SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**  
**SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES**

“Construcción de Escuela de Educación Técnica N° 18 “Arquitecto Clorindo Testa”-San Benito -  
Departamento Paraná”

**Licitación Pública N° 33/23**

Obra Autorizada por Decreto N° 2188/2023 MPlyS.

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: “Construcción de Escuela de Educación Técnica N° 18 “Arquitecto Clorindo Testa”-San Benito-Departamento Paraná”.

UBICACIÓN: La obra se ejecutará en un predio ubicado en Calle Gobernador Marco de la localidad de San Benito-Departamento Paraná.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 03 de Agosto de 2023 a las 10:00 horas, en las oficinas del MPlyS, sita en 1º Piso de Casa de Gobierno, De la Puente S/Nº- Paraná-Departamento Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 493.756.477,40 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Tres Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 40/100.-).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 345.629.534,18 (Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Veintinueve Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 18/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será Mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se Establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Trescientos (300) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.- (Pesos Cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Página Web <http://www.entrierios.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el 19 de Julio de 2023.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 19 de Julio de 2023.-

Walter Dandeu, Subsecretario.

F. 05-00001854 2 v./10/07/2023

-- -- --

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional para la siguiente Obra:

**Licitación Pública Nacional Proceso de Contratación N° 46/17-0159-LPU23.**

UOC: 46/17 - Sección Licitaciones y Compras del 17º Distrito – DNV. Ejercicio: 2023. Clase: Única Nacional. Modalidad: Unidad de Medida. Expediente N° EX-2023-61890508--APN-DER#DNV.

OBJETO: Obra Construcción De Pasarelas Peatonales Rutas Nacionales N° 12 Y N° 18 – Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos trescientos catorce millones seiscientos veintisiete mil (\$ 314.627.000), valores referidos al mes de febrero de 2023, con un plazo de ejecución de seis (6) meses a partir del acta de inicio de la misma.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Tres millones ciento cuarenta y seis mil doscientos setenta (\$ 3.146.270).

VALOR Y DISPONIBILIDAD DE PLIEGOS: se podrá acceder a los pliegos sin costo, a partir del 13 de junio de 2023 a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

CONSULTAS: las consultas deben efectuarse a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) a partir del 13 de junio de 2023 y hasta el 28 de junio de 2023 inclusive.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: hasta el 13 de julio de 2023 a las 11:59 hs.

ACTO DE APERTURA: la apertura de ofertas se efectuará el día 13 de julio de 2023 a las 12:00 hs. a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), en forma electrónica y automáticamente se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

María M. Gietz, Asesora Administrativa, Sección Licitaciones y Compras 17° Distrito Entre Ríos.

F.C. 04-00041698 15 v./07/07/2023

-- -- --

### DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional para la siguiente Obra:

#### Licitación Pública Nacional Proceso de Contratación N° 46/17-0163-LPU23.

UOC: 46/17 - Sección Licitaciones y Compras del 17° Distrito – DNV. Ejercicio: 2023. Clase: Única Nacional. Modalidad: Unidad de Medida. Expediente N° EX-2023-63053267--APN-DER#DNV.

OBJETO: Obra de Conservación Mejorativa Ruta Nacional N°127 – Entre Ríos Tramo: A. Pehuajo – a. Federal.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Setenta Y Un Millones Ciento Noventa Y Ocho Mil (\$ 71.198.000,00), valores referidos al mes de diciembre de 2022, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses a partir del acta de inicio de la misma.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Setecientos Once Mil Novecientos Ochenta (\$ 711.980,00).

Valor Y Disponibilidad De Pliegos: Se podrá acceder a los pliegos sin costo, a partir del 22 de junio de 2023 a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

CONSULTAS: las consultas deben efectuarse a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) a partir del 22 de junio de 2023 y hasta el 26 de julio de 2023 inclusive.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: hasta el 10 de agosto de 2023 a las 11:59 hs.

ACTO DE APERTURA: La apertura de ofertas se efectuará el día 10 de agosto de 2023 a las 12:00 hs. a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), en forma electrónica y automáticamente se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

María M. Gietz, Asesora Administrativa, Sección Licitaciones y Compras 17° Distrito Entre Ríos.

F.C. 04-00041916 15 v./13/07/2023

-- -- --

### MUNICIPIO DE ORO VERDE

#### Licitación Pública N° 04 MOV/ 23

OBJETO: Contratación de mano de obra y materiales para la realización de las obras de extensión de red de gas natural según la factibilidad otorgadas por Gas Nea S.A. identificada con el número N° 5408-124-2023 por un total de 410 metros con tubos de Ø 50 mm, 350 metros con tubos de Ø 63 mm y cuplas sobre red según lo que se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente como Anexo I.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se fija la suma de pesos once millones (\$ 11.000.000,00) con IVA incluido.

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el día martes 25 de julio del año 2023 a las 10,00 horas, en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: Se fija el valor del pliego en la suma de pesos once mil (\$ 11.000). La venta de los mismos se realizará en la sede de la Municipalidad de Oro Verde a partir del día lunes 3 de julio de 2023.

NORMAS APLICABLES: Decreto N° 155 MOV/23, Ordenanza de Contrataciones Municipales N°020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial N°7060 de Procedimientos Administrativos, Ley N° 5140 de contabilidad de la

provincia de Entre Ríos y la Ley N° 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000.  
E-mail: [municipiooroverde@gmail.com](mailto:municipiooroverde@gmail.com)

Oro Verde 29 de junio de 2023 - Oscar A. Toledo, presidente Municipal.

F.C. 04-00042254 5 v./10/07/2023

-- -- --

### **MUNICIPALIDAD DE PUEBLO BRUGO**

#### **Licitación Pública N° 04/23**

OBJETO: Adquisición un tinglado con cubierta de un agua con estructura metálica de 6 mts de ancho y 15 mts. de largo con montaje metálico en terreno armado y techado.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.350.000,00 (pesos dos millones trescientos cincuenta mil pesos).

RECEPCION DE PROPUESTAS: hasta las 9:30 Hs del día 20/07/2023 en Sede Administrativa de la municipalidad.

APERTURA DE OFERTAS: 20 de Julio de 2023, 10:30 horas,

Lugar: Sede administrativa de la Municipalidad de Pueblo Brugo, sito en calle Bella Vista sin número, Pueblo Brugo (ER).

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo. Por adquisición de pliegos dirigirse a la Municipalidad de Pueblo Brugo o al mail:

[municipiodepueblobrugo@entrerios.gov.ar](mailto:municipiodepueblobrugo@entrerios.gov.ar) en días hábiles administrativos en horarios de 7:30 a 13 horas. Los pliegos serán enviados por mail.

Municipalidad de Pueblo Brugo, Martin Ruiz, presidente Municipal.

F.C. 04-00042417 2 v./07/07/2023

-- -- --

### **COMUNA COLONIA CRESPO**

#### **Licitación Pública**

La comuna Colonia Crespo - Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos- llama a licitación pública autorizada por Acta del Consejo Comunal N° 75/23 de fecha 03/07/2023.

Para la adquisición de herramientas viales consistentes en 1 (una) rastra nueva de tiro excéntrico de 18 discos.- y- 1(una) niveladora de arrastre de 2 ruedas: trocha trasera variable, rotación hidráulica de 2.700 (+/-) para el ítem 1- \$ 5.700.000 (cinco millones setecientos mil pesos).Ítem 2 \$8.250.000 (ocho millones doscientos cincuenta mil), forma de pago: Contado según los Pliegos "General de Bases y Condiciones – Condiciones Particulares" que podrán los interesados reunir en la sede comunal Ruta Nac N° 12 Km 470 S/N° 0 de la localidad homónima CP 3118 e-mail [comunacoloniacrespo@gmail.com](mailto:comunacoloniacrespo@gmail.com). La fecha de apertura se realizará el día 26 (veintiséis) de julio de 2023 a las 08:00 horas en la Sede Comunal, con recepción de ofertas apertura del primer sobre.

Carlos A. Martin, presidente.

F.C. 04-00042441 10 v./20/07/2023

-- -- --

### **ENTE MIXTO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE PARANÁ**

#### **Licitación Pública N° 02/2023**

Generalidades:

De acuerdo a lo dispuesto en Reunión de Directorio del EMPATUR, del día 30/05/2023, mediante Acta N° 114, llámese a Licitación Pública con la finalidad de adquirir un servicio de transporte turístico en bus dentro de la ciudad de Paraná, en formato de dos (2) pisos, descapotado, con un mínimo de cincuenta (50) asientos, destinado a fortalecer la sensibilización de la comunidad para con el turismo y la promoción de sus atractivos turísticos; cuyas características obran y se detallan en los pliegos que regirán la contratación y que se encuentran dispuestos para su consulta desde el día de la fecha en la Oficina Administrativa del Ente.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Lugar: Salón de Reuniones – Secretaría de Coordinación Estratégica de la Municipalidad de Paraná. Santa Fe N° 266, 5° Piso. Paraná – Entre Ríos. Fecha: 14 de julio de 2023 Hora: 10:00hs

CONSULTAS DE PLIEGOS Y/O RETIRO DE PLIEGO: Hasta el día 13 de julio de 2023, calle Santa Fe N° 266 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), Oficina Administrativa del Ente Mixto, en horario de 08: 00 a 14 hs.; o efectuando su requerimiento vía e-mail a la dirección de correo oficial del Ente: infoempatur@gmail.com.

Martin Clavenzani, presidente.

F.C. 04-00042442 3 v./11/07/2023

-- -- --

### **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE VILLA URQUIZA**

#### **Licitación Publica 001/2023**

CONTRATACION DE: Contador Público y/o Empresa, con especialización y trayectoria reconocida en auditorias, para que efectúe una Auditoría Técnica (balance y estudio actuarial del régimen previsional, con proyecciones demográfico- financieras de mediano y largo plazo, y beneficios previsionales vigentes y proyectados y demás que surgen del pliego de Bases y Condiciones, en los términos y condiciones de la Ord.246/99 JFVU y Art.8.24 y concordantes).-

APERTURA DE OFERTAS: 31 de julio de 2023 a las 10,00 Hs., En la Sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Municipio de Villa Urquiza.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Novecientos Cincuenta Mil (\$ 950.000)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Tres Mil (\$ 3000)

VENTA DE PLIEGO: En la sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza.

Yamina R. Coronel, secretaria Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza.

F.C. 04-00042467 5 v./13/07/2023

## **COLON**

### **CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON**

#### **Licitación Pública N° 13/2023**

“Obra nuevo bloques de sanitarios Termas Colón, Sistema llave en Mano, mano de obra y Materiales”

FECHA DE MÁXIMA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 24/07/2023 hasta hora 09:30.-

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 24/07/2023 hora 10:30.-

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos un mil ciento dieciséis con setenta y dos centavos (\$ 48.401.116,72)

GARANTÍA DE OFERTA: Pesos veinte mil (\$ 20.000)

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

Acevedo Tadeo Nicolás, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Colón.

F.C. 04-00042300 5 v./10/07/2023

## **DIAMANTE**

### **MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE**

#### **Licitación Pública N° 06/2.023**

OBJETO: Contratar empresa constructora para la ejecución de un Polideportivo techado, Plaza, extensión de Alumbrado Público y relevamiento topográfico en B° San Martin y Martin Fierro de nuestra ciudad.-

APERTURA: Día, martes 01 de agosto de 2.023 – Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

POR CONSULTAS: Oficina de la Dirección de Obras Pública Tel. 0343 – 498-2157 – Email – osm\_diamante@hotmail.com.ar maurobgieco@gmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 80.000,00 (Pesos ochenta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 188.147.962,99 (Pesos ciento ochenta y ocho millones ciento cuarenta y siete mil novecientos sesenta y dos con 99/100).-

Juan C. Darrichon, presidente Municipal, Nelson J. Schlotahuer, Secretario de Gobierno y Hacienda, Betiana Monesterolo, Contadora Municipal.

F.C. 04-00042466 3 v./11/07/2023

## FEDERACION

### MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS

#### DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

#### FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA- LÍNEA DE ACCIÓN "INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP"

##### Licitación Pública Nº 10/2023

Decreto Nº 682/23 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 10/2023, Proyecto de Integración Socio Urbana Destino: B° Cristo Obrero - ID 3661 / B° Camino del Cementerio – ID 3663 / Cristo Obrero Original ID 3661 Decreto PEN 880/21 / B° San Carlos (Quinta 137) – ID 5188- de la Localidad de Federación, provincia de Entre Ríos.

SECTOR 3, zona 1, Obra 17 Viviendas, ciudad de Federación,

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A descargar de la página oficial de la Municipalidad de Federación [www.federacion.gob.ar/licitaciones](http://www.federacion.gob.ar/licitaciones).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00), el presente sellado se abona en Tesorería de la Municipalidad de Federación.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos doscientos veintidós millones novecientos noventa mil quinientos sesenta con 14/100 (\$ 222.990.560,14) mes base: agosto 2022. Precio Tope.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Oficina de Licitaciones- Municipalidad de Federación.

APERTURA: Será mediante acto público el día 28 de julio de 2023, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

CIERRE DE VENTA: 5 días hábiles antes de la fecha de apertura.-

CONSULTAS DE PLIEGO LEGAL Y PLIEGO TÉCNICO: [www.federacion.gob.ar/licitaciones](http://www.federacion.gob.ar/licitaciones)

INFORMES TÉCNICOS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

Federación, 29 de junio de 2023 – Ricardo D. Bravo, presidente Municipal, Soledad García, Sec. Gob. y Hacienda.

F.C. 04-00042453 3 v./11/07/2023

-- -- --

### MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS

#### DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

#### FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA- LÍNEA DE ACCIÓN "INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP"

##### Licitación Pública Nº 11/2023

Decreto Nº 683/23 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 11/2023, Proyecto de Integración Socio Urbana Destino: B° Cristo Obrero - ID 3661 / B° Camino del Cementerio – ID 3663 / Cristo Obrero Original ID 3661 Decreto PEN 880/21 / B° San Carlos (Quinta 137) – ID 5188- de la Localidad de Federación, provincia de Entre Ríos.

SECTOR 3, zona 2, Obra 13 Viviendas, ciudad de Federación,

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A descargar de la página oficial de la Municipalidad de Federación [www.federacion.gob.ar/licitaciones](http://www.federacion.gob.ar/licitaciones).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00), el presente sellado se abona en Tesorería de la Municipalidad de Federación.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento setenta y cinco millones ochocientos veintiún mil ciento ochenta y cuatro con 45/100 (\$ 175.821.184,45) mes base: agosto 2022. Precio Tope.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Oficina de Licitaciones- Municipalidad de Federación.

APERTURA: Será mediante acto público el día 31 de julio de 2023, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

CIERRE DE VENTA: 5 días hábiles antes de la fecha de apertura.-

CONSULTAS DE PLIEGO LEGAL Y PLIEGO TÉCNICO: [www.federacion.gob.ar/licitaciones](http://www.federacion.gob.ar/licitaciones)

INFORMES TÉCNICOS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

Federación, 29 de junio de 2023 – Ricardo D. Bravo, presidente Municipal, Soledad García, Sec. Gob. y Hacienda.

F.C. 04-00042455 3 v./11/07/2023

- - - - -

**MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA- LÍNEA DE ACCIÓN "INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP"**

**Licitación Pública N° 12/2023**

Decreto N° 684/23 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 12/2023, Proyecto de Integración Socio Urbana Destino: B° Cristo Obrero - ID 3661 / B° Camino del Cementerio – ID 3663 / Cristo Obrero Original ID 3661 Decreto PEN 880/21 / B° San Carlos (Quinta 137) – ID 5188- de la Localidad de Federación, provincia de Entre Ríos.

SECTOR 3, zona 3, Obra 14 Viviendas, ciudad de Federación,

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A descargar de la página oficial de la Municipalidad de Federación [www.federacion.gob.ar/licitaciones](http://www.federacion.gob.ar/licitaciones).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00), el presente sellado se abona en Tesorería de la Municipalidad de Federación.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento ochenta y cinco millones novecientos diez mil doscientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$ 185.910.264,00) mes base: agosto 2022. Precio Tope.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Oficina de Licitaciones- Municipalidad de Federación.

APERTURA: Será mediante acto público el día 01 de agosto de 2023, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

CIERRE DE VENTA: 5 días hábiles antes de la fecha de apertura.-

CONSULTAS DE PLIEGO LEGAL Y PLIEGO TÉCNICO: [www.federacion.gob.ar/licitaciones](http://www.federacion.gob.ar/licitaciones)

INFORMES TÉCNICOS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

Federación, 29 de junio de 2023 – Ricardo D. Bravo, presidente Municipal, Soledad García, Sec. Gob. y Hacienda.

F.C. 04-00042457 3 v./11/07/2023

**FEDERAL**

**MUNICIPALIDAD DE FEDERAL**

**Licitación Pública N° 6/2023**

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos

DESTINO: Alumbrado público

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: 21 de julio de 2023 - Horario: 11:00 horas

ACTO DE APERTURA: 21 de julio de 2023 - Horario: 11:30 horas

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: Once millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta (\$ 11.445.880,00)

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

CONSULTAS TÉCNICAS: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos TEL: 03454-421116 – INT. 30 Gerardo R. Chapino, presidente Municipal, José L. Bustamante, Sec de P.O.yS.P.

F.C. 04-00042459 3 v./11/07/2023

**GUALEGUAYCHU****MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN****Licitación Pública N° 09/2023**

OBJETO: Venta por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo Si Se Quiere Se Puede Ltda., C.U.I.T. 30-71786583-5, a través del "Comité de Venta de Residuos Recuperados", creado por Ordenanza 1534/23, quien tendrá la facultad para realizar la venta de los residuos o materiales recuperados.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 13 de Julio 2023, a la hora 10:00hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.614.000,00 (Dos millones seiscientos catorce mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain Dr. V. Silva N° 417 CP.: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos. TEL. FAX N°: 03446 – 480616 / Interno 206. En días hábiles, en el horario de 7:00h. a 12:00hs. Mail.: [compras@urdinarrain.gov.ar](mailto:compras@urdinarrain.gov.ar)

Urdinarrain, 30 de junio de 2023 - Martínez Sergio F, presidente Municipal, Mohlinger Carlos L., secretario de Gobierno.

F.C. 04-00042312 3 v./07/07/2023

-- -- --

**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ****Licitación Pública N° 40/2023****Decreto N° 2487/2023**

OBJETO: Adquisición de treinta y cinco mil (35000) litros de combustible líquido gas oil filtrado grado 2, destinados al gasto que requieren las diferentes obras que se ejecutarán a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como así también para la Dirección de Obras Sanitarias de esta ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma pesos nueve millones ochocientos mil (\$ 9.800.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 21 de julio del año 2023 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 21 de julio del año 2023 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar> .

San José de Gualeguaychú, 30 de junio de 2023 - Agustín Daniel Sosa, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00042314 2 v./07/07/2023

**ISLAS DEL IBICUY****MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO****Convocatoria Pública N° 2/2023****Decreto N°161 /2023**

OBJETO: Construcción "Centro de Desarrollo Infantil" en la localidad de Villa Paranacito, en función de los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el Presupuesto Oficial en la suma de pesos sesenta y cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve con 41/100 \$64.244.549,41.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito hasta el día 27 de Julio del año 2023 a las 10:00 hs en la Contaduría Municipal.-

APERTURA DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito el día 27 de Julio del año 2023 a las 11:00 hs, en el Salón del Honorable Consejo Deliberante.-

Villa Paranacito, 03 de julio de 2023 – Gabriel A. García, presidente Municipal.

F.C. 04-00042445 3 v./11/07/2023

**TALA****MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA****Licitación Pública N° 03/2023**

OBJETO: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública N° 03/2023 para la adquisición de una (1) Pala/Retroexcavadora.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y tres millones (\$ 33.000.000,00).-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

Precio del Pliego: Pesos treinta y tres mil (33.000,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 20 de Julio de 2023 a las 11:00 hs. en la Secretaría Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.-

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: [comprasunitala@gmail.com](mailto:comprasunitala@gmail.com) [rosariodeltalagobierno@gmail.com](mailto:rosariodeltalagobierno@gmail.com) – (03445) 422755.- [www.rosariodeltala.gob.ar](http://www.rosariodeltala.gob.ar)

Rosario del Tala, 28 de junio de 2023 - Raúl Ancelmo Paz, secretario General.

F.C. 04-00042278 5 v./10/07/2023

**SOLICITUD DE COTIZACION****PARANA****PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS****Solicitud de Cotización N° 279/23**

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de la Procuración General de Entre Ríos, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar la UFI Paraná- Atención primaria, Niños y Adolescentes y Departamento Técnico.-Entre Ríos-. Características referenciales: Localizarse en un entorno, aproximado, de cuatro (4) cuadras alrededor del edificio de Tribunales. Tener una superficie mínima aproximada de 450 m2 cubiertos, o un mínimo de dieciocho (18) ambientes, para destinar a despachos individuales, oficinas grupales, mesa de entrada y espera de público. Tener desarrollo no menor al 50% en planta baja, o contar con ascensores. Contar con los servicios de luz trifásica, agua, red cloacal, gas natural (no excluyente) Contar con cinco (5) baños mínimo. Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada. Disponibilidad inmediata (máximo 60 días). DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses. Se podrán ofrecer el alquiler de más de un inmueble, siempre que reúnan entre ambas propiedades las características referenciales de los puntos anteriores.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de julio de 2023 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia– Oficina de Compras y Asesoramiento-1er. Piso– Paraná–Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos [www.jusentrieros.gov.ar](http://www.jusentrieros.gov.ar) –Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia V. Polino, Of. Asesoramiento a/c Dto. Patrimonio.

F.C. 04-00042452 2 v./10/07/2023

**COLON****PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS****Solicitud De Cotización N° 280/23**

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Superior Tribunal de Superintendencia N° 134/2023-AAA. llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar el Juzgado del Trabajo y para la Oficina de Notificaciones, de la ciudad de Colón - Entre Ríos. Características referenciales: Localizarse en un

entorno aproximado de cinco (5) cuadras alrededor del edificio principal de Tribunales. Tener una superficie aproximada de 200m2. cubiertos, o un mínimo de seis (6) ambientes para destinar a oficinas y espera de público. Desarrollo no inferior al 50% en planta baja. Contar con los servicios de luz, agua, teléfono, red cloacal, gas (no excluyente). Contar con tres (3) baños de mínima. Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada. Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.

**LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:** en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.

**APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** 27 de julio de 2023 a las 10:30 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.

**CONSULTAS:** para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos [www.jusentrerios.gov.ar](http://www.jusentrerios.gov.ar) –Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia V. Polino, Of. Asesoramiento a/c Dto. Patrimonio.

F.C. 04-00042451 2 v./10/07/2023

## ASAMBLEAS

### PARANA

#### CLUB ATLETICO HASENKAMP

##### Convocatoria

Estimados socios del Club Atlético Hasenkamp, la Comisión Directiva extiende el siguiente llamado a Asamblea General Ordinaria, dirigido a todos los socios de la institución, bajo la siguiente Convocatoria:

“De conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Estatuto Social convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 11 de agosto de 2023, a las 20:00 hs. en la sede social del Club Atlético Hasenkamp, sito acceso ruta 12 a fin de considerar el siguiente orden del día:

Primero: Elección de dos socios presentes para que, con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea. Segundo: Consideración lo actuado en las Asambleas 2018, 2019, 2020 y 2021 para ratificar lo expresado ante la DIPJER. De acuerdo con el Art. 58 del Estatuto, la Asamblea se realizara válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.”

Hasenkamp, 26 de junio de 2023 – Salamone José Luis, presidente, Ornetti Juan Cruz, secretario.

F.C. 04-00042286 5 v./10/07/2023

-- -- --

#### COOPERADORA DEL HOSPITAL LISTER - SEGUI

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

La Cooperadora Hospital Lister, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria para la renovación de cargos el día 07 de Julio de 2023 a las 20 hs, en el salón Auditorio Coop. Agua Potable Seguí, cumpliendo con las disposiciones establecidas en el Estatuto. Orden del día:

- 1) Lectura y consideración del Acta sesión anterior.
- 2) Memoria, Inventario, Balance. Cuenta de recursos y Gastos e informes del órgano de Fiscalización.
- 3) Elección miembros de la Comisión.
- 4) Elección de dos socios asambleístas para firmar el Acta.
- 5) Cierre de Asamblea.

Stella Maris Velázquez, presidente, Jorgelina Bastida, secretaria.

F.C. 04-00042436 1 v./07/07/2023

**SOCIEDAD HERMANA DE LOS POBRES****Convocatoria**

La Comisión Directiva de la Sociedad Hermana de los Pobres, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Julio a las 08:30 horas, en el hogar Rivadavia, sito en calle Belgrano n° 323, de la ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior
2. Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31/03/2023
3. Renovación parcial de la comisión Directiva
4. Designación de dos socios para autorizar y firmar el acta respectiva.

Nota: la asamblea sesionara con la mitad más uno de los socios activos. Si una hora después de la señalada para su inicio no se hubiere logrado la asistencia requerida, la asamblea se constituirá con el número de socios que se encuentren presentes.

José M. Dayub, presidente.

F.C. 04-00042449 1 v./07/07/2023

-- -- --

**ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DE CIENCIAS NATURALES Y ANTROPOLÓGICAS  
"PROF. ANTONIO SERRANO"****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de lo dispuesto por la D.I.P.L. de E.R., la Asociación Amigos del Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas "Prof. Antonio Serrano" convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 9 de agosto de 2023 a la hora 17,30 en la sede del Museo, Gardel 62 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Lectura de la Memoria y Balances de los Ejercicios Económicos N° 31 y N° 32/ N°33 y N°34
- 3- Elección de nuevas autoridades.
- 4- Modificación del valor de la cuota social.
- 5- Designación de dos asociados, para firmar el acta.

Se deja expresado que pasados 30 minutos de la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con el número presente de socios.

Mirta E. Elena, presidente, Helvecia E. Larsen, prosecretaria.

F.C. 04-00042462 1 v./07/07/2023

**CONCORDIA****ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES BICENTENARIO****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Bicentenario, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de Julio de 2023 a las 14:30 horas en la sede de la Asociación para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y el Tesorero
- 3) Lectura y consideración de la Memoria y Estados contables del ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2022 con el correspondiente informe de los Revisores de Cuentas.

Art.70 QUORUM "En las asambleas ordinarias el quórum necesario es de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la señalada en la convocatoria, su constitución será válida, con el número de socios que se hallaren presentes, siempre que no fuere inferior al total de los miembros titulares de la Comisión directiva.

Graciela Lasaga, presidente, Ana Bordagaray, secretaria.

F.C. 04-00042429 3 v./11/07/2023

**FEDERACION****CLUB ATLÉTICO CHACARITA CHAJARÍ**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 26 de nuestro Estatuto, convóquese a los señores socios del Club Atlético Chacarita Chajarí a la primer Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el 26 de Julio 2023 a las 20:00 horas en el Centro Comunitario Barrial ubicado en calle Martin Fierro y Malvinas de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos) para tratar el siguiente orden del día:

1- Constitución de Asamblea y elección de dos socios para que la abren el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

2- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes del Ejercicio Económico N° 1 cerrado el 30 de marzo de 2023.

3- Elección de miembros titulares y suplentes que reemplazarán a los que cesan en sus funciones de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Conforme el artículo 29 se considera la asamblea con quórum a la hora fijada en el orden del día si estuvieren presentes por lo menos la mitad más uno de los socios con derecho a voz y voto, y caso contrario se constituirá una hora después, cualquiera fuere el número de presentes, siempre que no fuera inferior al total de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva. Comisión Directiva

Chajarí, 28 de junio de 2023,- Cristian G. Gallo, presidente, Fabián Flores, secretario.

F.C. 04-00042359 3 v./10/07/2023

**GUALEGUAY****CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE GENERAL GALARZA**  
**Convocatoria**

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de General Galarza, cita y convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 21 de Julio de 2023 a las 17 hs. en su sede social sita en Ritou 970 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación de memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31-03-23.

2º) Revisión total de la comisión Revisora de Cuentas (Periodo 2022-2023).

3º) Renovación total de comisión directiva (Período 2023-2025).

4º) Renovación total de la comisión revisora de cuentas (Período 2023-2025)

5º) Designación de dos (2) socios miembros de Asamblea para que firmen el acta.

Simerman Olga, presidenta, Celis María del Rosario, secretaria.

F.C. 04-00042461 1 v./07/07/2023

**LA PAZ****CIRCULO MEDICO DE LA PAZ**  
**Convocatoria**

La Comisión Directiva del Circulo Médico de La Paz convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de Julio de 2023 a las 20:00 horas en la sede social ubicada en calle Urquiza 1281 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos socios presentes para que suscriban el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

2) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3) Celebración de Contrato de Comodato por el plazo de Un (1) Año con posibilidad de prorrogarlo por 1 año más, sobre los inmuebles de Brown 1037 de la ciudad de La Paz - Entre Ríos y Presidente Perón 624 de la ciudad de Santa Elena - Entre Ríos, a realizarse con la Cooperativa de Trabajo Médico Uruguay.-

NOTA: Art. 21 de los estatutos-(parte pertinente)- ...Las Asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria con la asistencia de la mitad mas uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera fuera el número de socios mencionados que se encontraran presentes”.-

Art. 18 Inc. a): toda la documentación pertinente al orden del día se encuentra a vuestra disposición en esta institución.

La Paz, Julio de 2023 - Claudio D. Jacobo, presidente, Luis Badaracco, secretario.

F.C. 04-00042464 1 v./07/07/2023

## SAN SALVADOR

### CENTRO TALLERISTA SAN SALVADOR

#### Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 28 de Julio de 2023.- a las 20:30 horas en Hipólito Irigoyen 966, de la ciudad de San Salvador, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General por los Ejercicios Nro.: 10, y Nro.:11 cerrados el 31 de Diciembre de 2021 y 31 de Diciembre de 2022 respectivamente.-
- 3- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicios señalado.
- 4- Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos Sociales.
- 5- Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario labren y suscriban el Acta de Asamblea.

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, la Asamblea sesionará media hora más tarde con los socios presentes.

Barbosa Leonardo, presidente, Aguyaro Darío, secretario.

F.C. 04-00042450 1 v./07/07/2023

## VICTORIA

### ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VICTORIA

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Victoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N° 57; convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Julio de 2023 a las 15:30 hs. en el local de calle 1° de Mayo 174. Con el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior.
- 2) Memoria.
- 3) Consideración del balance, estado de Resultados y detalles de la Administración.
- 4) Renovación Parcial de la Comisión Directiva, elección de Presidente y Vicepresidente, Tesorero y pro-tesorero; 2 vocales titulares, estos por dos años y elección de 4 vocales suplentes, 2 revisores de cuentas titulares y 1 revisor de cuenta suplente, todos estos por 1 año.
- 5) Designación de 2 Asociados presentes para la firma del acta.

Artículo 60: De no ser suficiente el número de Asociados, se sesionara válidamente media hora más tarde con los asociados presente, cualquiera sea su numero

Carlos M. Lesana, presidente, Gustavo Escobar, secretario.

F.C. 04-00042431 1 v./07/07/2023

**COMUNICADOS****PARANA****BIBLIOTECA POPULAR "TERESITA YUGDAR"****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Teresita Yugdar" convoca a sus asociados de conformidad a lo establecido en sus Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebró el día 30 de Junio del 2023, a las 20:00 hs, en su sede social situada en calle Urquiza y Rocamora, a los efectos de lo tratado el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.

2- Lectura, consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Balances Generales, e informes de la Comisión revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios Contables N° 16 y N° 17 cerrados el 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022.

3- Elección de totalidad de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.

4- Designación de 2 socios para la firma del acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.

Nota: Una hora después de la Fijada en la convocatoria, la Asamblea se constituirá y será válida con los socios activos presentes con sus cuotas al día.

Seguí, 26 de junio de 2023 - Voltolini Silvina, presidente, Jonathan López, secretario.

F.C. 04-00042454 1 v./07/07/2023

**FEDERACION****CLUB PESCA FEDERACION****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

El Club Pesca Federación se convocó para el día 16 de junio de 2023 a la hora 20:30 en primera convocatoria y a la hora 21:00 en segunda convocatoria, en la sede institucional, sita en el Ex Emplazamiento de la ciudad de Federación, a convocatoria para la Asamblea General Ordinaria lo que se trató el siguiente orden del día:

1.- Lectura, consideración y aprobación del Acta de la última Asamblea General Ordinaria realizada el día 19 de abril de 2019.

2.- Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término.

3.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria correspondiente al cierre de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

4.- Lectura, consideración y aprobación de Balances, Estados de Resultados e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios finalizados el día 30/04/2020, 30/04/2021, 30/04/2022 y 30/04/2023.-

5.- Elección de todos los integrantes de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

6.- Designación de dos asociados para refrendar el Acta.

Carlos Bordagaray, presidente, Miriam Bauche, secretaria.

F.C. 04-00042468 1 v./07/07/2023

**CITACIONES****PARANA****a ZAPPALA MAXIMILIANO RAÚL, D.N.I. 34.163.837**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que la Dirección de Asuntos Jurídicos que atento al área de Ajustes que revista como Personal de Planta Permanente prestando servicios en el Comedor de la

Escuela N° 15 “De la Baxada del Paraná”, de la ciudad de Paraná, el mismo no ha concurrido en reiteradas ocasiones a su lugar de trabajo se ha intentado contactarlo sin tener respuesta.

Que al respecto, se advierte de las constancias obrantes en el Expediente N° 2656746 en curso de Sumario Administrativo y de la Situación de Revista del agente, que su situación laboral se enmarca en una relación de empleo público en el ámbito de la Administración pública provincial, por lo que deberá presentarse a la Dirección de Comedores Escolares en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a su apercibimiento de considerarse que se ha realizado abandono de servicios, de acuerdo al Artículo N° 71 Inc. B) la ley N° 9755, Marco Regulatorio del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos.

Matías Ariel Pérez, Director de Comedores MDS.

F. 05-00001829 5 v./07/07/2023

-- -- --

#### **a quien se considere propietario, tenedores, titular registral**

Edicto Ordenanza N° 9184 “Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores s/ Expediente N° 14942/2023 – 12081 – 1.-

La Municipalidad de Paraná, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 9.184 que adhiere al “Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, creado mediante Resolución N° 442/2009 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación” y sus reformas; en las actuaciones promovidas en el Expediente N° 14942/2023, conforme a las actas de infracción cuyos números y fechas se especifican, que tramitan en los Juzgados de Faltas y Secretarías que en cada caso corresponden: intima, cita y emplaza a quien se considere propietario, tenedor, titular registral o que se considere con derechos de rescate, a dar cumplimiento con lo dispuesto por los Artículos 4° a 7° de la Ordenanza N° 9.184: para que dentro del plazo de 10 (diez) días, proceda a retirar el motovehículo detallado en el presente, previo pago de todos los gastos y multas, debiendo acreditar la condición legal que invoque. La norma citada, en lo pertinente, establece:

Artículo 1°: Adhiérase al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, creado mediante Resolución N° 442/2009 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Artículo 2°: Establécese en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Paraná el Régimen de Descontaminación y Compactación que alcanzara a: a) Todos aquellos vehículos que hayan sido materia de secuestro por la autoridad municipal, y que se encuentren en tal situación por un periodo mayor de seis (6) meses a contar de la fecha del secuestro, sin que hayan sido reclamados por personas que acrediten la titularidad de los mismos o derecho a su rescate.

b) Los automotores o sus partes que sean hallados en lugares de dominio público en evidente estado de desuso, inmovilidad y/o abandono.

Artículo 3°: En los casos indicados en el Inciso b) del Artículo 2°, la Autoridad de Aplicación labrará un acta dejando constancia del estado de la unidad y pegará una oblea en una zona visible del vehículo a fin de notificar e intimar al interesado al retiro de la unidad en el plazo de cinco (5) días corridos, bajo apercibimiento del secuestro de aquel y su posterior descontaminación y compactación. Vencido el mismo, el vehículo o las partes serán trasladados a un depósito municipal, aplicándole gastos de remoción, depósito y conservación, sin perjuicio de la multa que corresponde y la reparación de los daños y perjuicios causados, si los hubiera.

Artículo 4°: La Autoridad de Aplicación deberá intimar mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Paraná y en un diario local de circulación masiva, a quien se considere con derecho; para que lo acredite y proceda a retirar la cosa, en el plazo de diez (10) días corridos; previo pago de los gastos y multas que recayeran sobre el rodado y bajo apercibimientos de llevar adelante la compactación del mismo, a través del procedimiento regulado por el Artículo 6° de la presente. Artículo 5°: En el caso que se desconozca la titularidad del dominio de los vehículos comprendidos en el Artículo 2° o cuando estos o las partes de ellos no sean aptos para rodar o no se puedan identificar por su estado de destrucción total o parcial, la Autoridad de Aplicación dispondrá directamente la compactación de los mismos, previo a su disposición final en calidad de chatarra.

Artículo 6°: La Autoridad de Aplicación deberá publicar a través de edictos por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, el listado de rodados a compactar.

Artículo 7°: Vencido el plazo establecido en el Artículo 4° y finalizada la publicación de edictos que establece el Artículo 6°, se procederá a descontaminar, en caso que este procedimiento sea necesario y a compactar el vehículo o sus partes.

Se entiende por “descontaminación” la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares, que son reciclados o dispuestos como establezca la reglamentación.

Se entiende por “compactación” un proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares, como establezca la reglamentación...”;

Los vehículos comprendidos por la presente gestión, son los que se detallan en el ANEXO 1 adjunto al presente.

Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná.

F. 05-00001853 3 v./11/07/2023

-- -- --

#### **a VILLAGRA RAFAEL ENRIQUE**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. VILLAGRA Rafael Enrique DNI: 16.466.488, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el 08 de Abril de 2023, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 2863294 – “Molina, Estela Beatriz.- Sol. Pago de Haberes Caídos de su Difunto Esposo Sr. Villagra Rafael Enrique.

Paraná, 28 de junio de 2023 - Melina Romero, subsecretaria.

S.C-00016078 5 v./10/07/2023

-- -- --

#### **a ASTRADA MAGALI**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. ASTRADA Magali DNI: 29.620.113, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el 22 de Abril de 2023, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 2848035 – “Priv. Esc. 033 Ntra. Sra. de Lujan (Paraná) – Dir. de Educación de Gestión Privada – CGE – Sol. Liquidaciones de Haberes Caídos de la Doc. Estrada Magali.

Paraná, 28 de junio de 2023 – Melina Romero, prosecretaria.

S.C-00016079 5 v./10/07/2023

### **DESIGNACION DE GERENTE**

#### **PARANA**

#### **GRUPO UNIVERSO S.R.L.**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, se reúnen los socios de “GRUPO UNIVERSO S.R.L.”, en su sede social sita en calle Gral. Justo José de Urquiza N° 1050 de Paraná, Sres. Nicolás Raffé, D.N.I. N° 32.669.369 y Fernanda Macarena Cantisani, D.N.I. N° 34.761.072, han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad a: Nicolás RAFFE, D.N.I. N° 32.669.369, con domicilio real en calle Uruguay N° 5 de esta ciudad de Paraná, y domicilio especial Gral. Justo José de Urquiza N° 1050 de Paraná, quedando conformado el órgano de administración Social por el por el término de cincuenta (50) años, plazo de duración de la sociedad.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 17 de mayo de 2022 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00042465 1 v./07/07/2023

**CONTRATOS****PARANA****PALTA S.R.L.**

Por Resolución del Sr. Director de Persona Jurídica de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto: En la Ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a los 09 días de marzo de 2023, reunidos los señores: BERNHARDT MIGUEL SEBASTIAN, D.N.I. N° 33.313.508, nacido el día 09 de marzo de 1988, soltero, argentino, masculino, comerciante, con domicilio real en calle Martin Fierro N° 1111, de la ciudad de Crespo, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos, por derecho propio; IMOBERDORFF FABRICIO ANDRES, D.N.I. N° 29.723.305, nacido el día 25 de octubre de 1982, soltero, argentino, masculino, comerciante, con domicilio real en calle Maipú N° 553, de la ciudad de Paraná, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos, por derecho propio; TOFFOLINI ACHUR AGUSTIN, D.N.I. N° 37.703.035, nacido el día 08 de noviembre de 1993, soltero, argentino, masculino, comerciante, con domicilio real en calle Souriges N° 856, de la ciudad de Paraná, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos, por derecho propio; resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las cláusulas que se indican a continuación: PRIMERA: La sociedad se denomina "PALTA S.R.L." y tiene su domicilio legal en de la ciudad Paraná, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. SEGUNDA: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios.

TERCERA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: La organización de eventos, explotaciones del negocio de discoteca, bar, cafetería, restaurante u otro establecimiento de servicio al público de bebidas y baile, gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad, desarrollos en espacios abiertos y/o cerrados, sean públicos o privados, incluyendo las campañas publicitarias y propaganda, por los distintos medios de comunicación. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. Podrá registrar, patentar, ceder y de cualquier otra forma utilizar los derechos de autor y de propiedad intelectual que puedan derivar de la creación, publicidad y difusión de dichos espectáculos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar los actos y firmar los instrumentos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CUARTA: El capital social se fija en la suma de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil), divididos en 600 cuotas partes de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: 200 doscientas cuotas partes de pesos doscientos mil (\$200.000,00) suscriptas por BERNHARDT MIGUEL SEBASTIAN, D.N.I. N° 33.313.508, 200 doscientas cuotas partes de pesos doscientos mil (\$200.000,00) suscriptas por IMOBERDORFF FABRICIO ANDRES, D.N.I. N° 29.723.305, 200 doscientas cuotas partes de pesos doscientos mil (\$200.000,00) suscriptas por TOFFOLINI ACHUR AGUSTIN, D.N.I. N° 37.703.035.- La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.

QUINTA: Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del art. 152 de la Ley 19.550. Las cuotas sociales no podrán ser dadas en prenda ni en usufructo o afectadas con otros gravámenes, sin el previo consentimiento por escrito de los demás socios, quienes podrán manifestarlo en forma conjunta o separada. En el

supuesto de ejecución forzada de las cuotas sociales, se aplicarán las disposiciones del artículo 153, último párrafo, de la ley 19.550.

SEXTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del socio BERNHARDT MIGUEL SEBASTIAN, D.N.I. N° 33.313.508, en calidad de socio Gerente, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63.

SÉPTIMA: Los gerentes deberán constituir una garantía conforme al artículo 157 de la ley 19.550 a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El monto y las modalidades de la garantía deben ser las que fijen las normas de la Inspección General de Justicia. El costo deberá ser soportado por el gerente.- Para los fines sociales, los gerentes podrán: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición.

Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes.

OCTAVA: Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año.

NOVENA: Contabilidad: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales vigentes, bajo la responsabilidad de los gerentes. Preparará anualmente su balance, al 31 de diciembre de cada año, con el respectivo inventario y memoria, sin perjuicio de los parciales que puedan hacer a pedido de uno de los socios.

DECIMA: Utilidad y Pérdida: De las utilidades líquidas y realizadas que resultare del Balance General Anual se destinará el cinco por ciento (5%) (Como mínimo) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Cuando esta Reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. El remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Podrán constituirse otras reservas que las legales, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración. Las Ganancias no pueden distribuirse hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando el/los Gerente/s sea/n remunerado/s con un porcentaje de ganancias, la reunión de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubra Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

DECIMA PRIMERA: Los socios podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma que de común acuerdo especificarán los socios y que se imputarán a las cuentas particulares y a cuenta de las utilidades que resulten al finalizar el ejercicio económico.

DECIMA SEGUNDA: Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

DECIMA TERCERA: El órgano de Gobierno de la Sociedad es la Reunión de los Socios que se reunirán. En ella se podrán tratar todos los asuntos que conciernan a la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse las mencionadas en el orden del día.

DECIMA CUARTA: Convocatoria: La Reunión se convocará mediante citación remitida al domicilio del socio con una antelación no menor de 10 (diez) días a la fecha de cada reunión.

DECIMA QUINTA: Mayoría: (Art. 160 L.G.S. EL contrato establecerá las reglas aplicables a las resoluciones que tengan por objeto su modificación. La mayoría deberá representar como mínimo más de la mitad del capital social en defecto de regulación contractual se requiere el voto de las tres cuartas partes del capital social). El cambio de objeto social, prórroga, transformación, fusión, escisión de la Sociedad como toda modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios deberá resolverse por mayoría simple de votos. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro. Toda otra modificación del contrato se hará por la resolución en reunión de socios las cuales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159 de la ley 19.550, siguientes y concordantes.

DECIMA SEXTA: Votos: Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.

DECIMA SEPTIMA: Retiro de un Socio-Cesión de Cuotas Sociales El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta días. Los demás socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valorará, le será abonado el veinte por ciento (20%) al contado y el saldo en un plazo no mayor de doce meses en cuotas trimestrales. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los demás socios, y de acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias. Todo socio que desee transferir sus cuotas sociales a un tercero no socio, deberá previamente dar opción de compra, en el siguiente orden: a) a la Sociedad; b) a los socios en particular. Esta opción de compra deberá comunicarse por medio de telegrama o carta documento. Solamente en el supuesto que la Sociedad y los consocios no demuestren interés en adquirir las mismas dentro de los 30 días corridos de comunicado el retiro, estas podrán ser transferidas a un tercero.

DECIMA OCTAVA: Fallecimiento de un Socio: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supérstites podrán optar por continuar con el giro de los negocios con los derechos habientes del causante, los que podrán unificar su representación. Para el supuesto caso de que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad, se les abonará el haber correspondiente en la forma y plazos previstos en la cláusula décimo séptima. El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general, no admitiéndose la determinación del "Valor Llave. DECIMA NOVENA: Disolución: Las causas de disolución de la presente Sociedad serán las previstas en la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.

VIGESIMA: Liquidación: La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona designada, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.

VIGESIMA PRIMERA: Disposiciones Supletorias: En todo aquello que no esté previsto en éste contrato, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias y/o ampliaciones, como asimismo las prescripciones del Código Civil y Comercial relacionadas con la materia.

VIGESIMA SEGUNDA: Inscripción y Publicación del Contrato Social: Queda facultado para realizar el trámite de inscripción y publicación del contrato social el C.P.N MAXIMILIANO RAUL MIÑO RAFFO, D.N.I. N° 33.160.197, C.U.I.T. N°20-33160197-8, con domicilio especial en calle Alameda de la Federación 580 Piso: 1 Depto.: 1, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para que realice todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público del presente instrumento, facultándolo para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y proceder a su retiro, aceptar las observaciones que formule la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a las mismas, a quienes las partes facultan ampliamente a sus efectos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 2 de junio de 2023 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00042444 1 v./07/07/2023

**GRUPO UNIVERSO SRL**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Nicolás RAFFE, D.N.I. N° 32.669.369, CUIT 20-32669369-4, nacido el 13 de diciembre de 1.986, de 36 años de edad, de estado civil soltero sin unión convivencial inscripta, de profesión comerciante y domiciliado en calle Uruguay N° 5 de esta ciudad de Paraná y Fernanda Macarena CANTISANI, D.N.I. N° 34.761.072, CUIT 27-34761072-6, nacida el 28 de septiembre de 1989, de 33 años de edad, de estado civil soltera sin unión convivencial inscripta, de profesión comerciante y domiciliada en calle Los Vascos N° 757, Piso 6°, Departamento "B" de esta ciudad de Paraná, todos de nacionalidad argentina.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 27 de marzo de 2023

3. Razón Social o denominación de la sociedad: "GRUPO UNIVERSO S.R.L."

4. Domicilio de la Sociedad: Gral. Justo José de Urquiza N° 1050 de esta ciudad de Paraná

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Fabricación, diseño, producción, transformación, importación, exportación, distribución, representación, compra y venta al por mayor y al por menor, de prendas de vestir, deportivas, casual y formal, uniformes, lencería, ropa interior, calzado, bijouteri, marroquinería, artículos de blanquería, ropa de trabajo, fibras textiles, tejidos, hilados y accesorios en general referentes a productos relacionados con la industria del vestido y/o del calzado sus subproductos y derivados. Compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de venta de indumentaria en línea por internet, redes sociales, en forma directa a domicilio por catálogos y/o aplicaciones informáticas creadas o a crearse, con el objeto de promover la colocación llegando al usuario directo de indumentaria en general. La sociedad podrá aceptar representaciones, franquicias, distribuciones, consignaciones para adquirir fondos de comercio, mantener participación en sociedades y realizar inversiones en inmuebles. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

6. Plazo de Duración: 50 años

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000), dividido en un mil (1.000) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) Nicolás RAFFE, suscribe quinientas (500) cuotas, por un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000), integrando Pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000) y b) Fernanda Macarena CANTISANI, suscribe quinientas (500) cuotas, por un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000), integrando Pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000); todo en dinero en efectivo, representando lo integrado el veinticinco por ciento del Capital Social. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

8. Órgano de administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que ejercerán tal función en forma individual e indistinta, designados por los socios, por el plazo de duración de la sociedad.

La representación frente a terceros recaerá en el o los gerentes que se designarán por acto separado o por cláusula transitoria. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y en el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63.

9. Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 17 de mayo de 2023 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00042463 1 v./07/07/2023

**TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO****CONCORDIA**

El Señor Max David Klaric Díaz, DNI N° 32.296.074 en carácter de Socio Administrador Titular de "WE SOLVE S.A.S.", notifica a los interesados, por el término de cinco días a partir de la fecha, que vendió 4.000 acciones, de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas y no endosables, de la clase B y con derecho a un voto de la sociedad "WE SOLVE S.A.S.", CUIT 30-71592030-8, a los Señores Julián Gabriel Buraglia, DNI 24.054.253 con domicilio real en Mateo Araujo

N°848 de la ciudad de Concordia e Iginio Buraglia, DNI 93.166.189 con domicilio real en Avda. Monseñor Tavella N°1405 de la ciudad de Concordia; negocio dedicado a la venta de productos de supermercados a través de plataforma digital, con la denominación de fantasía "SUPERVA". Intervino el notario adscripto del Registro N° 57 Esc. Carlos Adrián Lascurain, con oficina en calle Ramírez N°116 de la ciudad de Concordia. Los reclamos se receptorán dentro de los diez días posteriores a la última publicación de este aviso, en el horario de 8 a 12hs.

Max David Klaric Díaz, DNI 32.256.014.

F.C. 04-00042354 5 v./11/07/2023

**RESOLUCIONES****PARANA****CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION N° 1749

Villaguay, 31 de mayo de 2023

VISTO:

Las solicitudes de inscripción, reinscripción, autobloqueo, desbloqueo, suspensión y cancelación en la Matrícula de Contador Público, elevadas por la Secretaría Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 2° del Reglamento de Matrícula establece que las personas que soliciten su inscripción en la matrícula deberán presentar "el diploma original cuya inscripción solicitan y acompañar fotocopia simple en tamaño oficio, anverso y reverso" y que "...cuando la Facultad no hubiera expedido el diploma, se admitirá en su reemplazo una constancia extendida por la misma."

Que asimismo, el Art. 9° del Reglamento de Matrícula dispone que, "el Consejo Directivo solicitará a la Institución que expida el diploma habilitante la ratificación por escrito, de su otorgamiento."

Que, para cumplimentar el procedimiento de verificación del título, se ha consultado a las Universidades y/o el Registro Público de Graduados Universitarios creado por el Ministerio de Educación mediante Resolución 3723-E/2017.

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones, reinscripciones, autobloqueos, desbloques, suspensiones y cancelaciones en la Matrícula de Contador Público.

Que las solicitudes de inscripción, reinscripción, autobloqueo, desbloqueo, suspensión y cancelación, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial N° 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

**R E S U E L V E :**

Art. 1°: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

TOTORICA, MARTIN. DNI N° 31699969, fecha de nacimiento: 19/07/1985, con domicilio real declarado en calle Moreno 23 - Dpto. 1 de la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias

Económicas de la Universidad Argentina de la Empresa, siendo la fecha de expedición del diploma el 21/05/2010, le corresponde Matrícula N° 5800, Tomo 12, Folio 395, Acta N° 896, sesión del 31/05/2023.

MILDENBERGER, NATALIA CAROLINA. DNI N° 33272709, fecha de nacimiento: 12/11/1987, con domicilio real declarado en calle Hipólito Yrigoyen 868 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Universidad Empresarial Siglo 21, siendo la fecha de expedición del diploma el 14/06/2022, le corresponde Matrícula N° 5801, Tomo 12, Folio 396, Acta N° 896, sesión del 31/05/2023.

NUÑEZ LISSA, PABLO MARIA. DNI N° 40805328, fecha de nacimiento: 17/03/1998, con domicilio real declarado en calle 9 de Julio 4984 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5802, Tomo 12, Folio 397, Acta N° 896, sesión del 31/05/2023.

STÜRTZ, ESTHER OFELIA. DNI N° 39685574, fecha de nacimiento: 16/09/1996, con domicilio real declarado en calle Escuela 11 Distrito Palmar s/n de la ciudad de General Racedo, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración de la Universidad Adventista del Plata, siendo la fecha de expedición del diploma el 29/08/2022, le corresponde Matrícula N° 5803, Tomo 12, Folio 398, Acta N° 896, sesión del 31/05/2023.

JOTENSKY, DANIELA NATALIA. DNI N° 36726012, fecha de nacimiento: 01/01/1992, con domicilio real declarado en calle 25 de Mayo 471 - Piso 4 -Dpto. F de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 26/08/2021, le corresponde Matrícula N° 5804, Tomo 12, Folio 399, Acta N° 896, sesión del 31/05/2023.

HERBEL, SOFIA PAMELA. DNI N° 40992896, fecha de nacimiento: 28/10/1998, con domicilio real declarado en calle Andrés Pazos 138 - Piso 7 - Dpto. C de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5805, Tomo 12, Folio 400, Acta N° 896, sesión del 31/05/2023.

SANGENIS, JENNIFER MARIA DE LOS ANGELES. DNI N° 39717567, fecha de nacimiento: 24/07/1996, con domicilio real declarado en calle Barrio 708 N° 255 Dpto 3 - Manzana B - Sector 3 - B° La Bianca de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5806, Tomo 12, Folio 401, Acta N° 896, sesión del 31/05/2023.

WALDBILLIG, MARIA CANDELARIA. DNI N° 40804764, fecha de nacimiento: 05/12/1997, con domicilio real declarado en calle Nogueira 365 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5807, Tomo 12, Folio 402, Acta N° 896, sesión del 31/05/2023.

HERMANN, MICAELA JANET. DNI N° 38769827, fecha de nacimiento: 10/05/1995, con domicilio real declarado en calle Victoria 786 de la ciudad de Valle María, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración de la Universidad Adventista del Plata, siendo la fecha de expedición del diploma el 18/06/2020, le corresponde Matrícula N° 5808, Tomo 12, Folio 403, Acta N° 896, sesión del 31/05/2023.

PEREZ REES, MACARENA. DNI N° 39036249, fecha de nacimiento: 05/09/1995, con domicilio real declarado en calle La Rioja 362 - DPTO. 5 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5809, Tomo 12, Folio 404, Acta N° 896, sesión del 31/05/2023.

DE LEON, SILVANA ROCIO. DNI N° 36099810, fecha de nacimiento: 23/11/1991, con domicilio real declarado en calle Miguel David 4087 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5810, Tomo 12, Folio 405, Acta N° 896, sesión del 31/05/2023.

KRIGER, CARINA LUJAN. DNI N° 40990661, fecha de nacimiento: 13/05/1998, con domicilio real declarado en calle Riacho Paracao 377 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias

Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5811, Tomo 12, Folio 406, Acta N° 896, sesión del 31/05/2023.

GALLINO GARCIA, LUCIANA. DNI N° 40538891, fecha de nacimiento: 18/08/1997, con domicilio real declarado en calle Chacabuco 423 DPTO 7 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5812, Tomo 12, Folio 407, Acta N° 896, sesión del 31/05/2023.

NUÑEZ, ALEJANDRA MARIA ISABEL. DNI N° 37081238, fecha de nacimiento: 16/04/1994, con domicilio real declarado en calle Bvard. Gaillard 687 de la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Universidad Empresarial Siglo 21, siendo la fecha de expedición del diploma el 16/09/2022, le corresponde Matrícula N° 5813, Tomo 12, Folio 408, Acta N° 896, sesión del 31/05/2023.

BECHTHOLDT, ANTONELLA DAIANA. DNI N° 38570515, fecha de nacimiento: 23/03/1995, con domicilio real declarado en calle Pasteur 148 de la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santa Fe, siendo la fecha de expedición del diploma el 18/02/2022, le corresponde Matrícula N° 5814, Tomo 12, Folio 409, Acta N° 896, sesión del 31/05/2023.

BARON, GUSTAVO JAVIER. DNI N° 32029740, fecha de nacimiento: 14/02/1986, con domicilio real declarado en calle 4 de Enero 1784 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, siendo la fecha de expedición del diploma el 04/11/2010, le corresponde Matrícula N° 5815, Tomo 12, Folio 410, Acta N° 896, sesión del 31/05/2023.

LOPEZ, PABLO NICOLAS. DNI N° 29855389, fecha de nacimiento: 30/01/1983, con domicilio real declarado en calle Ingeniero Chabrilón Alberto N° 3333 - Dpto 07 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Universidad Empresarial Siglo 21, siendo la fecha de expedición del diploma el 05/03/2021, le corresponde Matrícula N° 5816, Tomo 12, Folio 411, Acta N° 896, sesión del 31/05/2023.

Art. 2º: Aprobar la reinscripción en la Matrícula de Contador Público, al siguiente profesional:

RODRIGUEZ, CARLOS DANIEL ALEJANDRO. DNI N° 23217346, fecha de nacimiento: 11/06/1973, con domicilio real declarado en calle Alvarez Condarco 1560 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 10/11/1999, le corresponde Matrícula N° 2781, Tomo 6, Folio 378, Acta N° 896, sesión del 31/05/2023.

Art. 3º: Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 y Resolución N° 262 de Consejo Directivo, a los siguientes profesionales:

DIETZ, MARÍA GABRIELA. Matrícula de Contador Público N° 3189. Paraná.

MUÑOZ, FLORENCIA MAGALÍ. Matrícula de Contador Público N° 5351. Concepción del Uruguay.

METRAILLER, ELIANA MARICEL. Matrícula de Contador Público N° 5618. Concepción del Uruguay.

DOBLER, LAURA MARIANELA. Matrícula de Contador Público N° 5624. Paraná.

SCHICK, FACUNDO NICOLAS. Matrícula de Contador Público N° 5629. Paraná.

SANCHEZ, DAIAN JESÚS EMMANUEL. Matrícula de Contador Público N° 5630. Paraná.

VERA, MATÍAS GABRIEL. Matrícula de Contador Público N° 5646. Paraná.

RODRIGUEZ, ENZO GABRIEL. Matrícula de Contador Público N° 5668. Paraná.

LOPEZ, PABLO NICOLAS. Matrícula de Contador Público N° 5816. Paraná

Art. 4º: Disponer el Desbloqueo en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso a la siguiente profesional:

DORIGONI, DIANA MABEL. Matrícula N° 3945. Concordia.

Art. 5º: Disponer la Suspensión en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso del siguiente profesional:

EIDELSTEIN, MAURICIO GABRIEL. Matrícula N° 3205. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con efecto retroactivo al 01/03/2023.

Art. 6º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

FARIZA, MARCELO HORACIO. Matrícula N° 1809. Paraná.

MASINE, ANDREA TERESITA. Matrícula N° 2269. Paraná.

SOTO, GUSTAVO RAÚL. Matrícula N° 2318. Concepción del Uruguay. Con efecto retroactivo al 21/03/2023.

KRUNFLI, YAMILA. Matrícula N° 3399. Concordia. Con efecto retroactivo al 31/03/2023.

ANDREOLI, ANDREA MARÍA DEL CARMEN. Matrícula N° 3517. Cerrito. Dto. Paraná. Con efecto retroactivo al 20/04/2023.

CABRERA, ESTEBAN HORACIO. Matrícula N° 4955. Paraná. Con efecto retroactivo al 24/04/2023.

MULLER, VERÓNICA MELISA. Matrícula N° 5255. Concordia. Con efecto retroactivo al 21/04/2023.

Art. 7°: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, previamente suspendida, por haber procedido al pago de los importes adeudados en este Consejo Profesional a los siguientes profesionales:

METTLER, LUCAS CARLOS. Matrícula N° 4013. Chajarí.

LÓPEZ, MARÍA FLORENCIA. Matrícula N° 4586. Santa Fe.

Art. 8°: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, por fallecimiento:

KONECNY, LIDIA. Matrícula N° 1851. Villa Paranacito. Dpto. Islas del Ibicuy

COMBA, OSCAR ANTONIO BERNARDO. Matrícula N° 3522. Santo Tomé. Santa Fe

Art. 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Nidia Aurora Saenz, presidente, Sabrina Rojas, secretaria.

F.C. 04-00042220 5 v./07/07/2023



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos**  
**Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicgobernadora de la  
Provincia**  
**Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y  
Justicia**  
**Dra. Da. Rosario**  
**Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,  
Hacienda y Finanzas**  
**Cr. D Hugo Alberto**  
**Ballay**

**Ministerio de Desarrollo  
Social**  
**Lic. Marisa Guadalupe**  
**Paira**

**Ministerio de Salud**  
**Lic. Da. Sonia Mabel**  
**Velázquez**

**Ministerio de  
Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios**  
**Arq. D. Raúl Marcelo**  
**Richard**

**Ministerio de Producción**  
**A cargo del Ministerio**  
**de Economía,**  
**Hacienda y Finanzas**

**Secretaría General**  
**de la Gobernación**  
**Lic. D. Franco Germán**  
**Ferrari**

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**  
**decretosboletin@entrerios.gov.ar** (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

**Sucursal 1 Banco Entre Ríos**  
**Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931**  
**CBU: 3860001001000062115529**

## SUMARIO

### DECRETOS

Gobernación

Año 2023

400, 401, 402, 403, 404, 405, 440

Ministerio de Salud

Año 2022

4904, 4910

Ministerio de Planeamiento Infraestructura  
y Servicios

Año 2023

345, 346, 387, 388, 389, 397

Ministerio de Trabajo

327, 328, 329, 330

### RESOLUCIONES

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la  
Provincia de Entre Ríos

Año 2023

000076

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las  
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin  
excepción.*

### BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada  
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado  
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -

Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las  
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia  
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual  
299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

**CORDOBA N° 327**

**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**

**Telefax (0343) 4226718**

**Suscripciones y Publicaciones**

**de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



**Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná**



**Tel./Fax: 0343-4207805**



**Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas**



**www.entrerios.gov.ar/boletin/**



Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.